TOMO 192 Montevideo, Martes 14 de Julio de 1953 Núm. 13983

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se establece el sueldo que corresponde al Director de la División Telecomunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.578).

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 26 de junio de 1953.

Visto: que en el Presupuesto General de Gastos, el Item 3.28. Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) en el personal Técnico Profesional de Dirección, se establece: Director de la División Telecomunicaciones (al vacar Jefe del Telégrafo Nacional con pesos 7.800.00). Vigente $ 7.320.00. — Proyectado $ 7.320.00 y sobre este número otro semiborrado.

Resultando: que el Ministerio de Defensa Nacional solicitó aclaración a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, la que se expide en la siguiente forma: "La Comisión de Presupuesto, por unanimidad, ha resuelto solicitar de la Mesa de la Asamblea General que se comunique al Poder Ejecutivo, a sus efectos, que el sueldo proyectado por la Comisión para el cargo de Director a que se ha hecho referencia es de ocho mil cuatrocientos pesos anuales, suma que por la imperfección de la copia del proyecto, no aparece con claridad en la Planilla correspondiente".

Atento: a que el artículo 255 de la Ley Presupuestal de fecha 27 de marzo, autoriza al Poder Ejecutivo a corregir cualquier omisión o error que se hubiera padecido, y en el caso en estudio sólo se trata de aclarar una cifra que aparece confusamente escrita,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Establécese que el sueldo que debe percibir el Director de la División Telecomunicaciones es de $ 8.400.00 anuales.

Artículo 2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA.—LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se eleva a la categoría de pueblo a la localidad de Progreso

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Elévase a la categoría de pueblo con su actual denominación de "Progreso", al núcleo de población del mismo nombre emplazado en la 4ª sección judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 1953. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1º de julio de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Discusión: C. R. 54ª Ses. 23 de junio de 1953. C. S. 31ª Ses. 29 de junio de 1953.

Con el número 13981 (11 de julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1953

3

Ley. Se eleva a la categoría de pueblo la localidad de San Javier

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase pueblo, la localidad de "San Javier", situada en la 3ª sección judicial del Departamento de Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 1953. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1º de julio de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Ley. Se conceden pensiones graciables al doctor Miguel Becerro de Bengoa y a don Juan José Brito del Pino

Poder legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase al doctor don Miguel Becerro de Bengoa y a don Juan José Brito del Pino, pensiones graciables de seiscientos pesos y quinientos cincuenta pesos mensuales, respectivamente, en sustitución de la pasividad que les corresponde y trasmisibles en su oportunidad a sus causahabientes, las que serán atendidas por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de junio de 1953. (*)

DONATO CARTOLANO, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Discusión: C. R. 54ª Ses. 23 de junio de 1953. C. S. 31ª Ses. 29 de junio de 1953.

(*) Discusión: C. S. 66ª Ses. 30 de octubre de 1952. (D. O. 24 de abril de 1953). C. R. 56ª Ses. 24 de junio de 1953.

5

Ley. Se concede una pensión graciable a doña Ema Lerena Juanicó de Massera

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase a la señora Ema Lerena Juanicó de Massera, viuda del doctor José Pedro Massera, una pensión graciable de cuatrocientos pesos ($ 400.00 mensuales, en sustitución de la que legalmente disfruta, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de junio de 1953. (*)

DONATO CARTOLANO, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Ley. Se declara un feriado para el Departamento de Tacuarembó

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase feriado para el Departamento de Tacuarembó, el día 17 de julio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 1953. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1º de julio de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Ley. Se eleva a la categoría de Ciudad a la Villa de Paso de los Toros

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Elévase a la categoría de Ciudad a la actual Villa de Paso de los Toros, ubicada en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(*) Discusión: C. S. 90ª Ses. 4 de marzo de 1953. (D. O. 4 de julio de 1953). C. R. 56ª Ses. 24 de junio de 1953.

(*) Discusión: C. R. 54ª Ses. 23 de junio de 1953. C. S. 31ª Ses. 29 de junio de 1953.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 1953. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1º de julio de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ.—Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

8

Ley. Se eleva a la categoría de Ciudad a la Villa de Nueva Palmira

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Elévase a la categoría de Ciudad a la Villa de Nueva Palmira, situada en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 1953. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1º de julio de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ.—Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

9

Ley. Se eleva a la categoría de Ciudad a la Villa de Sarandí Grande

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Elévase a la categoría de Ciudad a la Villa de Sarandí Grande, situada en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Florida.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 1953. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1º de julio de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ.—Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Discusión: C. R. 54ª Ses. 23 de junio de 1953.
C. S. 31ª Ses. 29 de junio de 1953.

(*) Discusión: C. R. 54ª Ses. 23 de junio de 1953.
C. S. 31ª Ses. 29 de junio de 1953.

(*) Discusión: C. R. 54ª Ses. 23 de junio de 1953.
C. S. 31ª Ses. 29 de junio de 1953.

10

Ley. Se eleva a la categoría de Ciudad a la Villa de Río Branco

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Elévase a la categoría de Ciudad a la Villa de Río Branco, ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 1953. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1º de julio de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ.—Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

11

Ley. Se concede una pensión graciable a doña Mercedes Pulido de Vilamajó

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase a la señora Mercedes Pulido de Vilamajó una pensión graciable de trescientos pesos mensuales, en su carácter de viuda del arquitecto don Julio Vilamajó, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de junio de 1953. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de junio de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Discusión: C. R. 54ª Ses. 23 de junio de 1953.
C. S. 31ª Ses. 29 de junio de 1953.

(*) Discusión: C. R. 49ª Ses. 10 de junio de 1953. C. S. 27ª Ses. 17 de junio de 1953.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, el 7 de julio de 1953.

—Acéptase la renuncia presentada por la señora Elena Mendivil de Castells del cargo de Cónsul Honorario de la República en Bruselas.

—Declárase en misión de servicio activo al Secretario de 1.a Clase doctor Enrique Palacios, desde el 18 de mayo al 30 de junio ppdo.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relativo al exhorto de las autoridades judiciales del Brasil, en el proceso promovido por la Justicia de dicho país contra el señor Ernesto Vidal.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con el exhorto de las autoridades judiciales argentinas, librado en la causa "Jones Herland y otros — Contrabando".

Decreto por el que se dispone la impre-

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relativo al exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en la causa "La Greca Dangaiz, Elena Isabel — Contrabando".

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con el exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en la causa "Suárez Isidro y otro — Sucesiones".

Montevideo, 2 de julio de 1953.

AVISO OFICIAL

Con esta fecha queda reconocido provisoriamente el señor Fulgence Charpentier, en el carácter de Cónsul del Canadá en Montevideo.

Por el Ministro: Luis Guillot, Director General.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 21 y 30 de junio de 1953.

548|549—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para distribuir la partida de $ 1.600.00 que asigna la Ley de Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo de 1953, entre varios funcionarios que realizan tareas extraordinarias con motivo de los cargos del Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación.

550—Se deroga la resolución de 30 de setiembre de 1948, por la que se declara que no corresponde el derecho de la casa habitación a ningún empleado de las dependencias del Ministerio de Hacienda.

551|552—Se efectúan los nombramientos correspondientes al Contralor de Exportaciones e Importaciones, de acuerdo con la nueva estructura fijada por la Ley de Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo último.

553—Ministerio de Instrucción Pública. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, de veinte pianos, destinados al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

554—Jefatura de Policía de Florida. Se autoriza el despacho libre de derechos, adicionales y demás gravámenes, de un automotor tipo "Jeep Willys", destinado a dicha Jefatura.

555—Ministerio de Salud Pública. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes de los artículos importados por dicho Ministerio, con destino al consumo de sus dependencias, durante los meses de enero y febrero de 1953.

556—Enrique Waldman Grun Baum. Se confirma la resolución recurrida por la cual no se hizo lugar a un pedido del mencionado señor, sobre entrega de mercadería en infracción, por parte de la Dirección General de Aduanas.

557—Dirección General de Aduanas. Se mantiene la resolución dictada por la citada Dirección, que declaró conclusos los procedimientos seguidos, a raíz de una denuncia formulada por el señor Aramís Ferreira, por infracción aduanera de 2 automóviles propiedad del señor H. de Olazábal.

558—Remedia Robapharam S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: explotación de industria química y farmacéutica. Capital: $ 20.000.

559—Mirazar S. A. Prórroga el plazo para la integración de los mínimos legales del capital.

560—Se autoriza la subasta de los inmuebles Números 1038 y 1058 de la 14 Sección Judicial del Departamento de Colonia.

561—Puig S. A. Se declara cancelada la autorización para su funcionamiento.

562—Metaloza S. A. Aprobación de reforma de estatutos.

563|264—Henderson y Cía. S.A. Aprobación de reforma de estatutos.

565—Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad, Comercial, Industrial. Prórroga de plazo para la integración de los mínimos legales de su capital.

566—Compañía del Yaguarí S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: contribuír al desarrollo agropecuario de la zona del Yaguarí. Capital: $ 400.000.00.

567—Laboratorios Aster S.A. Aprobación de estatutos. Objeto: adquisición y continuación de los negocios de la firma: Laboratorios Aster y Laboratorios Cos, y fabricación de especialidades farmacéuticas. Capital: $ 500.000.00.

568—Hilliard y Cía. S. A. Aprobación de reforma de estatutos.

569—Bancroft Brillotex International S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones previstas en la ley 11.073. Capital: U$S 50.000. — (cincuenta mil dólares).

570—Banco Financiero Sudamericano. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar toda clase de operaciones bancarias. Capital: $ 3:000.000 00.

571—Decreto por el que se dispone la impresión, por la Imprenta Nacional, de las guías de tránsito terrestre, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto-ley Nº 1355 de 27 de setiembre de 1877 y artículo 92 de la ley Nº 11.924 de 27 de marzo de 1953.

572—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para mandar reparar la embarcación "Cagancha", por un total de $ 1.789.00, a las firmas Héctor B. Sasso y Pedro C. Molinari

573—Decreto incluyendo a las válvulas para aparatos de radio, en la denominada lista de primera categoría de importación.

574—Se autoriza a la firma César J. Carrara para instalar en su Laboratorio, un refrigerante de hierro, que forma parte de un equipo destinado al secado de glándulas de origen animal.

575—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, entregue a María Lidia Barco Bernasconi, la suma de $ 146.33, por concepto de depósito paralizado, correspondiente a la cuenta y orden de Camilo Barco.

576—Idem, para que previa intervención de la Contaduría General, entregue al Banco La Caja Obrera, la suma de pesos 16.79, pertenecientes a Ruben Mezzotoni, por concepto de depósito paralizado.

577—Idem, para que previa intervención de la Contaduría General, entregue al señor Julio César Girino Arizaga, la suma de $ 3.937.63, por concepto de depósito paralizado, perteneciente a la cuenta y orden de Luis Girino.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1918 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada porque las leyes no son derogables por decretos y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal. siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria Asiste. pues plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando como en este caso que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal En este caso existen bienes los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho archívese — Méndez del Marco — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes. Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

18.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 17.a sesión, extraordinaria)

MAYO 4 DE 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAN, DON JUSTINO ZAVALA MUNIZ, Y DE OBRAS PUBLICAS, DON CARLOS FISCHER: LOS SEÑORES SUBSECRETARIOS: DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DOCTOR JORGE VILA Y DE OBRAS PUBLICAS INGENIERO EDMUNDO SISTO, Y EL MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL, SEÑOR NICASIO GARCIA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, sobre el problema de la construcción y conservación de edificios escolares. (Carp. 1330|952). Rep. 523.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán. Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Diego Catalogne Herrán, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo de Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Guillermo Fernández, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Galone, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos. Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Goncalvez, Juan A. Goñi, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos M. Giuría, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, César Z. Palomeque, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Julio Trías du Pré, y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Víctor Beceiro, Eduardo P. Bottinelli, Wáshington Fernández, Pompilio García, Raúl R. Gaudín, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, Alfredo Lepro, Baudilio Núñez Mendaro y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — **Está abierto el acto.**

(Es la hora 16 y 10).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Hacienda, sobre monto de las recaudaciones efectuadas por aplicación de la ley N.o 10.589, (Plan de Obras Públicas) y monto de las amortizaciones pagadas por concepto de "Deuda Obras Públicas 5 %, 1944", como también los intereses abonados por el mismo concepto.

De los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón al Consejo Nacional de Gobierno, sobre las causas que han impedido el reintegro a sus tareas de los empleados despedidos el 22 de diciembre próximo pasado por los Frigoríficos Swift, Artigas y Anglo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

"Del señor Representante Terra Arocena al Tribunal de Cuentas de la República, sobre recaudación para enseñanza, con posterioridad a la sanción de la Ley de Edificación Escolar del año 1944".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 28 de abril.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se incluye un inciso al artículo 7.o de la ley de 14 de febrero de 1951. (Beneficio Especial de Retiro).

La citada Comisión informa los siguientes proyectos:

Por el que se acuerda pensión a la señora Amalia Gutiérrez de Brussa e hija.

Por el que se acuerda pensión a la señora Margarita Alfonso de Díaz Cotelo e hijos.

Por el que se acuerda pensión a la señora María Julia Camacho de González e hijos.

Por el que se acuerda pensión a la señora Elena Fontán de Alonso.

Por el que se acuerda pensión a la señora Zulema Gadea de Bie e hija.

La Comisión de Asuntos Internacionales integrada se expide en el proyecto por el que se aprueba el Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Core, por el que amplía en $ 575.000, la Deuda "Obras Públicas, 5 %, 1944" para el abastecimiento de agua potable, a Migues, Estación Migues y Montes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

LICENCIAS

"El señor Representante Sierra Díaz solicita licencia por la presente semana.

Los señores Representantes Segarra y Lorenzo y Losada solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante Serra solicita licencia por los días de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante D'Amado, en la que da cuenta de la solicitud de la Sociedad Fomento Agrario de Queguay, del Departamento de Paysandú, donde se solicita se provea un cargo de Agente de Correos, se establezca una Agencia de Correos en la ruta 3 y se amplíe el servicio postal con la creación de un puesto de valijero.

Del Ministerio de Defensa Nacional a la del señor Representante Carrere Sapriza, referente al tiempo de antigüedad computable para el ascenso a los Oficiales de la Aeronáutica Militar.

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Triay, relacionada con la dotación de luz eléctrica a la parte del ramal de hormigón de acceso a Nueva Palmira.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Lezama (don José León), sobre honorabilidad y capacidad de trabajo de diversos funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de la Ciudad de Rocha.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Rodríguez Camusso, referente a la situación presupuestal que afecta a ex-funcionarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Triay donde se solicita se fije en $ 16.50 el precio mínimo del trigo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de la señora Representante Valverde de Graña, por la que solicita el envío de la iniciativa constitucional para declarar incluídos en los beneficios jubilatorios al Personal de la Cruz Roja Uruguaya, y para otorgar aumento de pensión a la viuda e hija de don Carlos Roxlo.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Vidal Zaglio, donde solicitaba la remisión del mensaje prestando la iniciativa constitucional al proyecto de aumento de $ 30.00 de las pasividades.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Frías Pérez, sobre demora en los pagos de las liquidaciones de haciendas por parte del Frigorífico Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al de los señores Representantes Arismendi y Pastorino, relacionado con la desocupación obrera imperante en la industria frigorífica y medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo a fin de atenuar dicha situación.

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante Lorenzo y Losada, referente a fleteros suspendidos por la Regional N.o 9 de la Dirección de Vialidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"**ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA MIGUES, ESTACION MIGUES Y MONTES**

Amplíase en $ 575.000 la Deuda "Obras Públicas 5 % 1944"

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la deuda "Obras Públicas 5 % 1944" Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944 en la cantidad de quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 575.000) valor nominal, cuyo monto se destinará a la ejecución de un sistema único de abastecimiento permanente de agua potable para las localidades Migues, Estación Migues y Montes, del Departamento de Canelones, sobre la base de los caudales del Arroyo Solís Grande.

Art. 2º. El Poder Ejecutivo emitirá la deuda amortizada por esta ley solamente a solicitud del Ministerio de Obras Públicas y por las cantidades necesarias para la ejecución de los trabajos.

Art. 3º. El servicio de la deuda autorizada por el artículo 1.o de esta ley se atenderá con los impuestos establecidos en los incisos B) y C) del artículo 3.o de la ley N.o 10.690 de 20 de diciembre de 1945 acrecidos con un impuesto adicional del 5 por mil sobre el valor de aforo aplicable a todas las propiedades urbanas, suburbanas y rurales de la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Art. 4º. El impuesto establecido últimamente en el artículo anterior dejará de percibirse en oportunidad de aprobarse el próximo plan de obras de Saneamiento o abastecimiento de agua que comprenda obras para el Departamento de Canelones.

Art. 5º. Comuníquese, etc.

Florencio Core,
Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El suscrito, Representante por el Departamento de Canelones, se ha permitido articular y presentar a consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley por el que se da solución a uno de los problemas más difíciles que en materia de abastecimiento de agua, tiene ante sí el Departamento de Canelones.

Infructuosamente se ha tratado de resolver esta cuestión mediante perforaciones, procedimiento general que ha sido adoptado en otros casos.

Los estudios realizados han demostrado la imposibilidad de dar agua a Montes, Migues y Estación Migues por ese arbitrio.

A esta altura de los estudios, creemos no queda ninguna duda de que hay un solo camino para resolver el problema, y ese camino es utilizar los caudales permanentes del Arroyo Solís Grande que nunca dejarán sin agua a la progresista zona mencionada.

No sabemos si en los planes de Saneamiento presentados está prevista la solución de este asunto.

Pero consideramos que la urgencia en finalizar los padecimientos que en materia de falta de agua experimentan esas poblaciones, exige un tratamiento preferencial e independiente como el que se otorga por este proyecto de ley.

A efectos de facilitar la financiación de los trabajos se propone un impuesto provisorio que quedaría sin efecto al aprobarse un nuevo plan de obras en cuya oportunidad la financiación del mismo deberá comprender la de las obligaciones creadas por el proyecto adjunto.

El suscrito espera que esta proposición merecerá el apoyo necesario para convertirse en realidad en términos compatibles con la urgencia del caso considerado.

Florencio Core,
Representante por Canelones.

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 28 de abril:

Con licencia: Astiazarán, Ferreiro Iraola, Giuria, González, Legnani, Lissidini, López Gutiérrez, Olivera Ortuz, Ruiz, Sierra Díaz, Trías Du Pré y Verdier.

Sin aviso: Arismendi, Bonilla García, Bottinelli, Ciompi, Fernández (Don Washington), García, Gaudín, Gonçalvez, Goñi, Martins Marins, Morales Arrillaga, Piffaretti, Rosa, Segarra, Tamón y Urrutia Serrato.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas

ABRIL 28

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Flores, Lorenzo y Losada y Malet

Sin aviso: Arismendi.

Con licencia: Ferreiro Iraola.

Asuntos internos.

Con aviso: García y González.

ABRIL 29

Asuntos Internos.

Sin aviso: García y González.

Investigadora irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Sin aviso: Cartolano.

Investigadora sobre hechos ocurridos en el Establecimiento Penitenciario de Punta Carretas.

Con aviso: Carrese Sapriza.

Especial encargada estudio abaratamiento de la vida.

Sin aviso: Dubra, Morales Arrillaga, Pastorino, Sarmiento, Beltrán (don Enrique), Gonçalvez y Catalogne Rosada.

ABRIL 30

Asuntos Departamentales.

Sin aviso: Gobbo Barrios y Core.
Fuera de hora: Ferreiro Iraola.

Defensa Nacional.

Con aviso: Ferrari.
Sin aviso: Lissidini y Palomón".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: es de conocimiento público que en los Estados Unidos se vuelve a hablar de las tarifas a la importación de lanas industrializadas de porcedencia uruguaya, exclusivamente de procedencia uruguaya. Nosotros consideramos que es necesario clarificar este asunto, porque es indudable que se presenta en un plano de evidente confusionismo.

Creemos que desde esta tribuna puede llevarse la claridad y la verdad a todos los ambientes, internos y externos.

Las últimas noticias quieren ubicar el problema de la producción de lanas en Estados Unidos, pretendiendo radicar el fundamento de la bancarrota de la producción, en lo que allí se llama "las lanas subsidiadas del Uruguay".

Puedo afirmar en forma rotunda que no hay tal cosa, ni existen pruebas valederas que permitan tales aseveraciones para actualizar este problema de producción en los Estados Unidos y que nada tiene que ver con los subsidios.

Hace pocos días, en el extracto de un artículo publicado en el Daily News Report, del 17 de abril de 1953, se trataba sobre la solicitud de investigación de las importaciones de Sud América, problema planteado por el señor senador Kennedy. Nosotros admitimos, desde luego, que en los Estados Unidos algún senador haga alguna objeción en este caso a las importaciones de lana procedentes del Uruguay, aunque ello signifique contrariar algún aspecto de la política exterior de su propio país; pero también podemos decir que en ese diario que he citado y en la misma fecha está la opinión de otro señor representante, el señor Smith, del Distrito de Missouri, que no concuerda, precisamente, con las opiniones del senador Kennedy. Vale decir, pues, que dentro de Estados Unidos hay conceptos distintos respecto del mismo problema.

Queremos señalar igualmente que no nos convencen los argumentos que se aducen, por cuanto es notorio que las lanas uruguayas no pueden incidir de ninguna manera en aquel mercado, ya que es evidente que la producción de los Estados Unidos en los últimos tiempos ha decrecido por lo menos en un 40 %. Pero las anunciadas medidas —y quiero ser absolutamente breve— contra las lanas uruguayas, vendrían a crear un serio perjuicio a la producción nacional.

Por estas consideraciones vamos a hacer entrega inmediatamente a la Mesa, de un pedido de informes dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando que nos proporcione noticias acerca de las medidas que el Gobierno uruguayo ha adoptado a esta fecha, para tomar contacto y conocimiento con estas soluciones que se pretenden dar en aquel país, en lo que tiene relación con la venta de nuestras lanas en los Estados Unidos.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto: "Construcción y conservación de escuelas públicas. (Informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas."

Continúa la consideración del asunto.

Estaba en el uso de la palabra el señor miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, don Nicasio García.

Puede continuar el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Señor Presidente: la parcialización de los datos numéricos sobre la precepción del impuesto y de los recursos dispuestos por el Consejo de Enseñanza Primaria para el plan de edificación escolar, provocó una confusión lamentable que determinó, como era menester, una verificación prolija de los mismos. Estos datos difieren, en algunos casos, con los que la Contaduría General ha entregado al Consejo de Enseñanza Primaria, establecidos en el resumen general a que hice referencia en la sesión anterior.

Expreso a la Cámara que los informes que ofrezco a su consideración se hacen sobre la base de los estudios del Departamento de Hacienda del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y bajo su responsabilidad, en relación con los montos percibidos, las afectaciones e inversiones de los recursos puestos a disposición de este organismo por mandato de la ley.

Naturalmente que estimo perfectamente razonable la posición de los señores diputados que solicitaron la aclaración de los datos proporcionados, y el Consejo de Enseñanza, por mi intermedio, manifiesta que se siente satisfecho al esclarecer estos puntos, ya que todos y cada uno de sus miembros, en la posición de los señores legisladores, hubieran adoptado idéntica actitud.

Hecha esta necesaria aclaración, entro en materia.

Habiendo solicitado del Departamento de Hacienda del Consejo los datos a que voy a hacer referencia, éste me contesta así: "En cumplimiento a lo solicitado por usted, este Departamento de Hacienda cumple en informar lo relativo a recursos que en materia de Edificación Escolar tiene asignado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la ley Nº 10.511, del 17 de agosto de 1944 y sus modificativas, como también del monto de las investigaciones que con cargo a los mismos ha dispuesto la superioridad.

"A) Recursos. — La antes referida ley suministro al Consejo de Enseñanza Primaria los siguientes recursos para edificación escolar:

Por su artículo 1º autorizó al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de $ 10.000.000 para la construcción de edificios destinados al funcionamiento de escuelas urbanas y rurales; esta suma fué emitida posteriormente en Bonos, de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 10.555 del 22 de noviembre de 1944. El monto de $ 10.000.000 fué emitido en su totalidad; así lo expresan los informes verbales que se requirieron en la Contaduría General de la Nación, destinándose en la forma indicada por el artículo 1º de la ley Nº 10.511 y puesta a disposición de los distintos departamentos de la República. De su utilización, las afectaciones dispuestas por el Consejo de Enseñanza Primaria por departamento, da cuenta el anexo Nº 1 adjunto, confeccionado oportunamente por este Departamento de Hacienda, y de cuyo resumen se determina que se encuentra afectada la suma total de $ 9.507.485.78 a la fecha de la confección de los referidos datos. Asimismo, se agrega, se incluyen los saldos libres de afectación en los distintos departamentos, por un total de $ 221.343.10; pero, para cuya utilización, ya se encuentran expedientes en trámite en algunos casos, mientras que en otros, es necesario esperar que se obtengan recursos complementarios que permitan su total afectación.

Y, por el mismo comunicado anexo, se determina que en trámite de licitación se encuentran partidas con cargo a los diez millones, por $ 538.238.70; siendo el total general con cargo a los diez millones, incluídos $ 500.000 por la posible depreciación de los bonos, de pesos 10:767.067.58.

Sobre este particular corresponde hacer notar que en algunos casos las afectaciones por departamento son superiores al monto asignado, por cuanto las resoluciones del Poder Ejecutivo autorizando erogaciones, en varias oportunidades diferían con el rubro al cual solicitaba la afectación el Consejo de Enseñanza. Por otra parte, ello no significó haber autorizado partidas sin fondos, por cuanto al manejar la Contaduría General de la Nación una cuenta general única —rubro "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Ley 17 de agosto de 1944, ley 2 de julio de 1949, Artículo 36, Inciso B"— las diferencias eran atendidas con los recuros provenientes de la recaudación del Impuesto de Instrucción Primaria —cosa que, por otra parte, lo autorizan las disposiciones legales.

Por la misma ley número 10.511, se dispuso la modificación del impuesto General de Instrucción Pública, deter-

minándose por el artículo 8º, en sus apartados a) y b) dos formas de recaudación: la del inciso a), complementada por el inciso c), se realiza mediante la emisión de recibos que cumple esta Contaduría con sus equipos mecánicos, percibiendo los importes correspondientes los recaudadores municipales, y vertiendo luego la Intendencia Municipal en cuenta del Banco de la República, los dineros obtenidos. En el inciso B) se establece que los propietarios de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales del interior, y también los inmuebles suburbanos y rurales de Montevideo que no abonen el impuesto sobre el alquiler a que se refiere el inciso A), pagarán las tasas que se indican sobre el aforo, el que se recauda conjuntamente con la contribución Inmobiliaria.

En la primera, el Consejo de Enseñanza puede hacer, y lo hace, un control sobre las sumas que se recaudan; pero no así en lo que corresponde a Impuestos Directos, cuyo producido lo ignora, hasta tanto no se realiza la pertinente comunicación por parte de la Contaduría General de la Nación; exigencia que también es indispensable en lo referente al producido del Impuesto en Montevideo, para poder precisar las cifras exactas recaudadas.

Cumpliendo el decreto reglamentario de esta ley, en lo relativo a la comunicación de las recaudaciones, la Contaduría General de la Nación puso en conocimiento del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal el producido mensual del impuesto, hasta que se modificó la disposición legal, por el artículo 36 de la Ley número 11.285, del 2 de julio de 1949.

Y si bien tal obligación se mantuvo por los decretos del Poder Ejecutivo del 8 de agosto de 1949 y 9 de enero de 1950, tales elementos de juicios no fueron suministrados oficialmente, a pesar de las reiteradas gestiones realizadas ante la Contaduría General de la Nación, obteniéndose solamente informes verbales, y en algunas oportunidades el duplicado de la ficha del movimiento de la cuenta y en otras el importe de las transferencias.

En los últimos meses del año 1952 recién fué proporcionado al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por la vía correspondiente, el detalle del movimiento mensual de la cuenta de Edificación Escolar.

En base a esas comunicaciones de las recaudaciones mensuales, vertidas a la cuenta de Edificación Escolar, es que este Departamento de Hacienda confeccionó el cuadro general de las mismas hasta el año 1951, inclusive. Dicho estado está totalmente respaldado por tales informaciones de la Contaduría General de la Nación; de las cuales, las formuladas por escrito, se agregan como elemento probatorio.

El mencionado cuadro, agregando lo recaudado en el año 1952—de acuerdo a lo comunicado hasta el presente— es el siguiente: Año 1944-45, total $ 2:228.194.09; a Rentas Generales $ 1:399.999.96; líquido $ 828.194.13. Año 1946, total $ 2:469.542.71; a Rentas Generales 699.999.96; líquido $ 1:769.542.75. Año 1947, total $ 2:054.695.31; a Rentas Generales $ 699.999.96, líquido $ 1:354.695.35 Año 1948. total $ 2:320.058.41; a Rentas Generales $ 699.999.96; líquido $ 1.620.058.45 Año 1949, total, $ 3:872.136.51; a Rentas Generales $ 700.000.00; líquido $ 3:172.136.51. Año 1950, total, $ 6:088.236.53; a Rentas Generales, $ 700 000.00; líquido $ 5:388.236.53. Año 1951, total, $ 3:417.611.52; a Rentas Generales, $ 700.000.00; líquido, $ 2:717.611.52. Año 1952, total $ 4:688.279.54; a Rentas Generales, $ 700.000.00; líquido, $ 3:988.279.54.

Las cifras antes mencionadas arrojan los siguientes subtotales total recaudado $ 27:138.754.62; a Rentas Generales $ 6:299.999.84; líquido $ 20:838.754.78".

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Observa que las contribuciones de los últimos años a Rentas Generales, que ha leído el señor Consejero, si no he entendido mal, son las correspondientes a los $ 700.000.00. Pero entiendo que además debe verterse en Rentas Generales el 50 o|o de lo recaudado.

No he oído al señor Consejero leer esa columna de las cantidades vertidas por concepto del 50 o|o.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — En las sumas líquidas que dí a la Cámara está deducido el 50 o|o, naturalmente.

Señor Presidente: rogaría se me permita seguir con la exposición a fin de no incurrir en errores o repeticiones.

Voy a ser breve en esta lectura de números, después estaré en condiciones de póder reiterar los datos a los señores Diputados.

Continúo, señor Presidente con la lectura del informe: "Se deduce, por las llamadas una y dos $ 4:344.538.32; total $ 22:794.216.30.

(1) y (2) — Se hace presente que con posterioridad a haber acreditado la Contaduría General de la Nación, las precitadas cifras a la cuenta de Tesoro Nacional, "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social —ley 17 de agosto de 1944; ley 2 julio de 1949— artículo 38 inciso B", dispuso verter a Rentas Generales el 50 o|o de las recaudaciones posteriores al 1º de julio de 1949 por no haber separado oportunamente el producido del impuesto de Instrucción Pública creado por el artículo 69 de la ley Nº 11.285 del 2 de julio de 1949, ascendiendo dichas transferencias a $ 1:301 388.36 y $ 3:043.149.96, por los años 1949 y 1950 respectivamente, por lo que los líquidos obtenidos se reducen a $ 1:870.748.15 para 1949 y pesos 2:345.086.57 en el año 1950.

"(3) Vertido directamente a Rentas Generales por la Contaduría General de la Nación —sin corresponder— en los Ejercicios 1949 (julio a diciembre), 1950 y 1951, reclamada por nota Nº 1305 de junio 21 de 1952, la suma de $ 1:763.291.47. Por lo tanto, el total líquido recaudado ascendería a la cantidad de $ 18:257.507.93.

Con cargo al referido total líquido de $ 18:257.507.93 —producido del impuesto hasta 1952 inclusive —se efectuó, dispuesto por el Ministerio de Hacienda, el servicio de deuda de los Bonos de Construcciones Escolares, cuyo monto este Departamento de Hacienda desconoce por no habérsele comunicado.

Se establece a continuación la aplicación del remanente luego del servicio de deuda de los citados bonos: de acuerdo a las afectaciones dispuestas por el Consejo de Enseñanza, ratificadas por el Poder Ejecutivo, con cargo al rubro "Ley 17|8|944, artículo 11, inciso B) (75 o|o), pesos 562.285.35; ley 17|8|944, artículo 11, inciso C), pesos 1:022.900.41; ley 17|8|944, artículo 11, inciso D), pesos 150.679.05; ley 17|8|944, 2 o|o, Dto. 30|4|946, $ 66.868.26; ley 2|7|949, artículo 36, inciso B), $ 3:495.685.42; total $ 5:298.418.49; expedientes en trámite de licitación o aprobación de obras con cargo a la ley 2|7|949, artículo 36, inciso B), $ 1:864.356.34; exceso de afectaciones con cargo a los diez millones de pesos y que fueron atendidas con el producido del Impuesto de Instrucción Primaria, pesos 767.067.58; cantidades aproximadas vertidas directamente por el Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación a Rentas Generales, sin corresponder a juicio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y cuya devolución fuera gestionada sin haber obtenido aún buen éxito, $ 5:200.000.00; saldo libre de afectación con el cual el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal deberá atender compromisos urgentes en materia de construcciones, reparaciones, ampliaciones, etcétera, $ 1:430.416.96.

Con relación a las recaudaciones del Impuesto de Instrucción Primaria, la Contaduría General de la Nación formuló un cuadro —que se adjunta— con datos hasta el Ejercicio 1952 inclusive, del cual fueron entregadas copias al señor Ministro de Instrucción Pública y al Consejero que habla. El referido cuadro no fué controlado por este Departamento de Hacienda ya que, dada la premura existente, su intervención se limitó a requerir dichos datos por solicitud directa del señor Ministro de Instrucción Pública. Analizado ahora, debe manifestar que no concuerda con las cifras consignadas anteriormente, por esta Oficina en base a los antecedentes proporcionados por la misma Contaduría General de la Nación. Esas diferencias obedecen, en primer lugar, a que a partir del año 1949 la Contaduría de la Nación, en el cuadro que se alude incluye y luego deduce el producido del Impuesto de Instrucción Pública creado por el artículo 69 de la ley Nº 11.285 del 2 de julio de 1949, cuyo destino no es para edificación escolar. Asimismo, existen diferencias en los totales anuales recaudados; en efecto, el total general percibido por los dos impuestos, según la información de la Contaduría General de la Nación a que hacemos referencia, asciende a $ 34:005.287.32, y lo vertido a Rentas Generales por concepto del Impuesto de Instrucción Pública de la ley número 11.285, es de $ 11:147 966.21. La diferencia, o sea lo que corresponde al Impuesto de Instrucción Primaria destinado a edificación escolar y de lo cual se deduce también para Rentas Generales la suma de $ 700.000 anuales, es de $ 22:857.321.11. Sin embargo, el monto obtenido por las primitivas comunicaciones de la Contaduría General de la Nación —que se adjuntan— hacen ascender dicha cifra a $ 22:794.216.30, lo cual arroja una diferencia de pesos 63.104.81, que esta oficina no puede determinar a qué obedece.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo quería preguntarle al señor García si de esa cifra de treinta y cuatro millones de pesos recaudados por concepto de impuestos, ya están deducidos los pesos 5:200.000.00 que, en mi entender, ilegalmente retuvo la Contaduría General de la Nación y vertió en Rentas Generales.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — De lo recaudado, seguramente; pero en lo asignado al Consejo de Enseñanza no aparecen esos $ 5:200.000.00. Eso fué recaudado, pero

el Consejo de Enseñanza no tiene conocimiento de esos cinco millones de pesos a que hemos hecho referencia. Únicamente los reivindica como suyos. En realidad, nuestra Contaduría hace cuestión de esa suma de cinco millones de pesos —que le correspondería— que ha reclamado, pero que no se le ha entregado, que surge como resultante después de haber deducido del impuesto los $ 700.000 para el pago de obligaciones y el 50 % que corresponde a Enseñanza Primaria.

SEÑOR PUIG. — Entonces, a los $ 22:000.000 líquidos, que creo que es la cifra que citó el señor García, habría que agregarles los $ 5:200.000, con lo cual el Consejo habría tenido una disponibilidad —aunque no fuera actual— de $ 27:200.000. Confieso que esa parte no la he comprendido bien. ¿Es tal como lo explico?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Está comprendido dentro de la cifra de veintidós millones.

SEÑOR PUIG. — Lo que quería preguntar al señor Consejero es si en los veintidós millones que él da como cantidad disponible para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los efectos de construcciones escolares, reparaciones, etcétera, están incluídos los cinco millones doscientos mil pesos que dicho Consejo reivindica, o si, por el contrario, no están incluídos, y entonces la cifra definitiva sería de veintisiete millones doscientos mil pesos.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Estimo que esas cifras estarían dentro de lo que le ha correspondido al Consejo de Enseñanza Primaria. Pero dentro de un momento tendré el placer de responder concretamente, con mucho gusto, a la pregunta del señor Diputado.

En la sesión anterior di lectura a un cuadro de las inversiones del producido del impuesto de diez millones, por Departamento.

Como es ya de conocimiento de la Cámara lo que ha correspondido a cada Departamento y las razones que han determinado la no afectación definitiva de la suma de pesos 221.343.10 —que ningún Departamento ha de perder, porque están en trámite los expedientes relativos a edificaciones que se levantarán con esos montos y a las sumas o saldos pequeños a las que han de agregarse aportes por los nuevos producidos del impuesto y de los recursos actuales del Consejo, para que cada Departamento tenga más de lo enunciado por la ley de 1944— voy a dar a conocer la disponibilidad actual; el saldo al 28 de febrero de 1953 de la cuenta Edificación Escolar del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en la Contaduría General de la Nación, es de $ 6:067.496.15. El antes referido saldo tiene al 30 de abril de 1953, las siguientes afectaciones: saldo afectado, aún no utilizado de los pesos 10:000.000.00, destinado a la construcción de edificios escolares, de acuerdo con la ley Nº 10.511, de 17 de agosto de 1944, la cifra que di anteriormente, de $ 221.343.10. Monto de lo aún no liquidado por concepto de certificados y fletes de obras ya autorizadas, $ 1:651.379.75. Expedientes en trámite por concepto de reparaciones, expropiaciones, construcciones, mensuras, etcétera, $ 1:588.356.34. Varias afectaciones, según resolución del Consejo de Enseñanza, $ 276.000.00. Para atender el servicio de Deuda de los Bonos de construcciones, $ 900.000.00. Disponibilidad actual, $ 1:430.416.96.

Es interesante que explique por qué aparece en este cuadro de hoy un saldo distinto al que di en la sesión anterior, que era de $ 770.344.71. Porque se hace presente que el nuevo saldo absolutamente disponible, de pesos 1:430.416.96, se produce como consecuencia de haber sido vertida a la cuenta antes referida, con fecha 21 de febrero último —pero comunicado a esta Oficina por expediente en los últimos días del mes de abril— la cantidad líquida de $ 872.975.35, correspondiente a la transferencia N.o 15.582, y por recaudaciones del ejercicio 1952. Esta transferencia, junto a las afectaciones dispuestas últimamente por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, determinó la variación del saldo disponible de pesos 770.344.71 a que hacía referencia.

Por último, el Departamento de Hacienda hace presente que no pudo controlar el movimiento de las cuentas en la forma debida, por no serle comunicado pese a sus reiterados pedidos; pero aun en el caso de que se le hubiera informado del movimiento mensual de las distintas cuentas, el control habría sido dificultoso, por cuanto correspondía girar contra las mismas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, últimamente, conjuntamente con el de Obras Públicas, de acuerdo con el trámite complejo y lento establecido por la ley Nº 10.511 lo que para el futuro se soluciona con la modificación que del artículo 86 de la ley Nº 11.285, hace el artículo 188 de la ley presupuestal del 27 de marzo de 1953, que da otra elasticidad, otra latitud a los movimientos del Consejo de Enseñanza sobre el manejo de fondos.

Esto es lo que tenía que informar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Al terminar este capítulo quedan todavía dudas muy grandes sobre las cifras. Yo creo que no hay mucho interés en pasar a otro capítulo sin que esto quede definitivamente aclarado, ya que esta cuestión de cifras no debe ser un asunto de opiniones, sino de hechos.

Tendría que decirle al señor Consejero, cuáles son las cuentas que por nuestra parte hemos ido haciendo con los datos que hemos ido recogiendo.

Si lo recaudado globalmente, según la Contaduría General de la Nación, son $ 34:000.000.00 de impuestos, y los bonos han dado $ 9:500.000.00, globalmente debió haber una suma de $ 43:000.000.00, como total de lo recaudado y obtenido. De eso se ha entregado a Rentas Generales, por concepto de $ 700.000.00 por año, unos $ 6:300.000.00. Ese es mi dato; puede ser que varíe en unos cientos de miles de pesos. Y en razón del 50 % se han entregado, más o menos, según mi información, unos $ 11:500.000.00. O sea que a Rentas Generales se le han entregado unos $ 17:800.000.00.

Bien; de los $ 43:000.000.00 de bonos, más recaudación, deben quedar unos $ 25:000.000.00. Calculamos que el servicio de la deuda, al 9 o'o, según la ley, debe haber sumado una cantidad algo menor de siete millones, pero pongamos siete millones. Quedan, entonces, pesos 18:000.000.00 disponibles para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Este es un cálculo que, si estoy equivocado, puede rectificarse sencillamente tomando los sumandos y las cantidades que se restan; es una cuestión aritmética simple.

Ahora, de estos $ 18:000.000.00 se han gastado hasta hoy, según el dato que acaba de dar el señor Consejero, $ 10:777.000.00; pongamos $ 11:000.000.00, para redondear, y nos quedan, por consiguiente $ 7:000.000.00 disponibles. La diferencia no son sesenta o setenta mil pesos, sino $ 7:000.000.00.

Claro que de estos $ 7:000.000.00 hay una cantidad que se entregó indebidamente a Rentas Generales que son $ 5:200.000.00; pero de todos modos quedan por lo menos dos millones y pico de pesos cuyo destino hay que aclarar.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Mociono, señor Presidente, para que se suspenda la sesión ordinaria, con el fin de poder continuar con la interpelación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe inofrmar que no hay cincuenta señores Diputados en Sala para poder votar esa moción.

SEÑOR SILVA. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

Puede continuar el señor consejero García.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — En primer término, señor Presidente, voy a aclarar lo referente a la cifra de $ 5:200.000.00, respondiendo la pregunta del señor Diputado Puig. Dentro del total recaudado, de 22:794.216.30 pesos, que corresponderían al Consejo de Enseñanza, están incluídos los $ 5:200.000.00, vertidos a Rentas Generales. De tal modo que el Consejo de Enseñanza no puede disponer de ellos por haber sido bajado del monto líquido que le corresponde de $ 16:494.216 46. Esta es la aclaración respondiendo al señor Diputado Puig.

Con respecto a lo manifestado por el señor Diputado Terra Arocena debo decir que de acuerdo con las cifras, los remanentes de que dispone el Consejo actualmente no llegan a dos millones...

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Hago moción para que se realice un intermedio en esta sesión extraordinaria hasta que termine la sesión ordinaria de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar esa moción: para votarla es necesario que haya quórum máximo en la Cámara.

(Murmullos)

—Léase el artículo 29 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

2º En los días de sesiones ordinarias y antes de éstas, por resolución de la Cámara o a solicitud firmada por veinticinco representantes, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse.

Se tendrá por no incluído en la solicitud, todo asunto cuyo informe no haya sido distribuído.

3º Después de las sesiones ordinarias o en los días en que é tas no se celebren, o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado C).

A) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo.

Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1º".

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Lamento tener que decirle a la Mesa que en mi modesto entender está tremendamente equivocada. Creo que la aplicación del Reglamento no puede hacerse en la forma que sostiene la Mesa. Los precedentes en esta materia —tiene que recordarlo el señor Presidente— son numerosísimos. La Cámara está cansada de votar mociones similares a la propuesta por el señor Diputado Ruiz Prinzo, en el sentido de que se pase a intermedio hasta que se levante la sesión ordinaria.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Creo que los señores Diputados tienen conciencia y criterio formado sobre este aspecto de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta señores Diputados en Sala. Se va a votar la moción del señor Diputado Ruiz Prinzo.

7

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en la orden del día de la sesión de hoy ha sido incluído un asunto que, reglamentariamente, debía haber sido colocado en primer término de la orden del día de la sesión extraordinaria. No hice incapié al iniciarse esta sesión para no interrumpir la interpelación, pero creo que el asunto es de mucha importancia y debe ser considerado por la Cámara en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar al señor Diputado que fué votado especialmente para la sesión ordinaria del día de hoy.

8

Se va a votar la moción del señor Diputado Ruiz Prinzo para que se suspenda la sesión ordinaria.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Voy a sostener la moción que hice en segundo término, es decir, que se pase a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ruiz Prinzo para que la Cámara pase a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17).

9

—Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 8.

—Se va a dar lectura de una licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Sierra Díaz solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y seis: Afirmativa.

10

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo quisiera saber en qué situación queda la proposición del señor Diputado Astiazarán para que se trate el asunto relativo al informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose levantado la sesión ordinaria, el señor Diputado Astiazarán tendrá que presentar a la Mesa una moción solicitando que ese asunto se trate como urgente, moción que en su oportunidad sería sometida a votación.

SEÑOR UBILLOS. — Deseo manifestar, señor Presidente, que si esa moción se presenta, la voy a votar afirmativamente, porque considero que ese asunto debe ser tratado cuanto antes.

(Murmullos).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la interpelación a los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas sobre el problema de la construción y conservación de edificios escolares, y en el uso de la palabra el señor Consejero Nicasio García.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Prosigo, señor Presidente.

Ya en la sesión anterior se había revelado la situación angustiosa de la edificación escolar en todo el país y especialmente en el Departamento de Montevideo, en este último caso por voz de la señora Diputada Valverde de Graña, y en cuanto al interior, por las opiniones de los señores Diputados Guillermo Fernández, Gabito Barrios, Ruiz Prinzo y Cardoso.

En lo que se refiere al Departamento de la capital, puede decirse que en esta oportunidad la tantas veces comentada absorción capitalina no se cumplió efectivamente, puesto que si hay una situaión de déficit y de tintes alarmantes en materia de edificación escolar, es, precisamente, la de la capital de la República.

SEÑOR VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Se ha dicho por la prensa, y el Consejo de Enseñanza Primaria ha recogido la sugestión, de que en vez de construir nuevos establecimientos escolares, siempre costosos y de largo trámite en su ejecuyción, convendría adquirir viejas casonas para adaptarlas a los fines de la enseñanza. Esto no deja de ser, simplemente, más que una aspiración teórica, puesto que los lugares donde existen esas mansiones, —ya hoy inapropiadas para el fin creado— están alejados de las zonas donde se ha incrementado la población escolar.

Es de conocimiento de los señores Diputados que la ciudad de Montevideo va creciendo en forma vertiginosa hacia el Norte y Este particularmente, desbordando en mucho los límites fijados a la ciudad misma. El núcleo central capitalino, convertido en zona comercial e industrial, ha desplazado a la vivienda familiar en muchos casos, y especialmente de la población modesta con familia numerosa, que es la que nutre los establecimientos escolares. Esa población se ha desplazado, digo, hacia los aledaños de la ciudad (allí donde no existen, naturalmente, las mansiones o casas espaciosas) que hasta hace poco, por lo general, eran baldíos o tierras de cultivo, y entonces el problema aparace con una única solución: la de construir el edificio escolar. Ejemplo de lo afirmado es el de la barriada de General Flores, Industria, Hipódromo, Camino Carrasco, la parte de Pocitos Nuevo y Malvín, Belvedere, Peñarol, Colón, etc., donde es urgente planificar nuevos centros de enseñanza de acuerdo con la población escolar allí existente.

Igual fenómeno, aunque no en las mismas proporciones, se ha producido en algunas ciudades o pueblos del interior de la República, no obstante haberse construido algunos magníficos edificios escolares.

Esa saturación de la población escolar por el nacimiento y crecimiento de nuevos centros urbanos, en estos momentos se manifiesta con caracteres así agudos, no ya en el Departamento de Montevideo, sino fuera de él, y en algunas poblaciones, como La Paz y Las Piedras, cercanas a la capital, donde será preciso atender las necesidades creadas, ir a la ampliación de la enseñanza y donde, repito, no es posible, salvo contadísimas excepciones, encontrar locales adecuados. Pero en este punto aparece el problema fundamental, que es el que ha creado precisamente esta crisis de la edificación escolar: el monto exagerado que reclaman los nuevos edificios escolares proyectados.

Los señores Diputados están enterados —la prensa también se ha hecho eco— de la situación lamentable de los locales

las escuelas N.os 137, 102 y 55 de Montevideo, situadas una en la calle Industria otra en General Flores y Carreras Nacionales y la tercera en Cuchilla Grande. Asimismo, los centros escolares de Villa Muñoz, la escuela Nº 63 de Camino Carrasco, la escuela Nº 34 de Peñarol, donde angustiosamente se ha creado y agravado el problema de la edificación escolar.

Al recabar los datos sobre el estado de los proyectos actualmente a estudio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, tuve conocimiento del costo de algunos de estos edificios, que llega a cifras que realmente es preciso que conozca la Cámara, para medir el alcance y latitud que tendrán los recursos acordados por la ley de edificación escolar frente al fenómeno del aumento creciente de los costos de la construcción. Así, por ejemplo, me entero por intermedio de la Sección Arquitectura Escolar, que el cálculo estimativo primario del edificio de la escuela número 137 llegará a $ 800.000; el de la escuela Nº 55, aproximadamente a esa cifra, y otro tanto ocurre con el de la escuela Nº 102. Por estos guarismos, que el señor Ministro de Obras Públicas podrá corroborar en su oportunidad, se puede apreciar que para tres edificios escolares, eso sí, muy importante, tendríamos que disponer de más de dos millones de pesos.

Es oportuno, entonces, reiterar lo que decía en la sesión anterior: los edificios escolares tendrán que realizarse sobre la base de una planificación muy sobria; tendremos que eliminar, por la fatalidad de los hechos, algunas comodidades accesorias; tendremos que limitar, repito, la concepción creadora del técnico, constreñida, esta vez, a una realidad económica. Pero entre un fastuoso edificio, que absorbería una cantidad casi millonaria, y otro más sencillo, con las comodidades solamente indispensables, tendremos que optar por este último, vale decir, que en lo sucesivo toda la planificación escolar debe estar ganada por este concepto o principio fundamental: sobriedad, sencillez, economía.

Estimo que es fundamental enterar a la Cámara que dentro del plan del 44 se decretaron expropiaciones de terrenos, tal vez en forma un tanto indiscriminada o ambiciosa. Pero aquella política a la postre, precisamente en estos momentos, ha sido saludable. El patrimonio escolar se ha enriquecido con esos aportes, y facilita el plan de ejecución inmediata de muchos edificios escolares, ya que en muchos casos no estará entorpecida su realización, como ha ocurrido en múltiples oportunidades, pues están substanciados casi todos los trámites de la adquisición de los terrenos. Por otra parte, su adquisición en estos momentos será onerosa en virtud del alto valor de la tierra.

Por disposición de la ley del 44, y mientras no fuera posible la construcción de los edificios proyectados, el Consejo de Enseñanza Primaria quedaba autorizado para disponer del producido de la misma ley para destinarlo a arrendamientos, sobre la base de los compromisos con aquellos propietaros que ofrecieran realizar mejoras en los edificios escolares ocupados. En ese sentido, los distintos Consejos comprometieron, como era natural, las más necesarias como para lograr esa finalidad. Algunos de esos compromisos ya han caducado.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El señor Consejero está entrando a otro capítulo de su exposición. Creo que el señor Consejero había terminado el aspecto que se relaciona con los puntos de vista que el Consejo que integra va a sostener en materia de reparaciones y de construcciones de nuevos edificios. En la sesión pasada le había preguntado al señor Representante del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal cuántos eran los edificios construídos de acuerdo con el plan de edificación escolar de 1944 y que según el Consejo, merecen ser reparados, a causa de dificiencias constructivas.

Me parece que éste es un aspecto importante a los efectos de que después, cuando hable el señor Ministro de Obras Públicas, podamos ubicarnos en el juicio de responsabilidades que nosotros proponemos plantear en torno a tan gravísimo hecho, representado por la circunstancia de que edificios nuevos construídos desde 1944 a la fecha, —recuerdo el caso concreto del Departamento de Cerro Largo, cuya información me proporcionó el señor Diputado Cardoso—, se encuentran todos en malas condiciones, al punto de que todos se llueven.

Quería pues, a los efectos de ubicarme exactamente en el planteamiento de esta situación, conocer cuál es el número de edificios construídos de acuerdo con el plan de edificación escolar de 1944 y que actualmente están cerrados o tienen serias deficiencias.

Si el señor Consejero pudiera proporcionarnos esta información le quedaría muy reconocido.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Prosigo, señor Presidente.

Respondiendo a la interrogante del señor Diputado interpelante, debo manifestar que, según mis conocimientos, no hay ningún edificio, de los construídos recientemente, que esté clausurado

SEÑOR PUIG. — Pero le puedo dar un informe si el señor Consejero me permite...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el señor Consejero está en el uso de la palabra.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Yo puedo informar, señor Presidente, que en virtud de lo manifestado en Cámara, recabé informes a las secciones de Arquitectura Escolar, de nuestra dependencia, pidiendo que concretara en qué casos la Sección Arquitectura debió intervenir ante reclamaciones de directores que denunciaban defectos o vicios de construcción de edificios recibidos, de acuerdo con el plan de 1944.

Así, en Artigas, la escuela Nº 38 mostraba deficiencias, y se envía nota al Ministerio. El Ministerio ya ha realizado las correcciones que apuntaba Arquitectura Escolar en su nota 511 de 1950. Por ejemplo, se denunciaba que la escuela Nº 49 de Artigas tenía defectos de construcción. Arquitectura Escolar, como es natural, debía comunicar al Ministerio de Obras Públicas los defectos señalados, ya que no tenían relación directa con el licitante o constructor ese expediente está en trámite.

En el Departamento de Canelones se denunciaron las escuelas números 29, 60, 98, 128 y 153.

SEÑOR PUIG. — ¿Cuántas son, señor Consejero?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — En Canelones, 5 escuelas; en Cerro Largo, 2 denunciadas por Arquitectura Escolar; en Colonia, 5; por ejemplo la Estancia Risso no recibida todavía; en Durazno, 2 escuelas; en Florida, 1; en Lavalleja, 5; En Maldonado, 5; en Montevideo, 5; en Paysandú, 2; en Río Negro, 1; en Rivera, 2; en Rocha, 5; en Salto, 2; en San José, 3; en Soriano, 2; en Tacuarembó, 1, y en Treinta y Tres, 2.

Esas son las denuncias o reclamaciones formuladas por el Departamento de Arquitectura Escolar del Consejo al Ministerio de Obras Públicas para que se tome nota de esos vicios de construcción. Puedo adelantar que ya se han realizado o se están realizando las correcciones que era menester para ajustarse a las condiciones del contrato.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — De acuerdo con lo que acaba de expresar el señor Consejero, son 52 escuelas en las que habría defectos o vicios de construcción, de las construídas de acuerdo con el plan de 1944.

El señor Consejero nos ha asegurado que se han impartido las instrucciones correspondientes por la Sección de Arquitectura Escolar a fin de que se hagan esas reparaciones. Ahora yo pregunto al señor Consejero: ¿Esas reparaciones por cuenta de quién se hacen? ¿se ha hecho efectiva la responsabilidad de las empresas? Es sabido que de acuerdo con la ley los empresarios de obras son responsables, como lo manifesté en una sesión anterior, por el plazo de diez años. ¿podría contestar el señor Consejero estas preguntas?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Contestando al señor Diputado, diré que estas reclamaciones se han hecho, no por este Consejo solamente, sino por el anterior, frente a las situaciones denunciadas por las Inspecciones.

Si las reparaciones responden a vicios originales de construcción, deben estar a cargo del constructor; si son fallas que no pueden ser imputables a la construcción de origen, naturalmente, tendrá que costearlas el Consejo.

SEÑOR TERRA. — Estoy hablando de vicios de construcción

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Si se prueba que son vicios de construcción, naturalmente que el Ministerio hará responsable de ellos a los constructores.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero solicitarle la repetición de un dato, a los efectos de comparar bien.

El número total de escuelas construídas, de acuerdo con el plan de 1944, ¿cuál es? ¿Ciento veinte?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Más o menos, teniendo en cuenta las que están en construcción.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiere decir, entonces, teniendo en cuenta que las escuelas en mal estado son aproximadamente cincuenta y dos o cincuenta y tres, que muy cerca del cincuenta por ciento de las escuelas construídas ya se encuentran con graves vicios en su construcción.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Tal vez lo de graves vicios no pueda generalizarse. Se han señalado defectos de bastante magnitud, como dice el señor Diputado, pero en otras escuelas puede no ser así.

El número total de escuelas terminadas es de ciento veinticuatro y cinco en construcción. Con esto contesto una interrogante que se me hacía en la sesión anterior. Ciento veintinueve es el número que daba el señor Ministro.

Vale decir que no puedo yo medir la magnitud de los defectos observados, pero estimo que en todos los casos, en las cincuentas y tantas escuelas señaladas con defectos, no serán graves. Serán pequeños detalles en algunos casos, y en otros, sí, serán graves, como el que señalaba el señor Diputado Cardoso, de una escuela que se llueve adentro como afuera, cosa indudablemente muy seria.

Las deficiencias indicadas, de acuerdo con lo que manifiesta Arquitectura Escolar, son debidas a veces a errores en el cálculo, o a la utilización de materiales no adecuados, y otras veces, quizá, a que se emplean sistemas que no convienen a nuestro medio y a nuestro régimen. Como hablábamos recién con el señor Ministro de Obras Públicas, en muchas oportunidades se han hecho experiencias sobre revestimientos que no han dado resultados, y esa circunstancia, evidentemente, ha motivado algunos de los defectos que señalaba el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE .— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — La Cámara de la Construcción, en nota que ha publicado la prensa, ha reconocido esos defectos o vicios de construcción y ha pedido ser oída por la Cámara. De acuerdo con esa información, esos defectos o vicios de construcción tienen mayor entidad y significado de lo que acaba de expresar el señor Director.

¿Cómo entonces no se ha hecho efectiva la responsabilidad de aquellos empresarios que han realizado esas obras defectuosas?

El otro día, el señor Director dijo que el actual Consejo de Enseñanza Primaria y el Ministerio de Obras Públicas, no habían hecho efectiva esa responsabilidad porque no habían recibido ninguna obra durante su gestión, pero en el caso que no sólo debe de hacerse responsables a los empresarios por las obras realizadas durante la gestión del actual Consejo o Ministerio, sino también por las construídas por los anteriores Consejos y anteriores Ministerios desde hace diez años.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Acabo de dar la lista de las escuelas que revelan deficiencias de construcción. Muchas gestiones pertenecen al Consejo anterior, que estuvo vigilante en este problema.

Yo decía en la sesión anterior que este Consejo no había recibido ninguna obra, pero que había tenido que intervenir, justamente el que habla, en una circunstancia especial, con respecto a una obra realizada entre Arquitectura Escolar y la empresa particular. Al notarse las deficiencias del caso, el expediente pasó a mi estudio, y aconsejé un peritaje para deslindar responsabilidades y saber a quién era preciso hacer responsable de los hechos.

Pero, repito, ya el Consejo anterior —hay aquí gestiones de 1948, 1949, 1950 y 1951— habían intervenido, y Arquitectura Escolar, en representación del Consejo de Enseñanza Primaria ha estado vigilante en el problema, en la actualidad.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR PUIG. — Creo que a esta altura de su planteo, se pueden ubicar con toda precisión las responsabilidades, dando lectura al artículo 5.o de la ley de Edificación Escolar. A través de la lectura de este artículo vamos a poder establecer perfectamente cuáles son los cometidos que caben al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Obras Públicas.

El artículo dice así: "Los proyectos completos de los edificios, incluyendo metrajes y presupuestos estimativos, serán formulados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio de su Sección Arquitectura Escolar, y sometidos para su aprobación a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, en lo que les es pertinente. Corresponderá al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Dirección de Arquitectura, el complementar los recaudos para las convocatorias a licitación pública de las obras, en forma que éstas se ajusten en un todo a las leyes y decretos vigentes para la construcción de obras públicas. Los llamados a licitación pública de las obras, así como su contratación, los efectuará, con la previa aprobación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a cuyo cargo estará también la dirección"... —aquí está lo importante— ..."y contralor de las mismas". Luego señala esto, sobre lo cual llamo en particular la atención de los señores Diputados: "Será de competencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la dirección artística de las obras, la aprobación de los certificados de pago y liquidación final y la recepción de los edificios".

Creo que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha actuado con corrección. Me parece que debo destacarlo así. Comprobada una deficiencia en las obras, le ha dado cuenta ¿a quién? al Ministerio de Obras Públicas, que es el que tiene, de acuerdo con este artículo, el encargo de la dirección y el contralor de las obras; y si ha hecho la contratación de las obras, —por eso espero que hable el señor Ministro de Obras Públicas—, este Ministerio será el que dirá, a su turno, qué sanciones ha aplicado a los funcionarios y qué sanciones ha aplicado a las empresas constructoras. Porque, naturalmente que el señor Ministro podría decirnos que durante su Ministerio no ha recibido ninguna escuela, pero no es menos cierto que se ha continuado haciendo contrataciones con empresas, cuyos nombres tenemos aquí, y que siguen interviniendo en las licitaciones a que llama el Ministerio de Obras Públicas.

Además, cabe señalar que aun cuando el Ministerio de Obras Públicas no haya recibido en este período obras terminadas, no es menos cierto que los funcionarios que en calidad de sobrestantes intervinieron en la vigilancia de estas obras y los técnicos que intervinieron en el pasado, siguen siendo funcionarios del Ministerio, y estamos en tiempo, por consiguiente, si existe causa para ello de que aplique las sanciones correspondientes.

Por todo cuanto he dicho no había querido anticipar algunos juicios frente a consideraciones hechas por algunos señores Representantes, particularmente por el señor Diputado Terra. Esperaba que hablara el señor Ministro de Obras Públicas para saber por su intermedio cuáles eran las medidas que se habían adoptado en cada caso frente a los contratistas y frente a los funcionarios que dieron evidentes muestras de no haber cumplido con su deber.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Prosigo, señor Presidente .

Se ha dicho en Cámara por algún señor Diputado que el Consejo de Enseñanza Primaria es responsable de las fallas técnicas que aparecen una y otra vez en los nuevos edificios escolares y se preguntaba en Sala quien hacía la recepción de estos edificios.

En realidad, por imperio del artículo 5.o de la ley del 44, la recepción deben hacerla los técnicos de Arquitectura Escolar; pero en la práctica en esta recepción intervienen los técnicos del Ministerio quienes a su vez invitan a los funcionarios escolares técnicos concurriendo en alguna oportunidad el señor Inspector Departamental o funcionarios responsables. En realidad el acto de la recepción es meramente formal. en muchas circunstancias, y se hace a los efectos de la toma de posesión inmediata por parte del Consejo, siempre apremiado por la necesidad imperiosa de habilitar el local escolar. Es natural y obvio que en esas condiciones sea difícil apreciar las deficiencias o fallas que el edificio pueda presentar. Esto aparece después: son los directores de las escuelas que denuncian ante las Inspecciones Departamentales esas fallas y el Consejo de Enseñanza que no ha tenido a su cargo la contratación y dirección de las obras es el que hace la gestión ante el Ministerio de Obras Públicas.

¿Pero es el Consejo de Enseñanza Primaria el que debe iniciar el proceso de responsabilidad? Pienso, salvo mejor opinión, que por disposición de esta compleja ley de construcciones escolares, corresponde, eso sí, al Consejo, denunciar las deficiencias ante el Ministerio de Obras Públicas y éste, que ha tenido a su cargo la dirección y contratación de las obras, hacer efectiva esa responsabilidad a los fines perseguidos, como se ha hecho ya en muchas circunstancias.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Diputados —y después le concederá la palabra al señor Diputado Ruiz Prinzo— a que permitan terminar su exposición al señor García ,porque de lo contrario no será posible encauzar el debate.

Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — No quería hacerle una pregunta al señor Consejero, sino señalarle lo siguiente: que lo que él manifiesta respecto a que se aceptan las obras bajo el apremio de la habilitación de los locales escolares, demuestra lo perjudicial que resulta para los intereses de la escuela la negligencia de los funcionarios que tienen que vigilar a las empresas constructoras durante la realización de las obras. De manera que la falla fundamental estriba en la negligencia o incapacidad de quienes ejercen esas funciones de control.

Era lo que quería señalar.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Yo, señor Presidente, quiero aclarar que el Consejo de Enseñanza no realiza la vigilancia en la construcción de las escuelas; quien la hace es el Ministerio.

Hay que manifestar aquí concretamente que ante las denuncias realizadas por el Consejo, el Ministerio tomó participación en muchos casos exigiendo responsabilidad a los contratistas y actualmente se están haciendo o se harán esas reparaciones.

A esta altura de mi exposición quiero referirme, señor Presidente, a un régimen de construcciones escolares llamado económico, empleado especialmente para las escuelas rurales, iniciado por el Consejo anterior y sobre la base del principio cooperativo de obras públicas, tomando por extensión y con mucho acierto, para la edificación escolar en campaña.

De acuerdo con la reglamentación que tengo en mi poder y que ofrezco a la Cámara, puede realizarse un contrato sobre la base de la contribución del Consejo de Enseñanza Primaria —hasta ahora de $ 5.000.00— y el compromiso por parte de las comisiones vecinales o de los municipios, de contribuir con la suma adecuada para el levantamiento de un edificio de tipo standard y adaptado a los medios rurales.

Esto no quiere decir que en ciertos medios rurales de población estable, localizada y de importancia, haya que recurrir al expediente de la construcción económica. Esos medios merecen ya que el Estado invierta allí una suma del orden de los $ 50.000 o $ 60.000, que es el costo aproximado de un local escolar rural en estas circunstancias.

Si pensamos que un edificio escolar para una escuela rural, con las comodidades indispensables de un aula, servicios complementarios y casa-habitación para el maestro puede llegar, al costo actual de la construcción, a la suma de $ 50.000 o $ 60.000, fácilmente podemos deducir que los centenares de escuelas que hay que levantar en nuestros campos insumiría por ese camino sumas fabulosas.

El régimen de construcciones económicas para las escuelas de campo, no sólo tiene la virtud de demandar al Estado una suma moderada sino que establece un sistema para la erección de esos edificios sobre planes ya concretos —como se ha dicho— levantados con el apoyo del pueblo, vigilados por los vecinos, muchas veces por los técnicos de las intendencias municipales y siempre, repito, bajo la mirada atenta de los que con su esfuerzo y su dinero levantan la escuela para sus hijos. Y no solamente es lo material lo que importa en estos casos: hay algo imponderable que muestra una magnífica reacción en nuestro país al que se ha acusado tantas veces de estar ganado por el individualismo cerrado y por el concepto de que el Estado debe darlo todo. Asistimos, señor Presidente y señores Diputados, a una loable reacción, al florecimiento de un espíritu de contribución y solidaridad, de cooperación magnífica, cuyos ejemplos es preciso revelar en la Cámara.

El Consejo de Enseñanza ha de estimular, y lo está haciendo, este régimen. Por él se está reconstruyendo el edificio del Instituto Normal de Paysandú, gracias a la obra de la Comisión de Vecinos y de la Intendencia de aquel Departamento. Por este sistema se está rehabilitando la escuela número 46 de San José, edificio parcialmente inhabilitado. Con el gasto de apenas $ 6.000 o $ 7.000, el Consejo podrá disponer de un notable local restaurado en virtud del esfuerzo de los vecinos, de la cooperación de los técnicos, de la ayuda de la Intendencia Municipal y, por qué no decirlo del fervor de los funcionarios escolares que han propiciado este régimen de trabajo.

Y lo estimulante, señor Presidente, está en la emulación. Ayer mismo llegó a mi despacho, acompañada por el Inspector Departamental de San José, la Comisión de Fomento de la Escuela número 45 de aquel Departamento, para anunciarnos que con los recursos recaudados y con el apoyo de la población encararían la ampliación del local de la escuela construyendo uno o dos salones más de clase.

Esto que ocurre en San José podríamos decirlo de la población de Joaquín Suárez, Departamento de Colonia, donde posiblemente dentro de poco podremos establecer, gracias al esfuerzo cooperativo, una magnífica escuela consolidada.

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Es indudable, señor Consejero, que son muy dignos de mención los hermosos conceptos que está citando sobre la necesidad de reaccionar de ese abandono que notamos los legisladores de campaña en los edificios escolares de nuestros Departamentos.

Pero en lo que se refiere a Colonia, señor Presidente y señor Consejero, no puedo dejar pasar por alto las palabras de elogio a la cooperación y a la actividad de los funcionarios escolares en la reconstrucción de los locales de las escuelas de Colonia o de otros Departamentos, sin decir que mientras oigo al señor Consejero estoy pensando en la escuela de niñas de Carmelo, inhabilitada hace doce años, donde han intervenido los legisladores del Departamento durante tres Legislaturas sin haber podido conseguir que esa tan mentada actividad de los funcionarios escolares fijara su atención en la enormidad de que las niñas de la escuela de Carmelo, tengan que dar, a través de tantos años, sus clases en los patios de las escuelas de varones.

Y no puedo menos de pensar en escuelas que están en ruinas desde hace diez años, como la de Colonia Peirano, donde las criaturas tienen que asistir a las clases dictadas en un local inapropiado, depósito de cereales de una pulpería de campaña. Y no puedo menos, señor Presidente y señor Consejero —si usted me permite— que hacer constar que en lo que se refiere a consolidación, en el día de ayer asistí a una reunión de pobladores rurales en la localidad de Tarariras, y de allí me sacaron poco menos que a la fuerza varias Comisiones vecinales, alarmadas por ese proyecto de consolidación.

La consolidación —ya lo había expresado el señor Ministro y tuve ocasión de felicitarlo por su magnífico discurso— es en teoría una cosa magnífica, pero en la práctica y en la realidad de nuestro país, puede registrar uno de los más rotundos fracasos de la enseñanza primaria. Y voy a decir por qué al señor Consejero. En Tarariras, por ejemplo —y precisamente en ese pueblo con respecto a la consolidación de las escuelas se ha recogido firmas, y algunas de mucha significación— el día que se consoliden las escuelas, quedará completamente abandonado todo el contorno, por cuanto no hay nada más que alejarse pocas cuadras de la carretera, para que sea poco menos que imposible transitar. Y entonces —eso lo dije ayer frente a la gente que se había reunido— solamente que se contrate un elenco de petizos bichocos para que a través de las chacras se reunan las criaturas, porque ningún medio de comunicación admite el tránsito por esos caminos de campaña donde hay una dificultad extraordinaria de edificación.

Por otra parte, las escuelitas rurales, en cada una de las regiones que rodean a esos pueblos, son magníficos centros de cultura, de ilustración no sólo de los chicos sino ya de los grandes. Son, además, embriones de sociología, cosa tan interesante para matizar un poco la vida un tanto desamparada y cruel de los hombres de nuestra campaña.

El día que se consoliden esas escuelitas en un foco común, junto al pueblo, se habrá facilitado la vida de algunos funcionarios; tal vez, también, se habrá completado un poco mejor el proyecto de educación, porque habrá más medios de ejercerla; pero habrá quedado en el más oscuro y absoluto desamparo todas las regiones que iluminaban las escuelitas rurales en derredor de ese pueblo y de esa localidad.

Nada más por ahora.

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Señor Presidente: evidentemente, tengo que hacer referencia a las manifestaciones del señor Diputado.

Yo conozco el caso de Carmelo, que él denuncia. Pero pregunto: ¿qué responsabilidad puede caber al que fuera Inspector Departamental —o al actual— en ese Departamento, en la larga espera de la población de Carmelo para que se habilite el local de la Escuela de Niñas?

Hay en esto un largo proceso, un largo tramitar de recursos, que felizmente en esta circunstancia estaremos en condiciones de disponer para dar fin a ese litigio de la escuela de Carmelo. Yo lo conozco como el señor Diputado porque fuí Inspector Regional en la zona. Tuve que denunciar la demora en la terminación del edificio de Carmelo, ante el Consejo de Enseñanza en el año 1947; pero debo manifestar que en ninguna circunstancia la Inspección Departamental y la Inspección Regional fueron omisas en el cumplimiento de su deber para denunciar tal hecho.

Eso obedeció a razones imperiosas, a angustias económicas que, vuelvo a repetir, estamos en condiciones de remediar.

Estimo como el señor Diputado que la escuela de Carmelo debe ser habilitada rápidamente y que su terminación exige una suma cuantiosa de la que felizmente puede disponerse.

En cuanto a las observaciones que hace con respecto a la escuela consolidada, me apartaría del tema fundamental que estamos discutiendo. Pero insisto que allí donde haya caminos, vías de tránsito perfectamente practicables, la escuela consolidada es el desiderátum de la escuela completa.

(Interrupción del señor Representante Triay).

—Pero volviendo al tema, debo decir que esto que ocurre en San José, podría aplicarse al Departamento de Colonia.

También merece citarse el ejemplo de los vecinos de Fray Bentos, Río Negro, que permitirá resolver un largo proceso para la ampliación del edificio de la Escuela Nº 5. Han brindado la cooperación la Comisión Vecinal y la Intendencia Municipal para poder dar a la mencionada escuela, un auspicioso crecimiento.

Estos ejemplos que he citado, así al azar, señor Presi-

dente, revelan que el Estado docente debe recurrir a todos los aportes, a la conjunción de todos los esfuerzos, a la generosidad del pueblo en la cruzada "Pro Escuela Pública Nacional", que es la primera conquista de nuestra democracia.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, doy respuesta a las expresiones vertidas en Sala por el señor Diputado Gabito Barrios, demostrándole que existe un régimen de colaboración y contribución. Quienes quieran trabajar por la causa de la escuela pública en ese orden de cosas, tienen el camino abierto, y, seguramente, el Consejo de Enseñanza Primaria ha de prestarles la colaboración más categórica.

Asistimos, pues, a un nuevo proceso, a un auspicioso proceso, tendiente a mancomunar esfuerzos para defender intereses comunes, entre el pueblo y las autoridades responsables.

Naturalmente que cabe derecho al señor Diputado Gabito Barrios para revelar el estado calamitoso de la edificación escolar; pero lo que él denuncia como grave deficiencia en el Departamento de Rocha, podría señalarse también, en realidad, para el resto del país.

Es necesario, por lo tanto, realizar un plan coordinado de edificación escolar, dentro de las líneas trazadas por el señor Ministro de Instrucción Pública y el que habla.

Dijimos que el problema de las reparaciones y conservación de los edificios escolares era una preocupación firme del Consejo que integro. El valioso capital que atesora en edificios escolares es necesario preservarlo del lógico y natural deterioro. De las sumas permanentes que la ley le acuerda, ha de destinarse la cantidad necesaria para esta finalidad, y debe realizarse esto en forma sistemática y sin los impedimentos que las largas tramitaciones burocráticas provocan, encareciendo las obras.

Repito una vez más, que desde el instante en que este Consejo entró al desempeño de su cometido, centró su preocupación en el problema de la edificación escolar; gestionó repetidamente de los Organismos del Estado los datos que revelaran en forma precisa las posibilidades económicas dentro de las cuales podría moverse, y con qué recursos, para afrontar los arduos problemas que se presentaban en la crisis de la edificación escolar.

Resumiendo; el Consejo de Enseñanza ha percibido por concepto del Impuesto de Instrucción Primaria, las cifras que precedemente hemos comunicado a la Cámara. Hemos dado cuenta, asimismo, de las inversiones realizadas de los recursos de la ley de 1944 y de los producidos del impuesto mencionado. Hemos expresado, a grandes rasgos, las exigencias primarias en materia de edificación en el país. Hemos propuesto la autonomía en el régimen de las construcciones escolares, creando el Instituto de Construcciones Escolares, sobre la base de la Sección Arquitectura del Consejo de Enseñanza, regido por una Comisión Honoraria, que no resultará oneroso puesto que el acuerdo feliz que anunciaba en su discurso el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, puede cristalizar a través de un saludable entendimiento con el Ministerio de Obras Públicas para establecer un régimen ágil y eficiente que dé más posibilidades de seguridad en la planificación y construcción de los locales escolares.

Destacamos la necesidad de estimular el régimen cooperativo de construcciones para los centros rurales, y aún para los urbanos, en lo que se refiere a ampliación y reparación de edificios escolares.

Hemos destacado el criterio de universalización de un concepto o principio técnico de la sencillez y sobriedad en la edificación escolar con fines económicos.

Pusimos de manifiesto el propósito del Consejo de Enseñanza de extremar su más severo contralor en la dirección, construcción y recepción de los edificios escolares, y el cumplimiento estricto de la ley de responsabilidad dentro del período de diez años de garantía.

Puntualizamos la política a seguir, de consolidación de centros escolares en el medio rural, cuando las vías de comunicación y medios de transporte faciliten la concurrencia de alumnos.

Por último, nos extendimos en la necesidad de la creación de brigadas o equipos de reparaciones, para actuar sobre la base de la fijación de una suma permanente para la conservación de los edificios escolares.

De esta manera, creemos haber satisfecho los pedidos de informes y las aclaraciones del señor miembro interpelante y demás componentes de este Cuerpo Legislativo.

Es lo que tengo que manifestar por ahora, señor Presidente.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la integración de dos Comisiones.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante De Angeli, integrará la Comisión de Asuntos Departamentales en sustitución del señor Representante López Gutiérrez, mientras dure la licencia de éste.

Mientras esté en uso de licencia el señor Representante Trías Du Prá, se le sustituye en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por el señor Representante Gabito Barrios".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse dos pedidos de licencia llegados a la Mesa.

(Se lee:)

"El señor Representante Serra solicita licencia por los días de hoy y de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Segarra solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

14

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para un cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto por el que se concede pensión a la viuda de Carlos Brussa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Moreno.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y seis: Afirmativa.

15

Continúa la consideración de los informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, sobre el problema de la construcción y conservación de edificios escolares.

Tiene la palabra el señor Ministros de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: Me temo mucho que a esta altura del debate en que se han manejado tantas cifras, cuyo manejo, naturalmente, tiene que cansar a la Cámara, yo venga con mi exposición a cansarla más.

En este episodio ha habido dos discursos sumamente elocuentes. En uno de ellos, en el del señor Diputado interpelante, éste ha manejado las cifras con la rara habilidad de tornarlas interesantes y amenas, y ha entrado después a un tema que al Ministro que habla le estará vedado: las repercusiones que, en todo ciudadano bien inspirado, tiene necesariamente que despertar, para el porvenir de la cultura, el estado de cosas que denuncia, y por el cual mucho nos afligimos, tanto el interpelante como los interpelados.

Y ha habido después, señor Presidente, un discurso de gran elocuencia que no ha sido sorpresa para ninguno de nosotros: el del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Pero por la naturaleza del debate, al señor Consejero Nicasio García y al Ministro que habla, les toca la parte más árida.

Por esta circunstancia y por otra más, ambas ajenas a mi voluntad, es que yo no me animo a decir que voy a hacer un discurso, sino una simple exposición, que será lo más breve posible, porque la parte concreta que en el desarrollo del debate me toca encarar no se presta, señor Presidente, para altos vuelos de elocuencia y porque, además —lo que vendría a ser en este caso la razón del artillero— el Ministro que habla, aunque el tema se lo permitiera, no sabría ser elocuente.

(No apoyados).

— La Ley de 17 de agosto de 1944, que yo voté como legislador con la misma ilusión, con el mismo entusiasmo con que todos los legisladores de la época creíamos que dábamos caminos y vías para resolver este problema de la edificación escolar, fija claramente las competencias de los dos órganos llamados a intervenir en ella.

El señor Diputado interpelante acaba de leer, hace pocos instantes, la parte que le toca al Ministro de Obras Públicas. Ello me exime, señor Presidente, como tenía pensado en el orden de mi exposición, de volver a referirme a ese tema.

Voy a empezar, para seguir al señor Diputado Puig en su exposición, por tomar de su discurso y en el mismo orden en que él lo hizo, la parte referente al Ministerio de Obras Públicas. Debo decir que, en lo fundamental, las cifras que el señor Diputado interpelante menciona como invertidas en nuevos edificios escolares, son casi exactas y concuerdan, con algunas ligeras variantes y con algunos agregados, con las que voy a exponer.

El señor Diputado interpelante expresa que por concepto de nuevos edificios hechos por medio de contratos, más los realizados por medio de administración directa, que es administración delegada, se llega a la suma de pesos 7:115.645.22: agrega a esa suma $ 1:125.823.87 por obras en construcción, y luego menciona 4 escuelas más y una en el Departamento de Florida, cuya suma importa señor Presidente, —me explico y presumo por qué el señor Diputado no la dió— $ 1:024.872.72. Todo esto totaliza pesos 9:266.341.81 por construcciones de edificios nuevos. A ello hay que agregar un dato del que carece el señor Diputado, porque con seguridad no lo tuvo en cuenta al formular su pedido de informes, y es la suma de pesos 952.000 invertida por la Dirección de Arquitectura en reparaciones, en ampliaciones, en algunos edificios de tipo económico y en alguno que otro edificio nuevo construído de acuerdo con la ley de 2 de julio de 1949, que agregada al guarismo anterior da un total de obras realizadas o en curso de realización por la Dirección de Arquitectura, de $ 10:218.901.51.

De inmediato la atención del señor Diputado interpelante lo lleva, —y así lo requiere del Ministro que habla— a lo invertido por el 8 o|o dando lectura de un decreto del 19 de enero de 1945.

Desde luego, señor Presidente, al señor Diputado Puig no se le ocurre pedirle explicaciones al Ministro que habla, por aquel decreto. Pero el Ministro que habla va a intentar explicar aquel decreto y se va a poner en una posición que es difícil, pero que para él es la lógica y que debió habérsela planteado el Poder Ejecutivo de la época cuando dictó el decreto que llama la atención al señor Diputado interpelante.

El Ministerio de Obras Públicas tenía en ese instante un mandato legal: realizar un número de construcciones escolares, además de otras obras públicas, que necesariamente significan gastos antes de ejecutarse, en el estudio y formulación de los proyectos y luego también gastos, simultáneamente con el curso de ejecución de la obra, por concepto de contralor y vigilancia.

Pienso, señor Presidente, que el Ministerio de Obras Públicas o el Poder Ejecutivo de aquel tiempo pudo tomar más de un camino: pudo venir al Parlamento diciéndole que como no se le habían dado recursos para el estudio de proyectos y para los gastos de contralor de las obras, era necesario que se le otorgaran aparte; pero siguió otro camino que, además de ser más práctico, estaba abonado por los antecedentes.

Los antecedentes hasta ese momento indicaban, señor Presidente, que en todas las obras públicas esos gastos anexos o conexos pero indispensables, tenían que ser pagados por las obras. Los antecedentes o la interpretación que se había venido aplicando para todas las obras públicas, indicaban que cuando el legislador quería que se realizara una obra, si quería lo más quería también lo menos, que eran los gastos necesarios para cumplir con esa voluntad legislativa. Dentro de ese camino tenía dos vías. Una era haber tomado en cada caso las sumas que exigiera la construcción de cada obra en particular y por esa vía, en unos casos, podía haber gastado el 4, el 5, el 6, el 10 o el 15, o el 20 %. Siempre esto dependería de las dificultades que ofreciera después de la ejecución de la obra.

Pero tomó otro camino. En vez de adoptar el de la libertad que hasta ese instante había regido para la ejecución de las obras —teniendo en cuenta, señor Presidente, que hacía poco tiempo —poco menos de un mes— el Parlamento había sancionado una gran ley de Obras Públicas que podía tomarse como tipo y en la que se le decía al Poder Ejecutivo que sólo podía gastarse el 8 %— por analogía y por extensión, en vez de autorizar en cada caso para cada obra los gastos que se estimaran pertinentes, limitó sus posibilidades, fijando ese monto en un 8 %.

Es la explicación que, supongo, puede tener este decreto.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Me inclino, señor Presidente, oyendo las explicaciones que está proporcionando el señor Ministro de Obras Públicas, a aceptar el primer planteamiento que el señor Ministro realizaba, es decir, que si yo hubiera desempeñado el Ministerio de Obras Públicas entonces, me habría inclinado a venir al Parlamento a decirle que a texto expreso me autorizara a gastar un 8 % en esos servicios, porque el criterio de la analogía al que no se afilia el señor Ministro sino que simplemente lo menciona, es sumamente peligroso porque es entregar en definitiva y en sustancia al Poder Ejecutivo la posibilidad de que al amparo de semejante concepto haga lo que el legislador no ha querido que se hiciese; y pienso que el legislador de 1944 cuando sancionó este plan de edificación escolar, lo que quiso decir lo dijo a texto expreso en la ley, y lo que salió no pudo interpretarlo el Poder Ejecutivo como que había querido decirlo el Parlamento.

Resulta, pues, que desde mi punto de vista, sin querer en la materia polemizar con el señor Ministro porque él no se afilia a ninguna de las tesis que pueden haber movido la conducta del Ejecutivo o del Ministro de Obras Públicas de la época, sostengo que en este aspecto lo que hubiera sido pertinente era que el Poder Ejecutivo se hubiese dirigido al Parlamento y le hubiera planteado con toda claridad la situación; y hubiese requerido autorización legislativa para abonar el 8 %; y el Poder Legislativo hubiese dicho que sí o hubiese dicho que no, y me inclino a pensar que hubiera dicho que no, porque ya en la ley de 1944 establecía el método para efectuar gastos con destino a la confección de este plan de edificación escolar.
dos con destino a la confección de este plan de edificación escolar.

Comprendo señor Ministro, que son puntos de vista. La puntualización que acabo de hacer no es con el ánimo de controvertir con el señor Ministro sino simplemente de que como él ha establecido sus razonamientos, el Diputado interpelante quería establecer los suyos.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Admito la interpretación que da el señor Diputado interpelante. Dije que a mi modo de ver era una de las vías que podía haber tenido el Poder Ejecutivo; pero he dicho también que cuando el Poder Ejecutivo tomó aquel camino siguió el de los precedentes que hasta ese instante no habían sido contestados ni observados, y los precedentes que siguió el Poder Ejecutivo en aquel instante eran mucho más amplios todavía, porque había primado hasta ese momento el concepto de que cuando el legislador mandaba hacer una obra se entendía que el que quería lo más quería lo menos y el Ministro de Obras Públicas estaba autorizado —y así lo había hecho siempre— a gastar todas aquellas sumas necesarias para poder cumplir con la voluntad del legislador. Era el precedente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor Diputado don Wáshington Beltrán me dice no apoyado. Ese era el precedente.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Ministro, no apoyado por esa teoría.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo me refiero al hecho.

(Campana de orden).

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Como el señor Ministro en realidad no defiende esa teoría, sino que da la explicación de una posible determinación del Gobierno anterior no la controvierto, pero me parece peligrosísimo eso de poder erigir al Poder Ejecutivo en intérprete de la voluntad del legislador. El señor Ministro, vuelvo a subrayar, no hace suya esa tesis, simplemente frente al argumento que insinúa como posiblemente legítimo, señalo desde acá, con un "no apoyado", que no la comparto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor Diputado interpelante quería saber, además, como dato que para él era sumamente interesante, lo invertido por concepto de aplicación de aquel decreto del 19 de enero de 1945 en virtud del 8 %.

Sobre el total de lo gastado o de las obras realizadas o en vías de realización por la Dirección de Arquitectura, que situé en $ 10:200.000 peso más, peso menos, el 8 o|o ha llevado $ 726.036.22.

Este era el dato concreto que había requerido el señor Diputado interpelante al Ministro de Obras Públicas en su discurso. Pero como en el curso del debate se ha planteado, como derivación lógica del mismo, otra serie de preguntas, a cargo también de otros distintos señores Diputados, para satisfacer esa curiosidad lógica de la Cámara voy a dar respuesta a las mismas en la medida que me sea posible.

El señor Diputado Terra Arocena preguntaba concretamente cuántas obras promedio fiscaliza cada técnico, y daba el dato que se le había proporcionado en cierta ocasión, de que un solo técnico de la Dirección de Arquitectura tenía bajo su responsabilidad y contralor directo 25 obras o más. Y agregaba, con su autoridad de técnico, que ese número de obras desbordaba, cualesquiera que fueran la dedicación y la capacidad de trabajo de ese técnico, sus

posibilidades para poder realizar una fiscalización correcta y adecuada.

El dato que me ha proporcionado la Dirección de Arquitectura establece que en promedio el número de obras que fiscaliza cada técnico, anda alrededor de diez o doce. Excepcionalmente, este número se aumenta por licencias, enfermedad o por ausencia de otros técnicos, que recargan el trabajo de los que quedan Pero solamente en casos muy especiales este número puede llegar al que expresaba el señor Diputado Terra Arocena, y sólo en virtud de que entre las obras que se incluyen como bajo la fiscalización de un técnico, se encuentran a veces cinco o seis obras ya terminadas, a las cuales sólo falta realizar la inspección definitiva para su recepción, y que no exigen, por lo tanto, la vigilancia permanente y constante del técnico.

El otro tema que ha suscitado la atención de la Cámara, es el de la responsabilidad que le cabe al Ministerio de Obras Públicas en el contralor y fiscalización de las obras.

Sobre el particular hay que decir que los edificios nuevos, en su casi totalidad han sido realizados por medio de contratos con licitantes o con empresas de obras; y hay que decir, también, señor Presidente, que el auge provocado en la construcción durante los años 1945 y siguientes, en virtud de amplios plantes de obras públicas —aquellos años asistieron al desarrollo de la ley del 23 de diciembre de 1944, por $ 80:000.000.00; al de las construcciones hospitalarias y al de las construcciones escolares; todo ello agregado al auge en la construcción privada que presenció el país hasta el año 1950 o 1951— trajo como consecuencia que se improvisara cantidad crecida de contratistas de obras públicas, porque la Administración tiene al respecto una serie de impedimentos y de obligaciones de las que está libre el particular interesado en construcciones. Basta inscribirse, demostrando que se han realizado obras, para tener derecho a participar en las licitaciones. Mientras el particular, en la mejor o en la buena defensa de sus intereses, puede prescindir de empresas que no le merezcan garantía, el Estado, mientras no haya hechos concretos u objetivos, no puede realizar esa política. En muchas ocasiones, tengo la casi seguridad de que la adjudicación de una obra se hacía con dudas, respecto a si la empresa que había ganado la licitación iba o no a estar en condiciones de terminar el contrato. Pero mientras no se presenten los casos concretos, la Administración no puede eliminar a un licitante.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En este punto, concretamente deseo formular una pregunta al señor Ministro. Tengo aquí, proporcionada por el Ministerio de Obras Públicas, la lista completa de las escuelas construídas en el país, y tengo, además —el informe es amplio— el nombre de las empresas que han intervenido en las licitaciones.

La pregunta es la siguiente: si en el transcurso de tantos llamados a licitación, algunas de estas empresas ya no habían demostrado su insolvencia. Porque según la información que acaba de leernos esta tarde el señor Consejero representante del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, hay 52 edificios en el país, de los 120 construídos, que tienen deficiencias constructivas. En esta lista, hay algunos Departamentos, como por ejemplo el Departamento de Durazno, en los que siempre es la misma empresa la que se presenta; en el caso de Florida es casi siempre la misma empresa; y en algunas escuelas del Departamento de Montevideo, casi siempre es la misma firma; y como se ha denunciado la existencia de deficiencias técnicas en una serie de edificios ubicados en distintos Departamentos, a esta altura de la exposición del señor Ministro, me pregunto si el Ministerio no advirtió en esos casos que ciertas firmas de éstas no se debían presentar, o el Estado no debía aceptar sus proposiciones, en mérito a haber dado muestras fehacientes de incapacidad o de incumplimiento de contratos.

Le agradecería al señor Ministro sus informes.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En los casos concretos en que, como el señor Diputado interpelante lo expresa, una empresa ha dado muestras fehacientes de incapacidad técnica, de incapacidad económica o de evidente mala fe, ha sido eliminada del registro de licitantes.

Pero el régimen que se sigue para la eliminación, lamentablemente impone dicha eliminación cuando los daños ya se han producido.

Yo voy a citar, respecto a este tema, todas las veces en que la Dirección de Arquitectura ha debido intervenir para corregir las deficiencias anotadas.

Estas deficiencias, señor Presidente, se deben a varias causas; no siempre son imputables a los contratistas.

Aprovecho esta oportunidad para hacer algunas manifestaciones que me parece que es de entera lealtad que las formule.

En este asunto de los contratistas de obras públicas, suele andar por ahí un concepto generalizado que asimila a todos los contratistas, o que hace sinónimo al contratista de obras públicas con una especie de mala fe o de incorrectos procederes. Dentro del gremio de las empresas de la construcción y, de modo especial, señor Presidente, dentro de las que habitualmente contratan con el Estado hay, pongamos en la misma proporción que en todos los otros gremios y en todas las otras actividades, malos contratistas y buenos contratistas. Hay constancias en el Ministerio de Obras Públicas, señor Presidente, de firmas responsables y serias y aún más, a tal punto honorables, que han perdido dinero por hacer honor a la firma puesta al pie de un contrato; y en algunos casos hasta han llegado a a liquidación final de las empresas por cumplir el compromiso contraído con el Estado.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a citarle al señor Ministro un caso concreto: el señor Diputado Gilmet lo ha denunciado varias veces en esta Cámara: el caso de la escuela de Chamizo, actualmente clausurada.

La construcción de esa escuela, según un cuadro proporcionado por el Ministerio le Obras Públicas, estuvo a cargo del contratista Rodolfo Casterés. Me veo en la necesidad dedar algunos nombres a la Cámara. Y bien; ese mismo contratista —esta es una escuela construída en el año 1947— aparece, por ejemplo, en el Departamento de Lavalleja, según este informe, construyendo en el año 1947 una obra en Mataojo de Solís, y luego ejecutando otras escuelas.

Por eso le preguntaba concretamente al señor Ministro si en los casos en que un contratista —caso concreto este del Departamento de Florida, localidad de Chamizo, en que la escuela está clausurada— que actuó en la forma señalada, el Ministerio de Obras Públicas ha aceptado su presentación para construir edificios.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lamento esta manera de hacer preguntas concretas y con cierto apremio por parte del señor Diputado, que me obligan a alterar el orden de esta exposición. La Cámara advertirá que si mi exposición es mala y resulta peor, la culpa no es mía.

SEÑOR PUIG. — Soy el culpable.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sobre este tema tenemos una confusión con el señor Diputado; porque en la escuela de Chamizo, si es la número 59...

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Ministro, es la número 59.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...se cambió el sistema de impermeabilización y después, la Dirección de Arquitectura no tiene más noticias de que haya habido inconvenientes.

SEÑOR PUIG. — Está clausurada y funciona —me acota el señor Diputado Gilmet— en un club social. El edificio a los efectos del Estado no sirve absolutamente para nada hasta tanto lo reparen.

Deseo hacer notar al señor Ministro que no estoy aquí, en este debate, planteando la cuestión en torno a un menudo estilo regionalista. Cito este caso como un ejemplo y por ser el que más conozco.

La firma que construyó esa escuela, sigue figurando en estos estados, como constructora de otras obras, por ejemplo en el Departamento de Florida ha hecho construcciones, y el señor Diputado Gilmet, que vive en el Departamento, me dirá si tengo razón o no.

Además, en el Departamento de Lavalleja, en el año 1950, construyó una escuela el mismo contratista, señor Rodolfo Casterés.

Cuando el señor Ministro me dice —acepto que el señor Ministro se maneja con la información proporcionada por las Oficinas de su dependencia— que el Ministerio tomó medidas y procedió a la eliminación, o se tomaron medidas frente a los contratistas que no han procedido con corrección, y me encuentro con este cuadro que me ha remitido el Ministerio, realmente no atino a explicarme con cuál de las dos informaciones debo quedarme: si con la del señor Ministro o si con este informe escrito proveniente de su Ministerio.

Desearía saber concretamente si esta firma ha sido eliminada o si ha tenido alguna sanción.

Me parece que una firma que construye un edificio que al poco tiempo hay que clausurar —el caso típico de la escuela de Chamizo— no puede ser aceptada en lo sucesivo en otras licitaciones.

Voy a repetir algo que ya es conocido en el país. A raíz

de una visita que hizo al Departamento de Florida el ex Presidente de la República señor Luis Batlle Berres, cuando visitó una escuela en Nico Pérez —el señor Diputado Guillermo Fernández asiente lo que estoy expresando— dijo que el contratista que había realizado esa obra debía estar en la cárcel.

No sé si este concepto puede aplicarse en las reflexiones que estoy haciendo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Si el señor Diputado me permite seguir, yo pensaba tomar este tema haciendo algunas consideraciones preliminares.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero expresar que me solidarizo con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig respecto a esa escuela de Chamizo y otras del Departamento de Florida. La de Nico Pérez es un poco más vieja. Me encontraba en el acto en el que el entonces Presidente de la República, señor Luis Batlle Berres, expresó que: "El que construyó esta escuela es un ladrón". Esa escuela se llovía, los chicos y las maestras iban con paraguas.

(Murmullos).

—Respecto de estas empresas que construyen escuelas todo sucede como si estuvieran convenidas entre sí en el momento de presentarse a la licitación, de modo tal de no competir unas con otras, pues son unas cuantas empresas las que siempre se presentan a esas licitaciones. Cómo es que suceden estas cosas, no lo sé; en campaña se dice que suceden así: que una empresa le deja tal zona o tal sector de edificios escolares y la otra toma otro.

Parece que se arreglarían en los precios, y resulta que una empresa gana en Cerro Largo y la otra gana en Florida las licitaciones —pongo por ejemplo— y la que las gana en Minas las pierde en Flores.

De esto no tiene gran culpabilidad el Ministerio de Obras Públicas, porque se debe un poco también a la forma de licitar, que es defectuosa; debía ser más severa o debían de adoptarse otros requisitos para que no sucedieran estas cosas. Además, se sabe que en gran parte, también, son empresas especializadas que ya cuentan con determinados materiales necesarios para la construcción de escuelas. En esa forma, por este solo hecho, tienen ya ciertas ventajas sobre otras empresas constructoras.

Era lo que quería agregar a las palabras del señor Diputado Puig.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo iba a decir más o menos lo mismo, sin animarme a hacer una afirmación, pero he oído repetir que parecería que las empresas...

SEÑOR GILMET. — Lo dice la gente; yo no lo he comprobado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no me animo a decirlo, señor Diputado.

Pero, además, el señor Diputado Gilmet señala los inconvenientes que el Ministerio no puede superar y que están radicados en la actual organización de las licitaciones públicas.

Pero voy a seguir, y quiero seguir manteniendo cierto orden en esta exposición que deseo que sea lo más breve posible.

Los defectos de las escuelas se deben, a varias causas. Hubo una causa original, que en la actualidad se ha corregido, que es evidente que a la luz de la experiencia demostró que había sido un error.

Cuando inmediatamente después de sancionada la ley de construcciones escolares empieza en el país la suba vertiginosa de salarios y de precios, determinada, a veces, por causa y otras por pretextos de los Consejos de Salarios, la Dirección de Arquitectura Escolar se vió enfrentada con el problema de tener que construir un número determinado de escuelas con costos que superaban en muchas veces los que se habían previsto cuando las autoridades responsables habían llegado a golpear las puertas del Parlamento solicitando recursos y formulando promesas.

Esto dió lugar a que se tratara de hacer tipos de escuelas lo más económicamente posible. Esos proyectos, señor Presidente, inspirados en el propósito de hacer la mayor cantidad posible de escuelas con los recursos disponibles, en la práctica fueron los responsables de algunas deficiencias. El caso de las escuelas de Cerro Largo, que se señalaba con evidente exageración que se llueven como afuera, ese caso, como otros que se han presentado en el país, se deben al deseo de hacer escuelas a pesar de los escasos recursos con que se contaba. Los techos de esas escuelas tienen, además de la planchada de hormigón, una cubierta de tejuelas que la experiencia ha demostrado que no es suficiente para proteger la planchada de las oscilaciones bruscas de temperatura que provocan fisuras que, a su vez, producen las humedades o las goteras en los días de lluvia. Este defecto se está subsanando. En algunos casos fué subsanado poniendo capas impermeables entre la tejuela y la planchada; en otros casos se va a subsanar colocando tejas encima de la planchada.

Otros defectos se deben a fallas del subsuelo, que aparecen en barrios enteros de la ciudad de Montevideo, en zonas enteras del país, pero que cuando tienen lugar en un edificio construído por el Estado dan motivo a la crítica generalizada ya a todos los edificios.

Y, además, están los defectos imputables a los contratistas. Yo voy a enumerar las veces en que la Dirección de Arquitectura ha intervenido para corregir esas deficiencias, ya sea obligando a los contratistas, o cuando eran defectos de proyecto, corrigiéndolas directamente por cuenta del Estado.

En la Escuela N.o 29 de Canelones, en La Cadena, por falta de tejas por no haber recursos cuando se hizo el proyecto, se anotaron humedades que se corrigieron colocando las tejas. En la Escuela N.o 60 hubo defectos de construcción; humedades que se exigió al contratista corregir. En la estancia Risso, en la Colonia, hubo dilataciones por falta de aislación del techo y levantamiento del piso por movimientos del terreno. No siendo imputables al contratista los movimientos del subsuelo y habiéndose negado el contratista o exigiendo un precio muy alto para hacer las reparaciones, se rescindió el contrato. En la Escuela N.o 16 de Maldonado hubo dilatación por fisuras y descendimiento del subsuelo. En la Escuela de Mataojo hubo dilataciones por defecto del proyecto. En la N.o 19 de Maldonado hubo humedades que se obligó al contratista a corregir; en la N.o 23 de Maldonado, humedades que se obligó al contratista a corregir. En las Nºs 42 y 92, Bolivia, de Montevideo, hubo fisuras y fué necesario hacer el recálculo total del proyecto por la Dirección de Arquitectura; en las Nºs 9 y 10 del Barrio Municipal de Montevideo, hubo descendimiento de los pilotes y también se hundió el hormigón de la calle. De manera que aquí el defecto era una falla general del subsuelo, no imputable al que hizo el proyecto ni al que lo realizó.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Si el defecto es del subsuelo, es evidente que aquellos que prepararon el proyecto y que realizaron la construcción son responsables porque por más defectuoso que sea el subsuelo no podrá resistir un buen pilotaje de la obra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Probablemente, señor Presidente, la observación formulada por el señor Diputado Terra hubiera sido razonable en otro caso. Pero aquí se hace notar que también se hundió el hormigón de las calles, de manera que era un defecto del subsuelo que no podía haber sido previsto por el proyectista.

Además, sobre este problema del hundimiento, en toda una zona de la ciudad no hay un conocimiento todavía muy adecuado, pero hay una explicación de estos fenómenos que parece lógica, porque se ha observado que aparece invariablemente a renglón seguido de la pavimentación de ciertas calles. Y la explicación que se da por ahora es la siguiente: normalmente, mientras el pavimento absorbe las aguas pluviales el subsuelo mantiene un determinado porcentaje de humedad que, a su vez, es determinante de su densidad y de su volumen. Pero cuando en virtud de las obras del hombre se alteran estos factores y las aguas pluviales en vez de ser absorbidas como lo han sido hasta el presente por el subsuelo corren y se van hacia zonas más alejadas, el subsuelo empieza a perder la humedad que tenía, y experimenta modificaciones que son determinantes del cambio de su volumen y entonces dan origen a estos fenómenos. Este es, con seguridad, el caso de esta escuela, porque simultáneamente con el fenómeno de este dificio aparece el mismo fenómeno en todo el hormigón o pavimento de la calle.

En la Escuela Nº 24 de Río Negro el contratista abandonó y se rescindió el contrato. En la número 26 de Paysandú hubo dilataciones que se corrigieron; en la número 50 de Paysandú se dejó sin terminar, por abandono de la empresa, y se rescindió el contrato.

(Interrupciones).

—En el contrato se establecen las sanciones que corresponden cuando se rescinde el contrato por faltas imputables al contratista: cuando un contratista realiza una obra por cuenta del Estado previamente debe depositar una suma que está en función del monto total de la obra como garantía del fiel cumplimiento del contrato. Además en cada uno de los certificados de obra que se le pagan se le retiene también un tanto por ciento para poder resarcirse

el Estado de si el certificado que se paga por la obra corresponde a una obra bien o mal realizada. En estos casos los contratistas tienen multas por incumplimiento del plazo, pérdida de retenciones y pérdida de garantías.

En la Escuela Nº 40 de Rivera, humedad por falta de aislación de la cubierta, que no se proyectó por economías. La Escuela Nº 56 del Tropiezo, en Salto, quedó sin terminar por abandono de la obra por el contratista. En la Escuela Nº 76 de San José, fisuras por dilatación; no tiene aislación térmica.

En la Escuela Nº 33 de Arazatí, fisuras por dilatación; no tiene aislación térmica. En la Escuela Nº 54 de Rocha —lamento tener que darle a la Cámara estos datos—...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quisiera hacerle una pregunta al señor Ministro, y es la siguiente: esos defectos de construcción que el señor Ministro reprocha o imputa a la falta de recursos, ¿se verifican porque en los pliegos de condiciones del Estado faltan esos materiales necesarios para que la construcción se haga adecuádamente, o por el contrario, es el constructor que ha sido omiso en la colocación de tales materiales?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Cuando el defecto es del proyecto, el contratista no tiene ninguna responsabilidad.

Lo que pasa es que se hacen, o se hacían proyectos —porque todas estas cosas son de los años 1946, 1947 y 1948— sabiendo de antemano que se prescindía de algunos elementos necesarios, con la intención de agregarlos a posteriori una vez que hubiera recursos en cantidad suficiente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Por qué no se pedían al Parlamento?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ese es un problema distinto porque no era de la competencia del Ministerio de Obras Públicas. El Ministerio de Obras Públicas hacía los proyectos tal como estaban determinados.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Para terminar con esta incidencia quiero señalar que una cosa es hacer una escuela omitiendo alguna pieza que después puede agregarse, alguna ventana, alguna comodidad, y otra cosa es hacer una escuela omitiendo elementos necesarios para que la escuela quede en pie, porque entonces no hay ninguna clase de economía, y hasta me parece que el Estado evidentemente ahí incurriría, si es por culpa de él en la estructuración de tales proyectos, en una grave responsabilidad. Quiero precisar perfectamente bien este punto para deslindar responsabilidades.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo le estaba dando la explicación al señor Diputado de por qué se hacían esas cosas, pero debo decir que desde hace un tiempo no se hacen más. Se ha llegado a la conclusión de que esta manera de realizar obras, por falta de algunos elementos imprescindibles, con la intención de agregarlos después, en la práctica ha dado muy malos resultados, y además son economías provisorias que se traducen en gastos ciertos a posteriori, mucho más elevados que las economías que se realizan. Actualmente los proyectos se terminan completamente y se ha tomado ya desde hace tiempo, entre la Dirección de Arquitectura Escolar y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el acuerdo de formular proyectos de tal manera que estos inconvenientes no se produzcan en el futuro.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Quisiera preguntar al señor Ministro más o menos lo mismo que el señor Diputado Beltrán, pero concretando en lo que se refiere a responsabilidades, porque entiendo que muchas de estos diferencias técnicas se deben a que se emplean materiales deficientes. ¿No hay funcionarios en el Ministerio que tienen que vigilar la realización de la obra y que deben cuidar que se empleen los materiales exigidos y adecuados?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado; a eso iba a llegar.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — La impresión que uno recoge es que deben evitarse situaciones ya definidas, como decía el señor Ministro, y que se comprueben estos perjuicios a posteriori cuando ya no tienen remedio. Lo lógico, y lo que significaría un control y una garantía de los intereses del Estado, sería que esta vigilancia la hicieran enforma celosa los técnicos o el personal semi técnico encargados de ella.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Continúo.

Voy a proporcionar otros informes respecto a estos problemas sobre garantías para la buena ejecución de las obras, y voy a dar la lista de algunos casos en que se aplicaron sanciones.

En la escuela 54 de Rocha, se suspendió por un año al licitante por no dar cumplimiento satisfactorio a las obras de la escuela. Las obras las terminó la Dirección de Arquitectura con cargo a las cantidades retenidas al contratista a ese efecto.

En la escuela de Estancia Risso, de Colonia, se rescindió el contrato con pérdida de garantías y se eliminó al licitante del registro de licitantes.

En las escuelas números 9 y 10 de Montevideo, se denunciaron defectos obligándose al contratista a subsanarlos.

En la escuela número 15 de Soriano se rescindió el contrato con pérdida de garantía, y se terminaron las obras por Administración con cargo a las sumas retenidas. Se eliminó definitivamente del registro de licitantes al contratista.

En la escuela número 47 de Durazno se elimina al contratista del registro por irregularidades cometidas en la cimentación de la obra. En la escuela número 2, de Rincón del Pino, San José, se observa al contratista por cambiar los marcos de madera y se le descuenta la diferencia. Se le observa después por deficiencias en la colocación del techo y se le obliga a rehacerlo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿El señor Ministro se está refiriendo a obras terminadas o en construcción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Son obras terminadas.

SEÑOR TERRA. — ¿Para el caso de obras terminadas es el Ministerio de Obras Públicas el que hace efectiva la responsabilidad de los contratistas o el Consejo de Enseñanza Primaria?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En este caso, se trata de obras actualmente terminadas, pero todos estos procesos se cumplen en el plazo que media entre la terminación de la obra y lo que se llama la recepción definitiva.

SEÑOR TERRA. — Pero, cuando aparecen vicios de construcción después de la recepción de la obra, ¿quién hace efectiva la responsabilidad de las empresas?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Entonces, voy a alterar el orden de mi discurso, para contestar la pregunta del señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Perdóneme, señor Ministro, pero es para formar criterio sobre este aspecto de la responsabilidad.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El régimen de contratos es el siguiente: se fija un plazo para la ejecución y se agrega un plazo equivalente a la duración del contrato para el término de la recepción definitiva.

Todas estas actuaciones a que me estoy refiriendo se han realizado antes de la recepción definitiva. Una vez que la obra es recibida definitivamente, se entrega al Consejo y una vez que éste compruebe o haya comprobado deficiencias, las denuncia a la Dirección de Arquitectura, la que a su vez, exige del contratista las reparaciones o el subsanar los errores que haya padecido.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Y en esos casos, señor Ministro, ¿los funcionarios que intervinieron como técnicos o como sobrestantes —caso concreto de los sobrestantes— también han sido sancionados?

¿Tiene el señor Ministro la información correspondiente respecto a los sobrestantes que han intervenido en estas obras?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Las sanciones a los sobrestantes son de dos clases: la primera, que es la menos grave, se refiere a la calificación. Existe en el Ministerio un régimen para las promociones y para volver a tomar a los sobrestantes para las nuevas obras, que depende del puntaje que alcancen en las obras que tienen a su cuidado. Si no llega a un número determinado de puntos, el sobrestantes va quedando atrás, porque se va dando siempre preferencia a los mejor calificados.

Pero cuando las deficiencias son graves, cuando se comprueban omisiones culpables por parte del sobrestante, se le elimina del registro.

Por problemas o por responsabilidades emergentes de su actuación en las obras de Arquitectura Escolar, se eliminaron siete sobrestantes, definitivamente, del registro de sobrestantes del Ministerio de Obras Públicas.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de las pensiones graciables.

—Pensión a la señora Margarita Alfonso de Díaz Cotelo e hijos.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 22 de octubre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Margarita Alfonso de Díaz Cotelo, e hijos, en su carácter de viuda e hijos respectivamente del ex Sub-Inspector de 1ra. Clase del Cuerpo General de Funcionarios de vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, don Miguel Antonio Díaz Cotelo.

Como es de conocimiento público el referido funcionario, falleció en acto del servicio, como consecuencia del incidente ocurrido en el Establecimiento Penitenciario. Esta circunstancia excepcional, debe merecer también un tratamiento excepcional.

Cuando por obedecer al imperativo de la función, se hace como lo hizo Díaz Cotelo, sin reservas y con el sacrificio de su vida, la sociedad del cual era un celoso guardián de su seguridad, contrae una deuda que debe saldar, con todos los recursos a su alcance, y en una medida que pueda contribuir a salvar en todo lo posible, la afligente situación en que han quedado sus familiares.

El Poder Ejecutivo teniendo presente el máximo tributo que brindó este meritorio funcionario, desea compensar en lo posible mediante el proyecto de ley referenciado la crítica situación en que ha quedado su esposa e hijos.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora Margarita Alfonso de Díaz Cotelo e hijos, una pensión graciable de ciento sesenta pesos mensuales, en sustitución de la legal que les pudiera corresponder, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de octubre de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 22 de octubre de 1952, el Poder Ejecutivo remitió un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Margarita Alfonso de Díaz Cotelo e hijos en sustitución de la legal que les pudiera corresponder, en su carácter de viuda e hijos, respectivamente, del ex Sub-Inspector de 1ra. Clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, don Miguel Antonio Díaz Cotelo.

Vuestra Comisión de Previsión Social luego de estudiar los antecedentes consignados en el mensaje, sometió esta iniciativa a votación bajo sobre cerrado —de acuerdo a la norma estatuída en el artículo 111 de la Constitución de la República— de cuyo resultado afirmativo por unanimidad da cuenta a la Cámara, a efectos de su consideración.

Sala de la Comisión, 26 de abril de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 63 señores Representantes: 62 por la Afirmativa; 1 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

Pensión a la señora María Julia Camacho de González e hijos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 7 de enero de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan F. Guichón.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la viuda e hijos, respectivamente, del Aspirante del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Funcionarios Penales don Wilson Rodney González.

Como es de conocimiento público el referido funcionario, falleció en acto del servicio, como consecuencia de una brutal agresión en el Establecimiento Penitenciario. Esta circunstancia excepcional debe merecer también un tratamiento pensionario excepcional, que no alcanzan a contemplar las disposiciones legales en vigencia.

Wilson Rodney González, muy joven aún, cayó en el cumplimiento de su deber dejando a su esposa e hijos en una afligente situación económica, ya que era único sostén de su hogar.

Ha sido siempre norma de los Poderes Públicos tutelar en forma especial a los familiares de sus servidores que como Wilson Rodney González, obedeciendo al imperativo de la función rinden el máximo tributo en defensa de la sociedad.

Es por estas consideraciones que el Poder Ejecutivo abriga la seguridad que el adjunto proyecto de ley ha de merecer favorable acogida en el seno de ese alto Cuerpo.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora María Julia Camacho de González, e hijos, una pensión graciable de ciento sesenta pesos mensuales, en sustitución de la legal que les pudiera corresponder, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de enero de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, con fecha 7 de enero de 1953, un mensaje y proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de ciento sesenta pesos, a la señora María Julia Camacho de González, e hijos, en sustitución de la legal que pudiera corresponderles, en su carácter de viuda e hijos del Aspirante del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales don Wilson Rodney González.

De los fundamentos dados por el Poder Ejecutivo en el mensaje que acompaña la referida iniciativa, los señores Representantes podrán formar opinión sobre la justicia que establece este beneficio.

La Comisión resolvió someter a votación bajo sobre cerrado este proyecto, de cuyo resultado afirmativo por unanimidad informa a la Cámara a efectos del dictamen correspondiente.

Sala de la Comisión, 21 de abril de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.
(Se lee:)

"Han votado 63 señores Representantes: 61 por la Afirmativa, 2 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

18

Pensión a la señora Elena Fontán de Alonso.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, acogiendo una justiciera proposición de la Jefatura de Policía de Montevideo, tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que acompaña al presente, por el cual procura mejorar la situación económica de la señora doña Elena Fontán de Alonso, viuda del ex-Subdirector de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Celestino Alonso, recientemente fallecido.

Este funcionario, ingresado al Instituto Policial, el 9 de abril de 1913, que tuvo una destacada y eficaz actuación rectamente moral; que demostró en todo momento verdadero desinterés en lo personal, para consagrarse por entero al riesgoso y difícil cumplimiento de sus deberes, con renunciamiento casi absoluto de todo aquello que no fuera el esfuerzo constante y abnegado en la defensa de nuestras instituciones públicas y del orden social; este funcionario, se repite, tenía un sueldo de $ 325.00. Por lo tanto la viuda deberá percibir, de acuerdo con las leyes de previsión social vigentes, el 50 o|o de esa suma.

Como se ve, una cantidad por demás exigua que la coloca en situación económica muy difícil, llena de estrecheces, que no guardaría justa relación con los altos merecimientos de su extinto esposo, máxime si se considera que a éste le habría correspondido, de sancionarse el proyecto de presupuesto del Ministerio del Interior, ya aprobado por la Cámara de Representantes, un sueldo de $ 540.00, más $ 50.00 como compensación.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el ejemplar comportamiento de este digno funcionario, con cuarenta años ininterrumpidos de eficientes servicios, el Poder Ejecutivo se ha considerado en el deber de buscar una solución adecuada y, a ese fin, gestiona por el proyecto de ley adjunto, el otorgamiento a favor de la señora Fontán de Alonso, de una pensión graciable de $ 300.00, en sustitución de la que legalmente le corresponde, iniciativa que deja librada a la ilustre consideración de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Concédese una pensión graciable de trescientos pesos mensuales, en sustitución de la que legalmente le corresponde, a doña Elena Fontán de Alonso, viuda del ex-Subdirector de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Celestino Alonso, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado todos los antecedentes necesarios para formar juicio acerca del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, acogiendo una proposición formulada por la Jefatura de Policía de Montevideo, por el cual se otorga a la señora Elena Fontán de Alonso una pensión graciable de trescientos pesos mensuales, en sustitución de la legal que pudiera corresponderle, en su calidad de viuda del ex-Subdirector de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Celestino Alonso.

En el Mensaje que acompaña esta iniciativa, los señores Representantes podrán encontrar los fundamentos que movieron al Poder Ejecutivo a propiciar la pensión de la referencia.

De acuerdo a las prescripciones constitucionales, la Comisión sometió a votación secreta este proyecto, de cuyo resultado afirmativo por unanimidad da cuenta a la Cámara, quedando ésta habilitada para su consideración.

Sala de la Comisión, 27 de abril de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.
(Se lee:)

"Han votado 63 señores Representantes: 58 por la Afirmativa, 5 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

19

Pensión a la señora Clarilda Zulema Gadea de Bie, e hija.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 25 de marzo de 1953

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Don Alfeo Brum.
Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el ad-

junto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la viuda e hija, respectivamente, del ex-Sub-Inspector de 1.ra Clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales don Ernesto Lorenzo Bie.

Como es de conocimiento público el referido funcionario, falleció en acto directo del servicio, como consecuencia de una brutal agresión en el establecimiento Penitenciario. Esta circunstancia excepcional debe merecer también un tratamiento pensionario excepcional, que no alcanzan a contemplar las disposiciones legales en vigencia.

Ernesto Lorenzo Bie, cayó en el cumplimiento de su deber, dejando a su esposa e hija en una afligente situación económica, ya que era el principal sostén de su hogar.

Ha sido siempre norma de los Poderes Públicos tutelar en forma especial a los familiares de sus servidores que como Ernesto Lorenzo Bie, obedeciendo al imperativo de la función rinden el máximo tributo en defensa de la Sociedad.

Es por estas consideraciones que el Poder Ejecutivo abriga la seguridad que el adjunto proyecto de ley ha de merecer favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora Clarilda Zulema Gadea de Bie y a su hija Lidia María Bie, una pensión graciable de ciento setenta pesos mensuales, en sustitución de la legal que les pudiera corresponder, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de marzo de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, con fecha 25 de marzo de 1953, un mensaje y proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de ciento setenta pesos mensuales, a la señora Clarilda Zulema Gadea de Bie y a su hija Lidia María Bie, en sustitución de la legal que les pudiera corresponder, en su calidad de viuda e hija, respectivamente del ex-Subinspector de 1.a Clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, don Ernesto Lorenzo Bie.

Del estudio de los fundamentos contenidos en el mensaje, la Comisión formó juicio favorable acerca de la circunstancia excepcional que movió al Poder Ejecutivo a propiciar este beneficio pensionario, y resolvió someterlo a votación secreta —de conformidad con la norma establecida en el artículo 111 de la Constitución de la República— de cuyo resultado afirmativo por unanimidad da cuenta a la Cámara para que proceda a su pertinente consideración.

Sala de la Comisión, abril 26 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 63 señores Representantes: 61 por la Afirmativa, 2 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

Continúa el asunto en debate.

Puede proseguir el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Voy a proseguir—, a pesar de que me doy cuenta que es pesado—, con la lectura de las veces en que la Dirección de Arquitectura ha debido intervenir para subsanar incumplimientos u omisiones de los contratistas en la ejecución de las obras.

En la escuela número 60 de Maldonado se observa al contratista por incumplimiento de contrato y se le impone una multa de $ 1.038.00.

Escuela número 97 de Colonia; se observa a la empresa por mala construcción de revoques y se le obliga a rehacerlos.

Escuela número 63 de Rocha: incumplimiento de terminación de la obra; se aplica una multa y luego se elimina del registro de contratistas.

En la escuela número 63 de Cañada de Sarandí, Cerro Largo, se propone cambio de cimentación sutitutiva de la proyectada. Se colocaron pilares esquineros. Se recibe denuncia de que se llovía antes de la recepción provisoria. Se hizo corregir por el contratista antes de la recepción definitiva; techo de plancha de ladrillo.

En la escuela número 24 de Crúz de Piedra, Cerro Largo, se colocaron pilares esquineros.

En la escuela número 97 de Laguna Merín se cambió el sistema de cimentación. Se hizo impermeabilización asfáltica.

En la escuela número 36 de Cuchilla del Carmen se hicieron cambios en pilares y cimentación.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, para aclarar unas cifras?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Esos casos a que alude el señor Ministro, en que el Ministerio obliga al contratista a rehacer la obra, hacer nuevas cimentaciones, mejorar la construcción de esas escuelas, ¿están incluídos en la nómina de 52 edificios en malas condiciones a que hizo referencia el señor García?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Supongo que sí.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Tiene mucha importancia la pregunta, porque de lo contrario quiere decir que a pesar de todas esas sanciones, hay 52 edificios en malas condiciones hoy, frente a los cuales Obras Públicas no ha tomado ninguna determinación.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Obras Públicas interviene siempre que recibe la denuncia. Pero ahora que reflexiono sobre el alcance de la pregunta del señor Diputado, es probable que no tengan nada que ver, porque esto se refiere a las obras antes de la recepción definitiva, y las 52 que puedan estar en malas condiciones no se supone necesariamente que se están viniendo al suelo sino que haya humedades, goteras o inconvenientes de otra clase.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Entonces quiere decir, señor Ministro de Obras Públicas, que estaríamos ante una situación más grave aún.

El señor Consejero García señalaba 52 escuelas con deficiencias técnicas. No he llevado la cuenta de las que acaba de citar el señor Ministro, pero son bastantes. Quiere decir, entonces, que ese número de 52 aumentaría sensiblemente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Me parece que no.

SEÑOR PUIG. — ¡Pero esto es muy grave!

Quiere decir, en definitiva, que de las 127 escuelas construídas, mucho más del 50 o|o está en malas condiciones, han debido ser reparadas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Hay una cosa, señor Diputado: de las 52 escuelas en las que los Inspectores señalan deficiencias —porque el dato que dió el señor Consejero García proviene de los Inspectores Departamentales— habría que determinar, haciendo una investigación escuela por escuela, en cuáles existen deficiencias de construcción inherentes al proyecto o a técnicas no ajustadas a los planos seguidas por los contratistas, y en cuáles los defectos que aparecen, al cabo de seis, siete u ocho años, se deben a una conservación inadecuada. Eso habría que aclararlo para tener noción del valor y la magnitud exactos de ese dato de 52 escuelas que señalan los señores Inspectores.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

—Yo debo decir que hay un punto en la ley de Edificaciones Escolares que ha dado origen a muchas dificultades y que es, además, en buena parte, el responsable de todas estas deficiencias que se han señalado desde la tribuna parlamentaria. Es la ingerencia o la competencia que tienen dos oficinas sobre un mismo asunto.

La ley exige que los proyectos definitivos, con sus cálculos y metrajes estimativos, sean formulados por la Dirección de Arquitectura Escolar. Determina, también, que sean aprobados por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Esta doble acción de organismos sobre un mismo punto no puede dar lugar más que a fricciones o a choques. Cuando se marcha bien, a transacciones respecto a los proyectos, y al final es difícil encontrar un responsable.

Esta circunstancia ha conspirado, además, contra la celeridad en la ejecución del plan de Edificaciones Escolares. Cada vez que ha habido que hacer una escuela, ha sido menester —y sigue todavía siendo necesario— un largo proceso. Se formula el proyecto en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; se eleva al Ministerio de Instrucción Pública; de allí, pasa al Ministerio de Obras Públicas; de éste, a la Contaduría General de la Nación; de la Contaduría General de la Nación vuelve al Ministerio de Obras Públicas; del Ministerio de Obras Públicas va al Poder Ejecutivo. Después, da toda la vuelta en sentido inverso. Esto trae como consecuencia una pérdida enorme de tiempo y una montaña enorme de papeles.

Uno de los saldos positivos de la interpelación que ha promovido el señor Diputado Puig —que todos buscamos y todos queremos con tanta pasión y tanta vehemencia como el señor Diputado interpelante— debe ser la modificación de la ley, centralizando la ejecución y la responsabilidad en un solo organismo.

Señor Presidente: voy a terminar, porque el tema es árido y pesado, diciendo que este tema que aflige al señor Diputado interpelante con patriótico afán, y que esta imposibilidad que en virtud de todos los factores y circunstancias que hemos analizado en la Cámara, influyó impidiendo que aquel propósito del legislador cristalizara en la realidad que todos esperábamos, nos ha golpeado también a nosotros, y al Ministro que habla lo ha golpeado en algo íntimo y vivo. Al poco rato de hacerse cargo del Ministerio de Obras Públicas, un hijo suyo, alumno de una escuela pública, le reprochó en forma vehemente y airada las deficiencias y los inconvenientes del local a que asistía. Y fué imposible que ante el razonamiento todavía inocente e ingenuo del niño, el padre pudiera hacerle entender que era impotente para corregir esos vicios.

Yo tengo la esperanza de que este debate, y las medidas que el legislador ha adoptado en la nueva ley de ejecución presupuestal, nos den los caminos a todos para poder resolver este problema y para que a todos los que integramos los Poderes Públicos, miembros del Parlamento o miembros del Poder Ejecutivo no nos vuelva a pasar el trance de leer el reproche por la falta de locales escolares en los ojos inocentes de los niños.

Nada más, señor Presidente.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Lorenzo y Losada solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cinco: Afirmativa.

22

Continúa el asunto en debate.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo le pediría al señor Ministro alguna aclaración y datos complementarios que no ha dado en su exposición.

El señor Ministro, estudiando el problema de las construcciones escolares, y sus deficiencias, señaló que una de las causas radicaba en la Dirección de Arquitectura Escolar. Según él, el problema de los consejos de salarios gravitando sobre el costo de las construcciones, habría obligado a estos técnicos a hacer economías reduciendo, la consistencia, la estabilidad o la bondad de las construcciones.

Este es un cargo gravísimo contra esos técnicos. No creo que ningún técnico al que el Estado le confía una tarea tan fundamental como la de levantar o planear un edificio, y más un edificio para niños, pueda, en nombre de la economía, trazar planos o estructurar proyectos que hagan inapropiados los edificios para la función que se les quería dar.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR VASCONCELLOS. — No exagere, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No exagero, señor Diputado.

No son afirmaciones que yo hago. Son conclusiones de la exposición del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En el temor de que el señor Diputado prosiga sacando conclusiones un poco excesivas, debo aclarar que no fué ese el alcance de mi afirmación.

Yo dije, señor Presidente, y refiriéndome al caso concreto de aquellas escuelas de Cerro Largo "que se llovían como afuera" que el problema se debía a que en el afán de hacer economías se habían previsto techos que la práctica demostró que no se conocían bien; y que esos defectos era posible corregirlos impermeabilizando las azoteas o haciéndole agregados de tejas, pero no creo haber dicho ni haber hecho la imputación a los arquitectos de la Sección Arquitectura Escolar del Consejo de Enseñanza Primaria, de que habían proyectado edificios con esa loable intención, que pudiern ofrecer peligro para los niños que asistían a clase. Esto, señor Presidente, yo no lo dije. Lamento que el señor Diputado Wáshington Beltrán no me haya entendido bien, pero la intención de mi afirmación fué ésta que acabo de dar. Se suprimieron —y esto hace ya algunos años— rubros o elementos, en unos casos con la intención de agregarlos después cuando se contara con más recursos para esa obra; en otros casos como vía de ensayo.

Pero de ambas soluciones, basadas en el propósito de hacer escuelas a pesar de la escasez de recursos, se ha reaccionado abandonándolas por completo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — La medida de la imputación, señor Ministro, varía un poco, pero el hecho en sí queda. Estamos estudiando el problema de los malos edificios escolares, de las construcciones mal hechas, y el señor Ministro señaló como una de las causas determinantes de esa situación, en primer lugar que los técnicos de la Dirección de Arquitectura Escolar, por hacer economías, no planearon o no proyectaron los edificios con todas las exigencias que éstos debían tener. Eso surge, evidentemente de sus palabras.

En segundo lugar, señor Ministro, quiero que se nos conteste a esta pregunta para obtener un informe que no ha salido de su exposición. A lo largo de ella se expresó que hay defectos en esos edificios por las condiciones del subsuelo o defectos imputables al contratista

Y bien: ¿En algún momento en esas cincuenta y dos escuelas en mal estado se hizo un sumario, por parte del Poder Ejecutivo, para determinar la responsabilidad? ¿En algún momento, frente a las cincuenta y dos escuelas en mal estado, se aplicó el artículo 1844 del Código Civil para hacer efectiva la responsabilidad decenal de los contratistas?

Estas son las preguntas que deseo plantear.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite para contestarle?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En primer término, señor Presidente, yo precisé bien el alcance que debía tener eso de las cincuenta y dos escuelas. Yo me refiero a estas escuelas.

Sumarios administrativos no recuerdo ni me consta que se hayan hecho. La responsabilidad decenal se ha hecho efectiva en muchos casos —no en todos— y voy a explicar por qué. Cuando la empresa que ha hecho la construcción es una empresa seria y solvente, está en su interés reparar o subsanar los defectos que se le señalen. Está en su interés porque además sabe que si no lo hiciera, eso le trae como consecuencia la eliminación del registro de licitantes de Obras Públicas. No ha habido necesidad de llegar a pleitos con estas empresas: pero en cambio, yo decía hoy, al principio, que el número grande de obras a que dió origen, por un lado una serie de leyes de obras públicas, y por otro lado un instante de auge que hubo en el país, dió lugar a que se improvisaran muchos contratistas de obras públicas; que lamentablemente algunos de ellos ya no existen como tales o son irresponsa-

…íos y no ha podido hacerse efectiva —aunque se quisiera— ninguna clase de responsabilidad.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Para concretar..

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame. señor Diputado, el uso de la palabra le corresponde al señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, entonces, señor Diputado Ruiz Prinzo una interrupción para aclarar?...

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Quizás me pierda un poco en este mareo de números y de cifras que se están dando, pero tengo entendido que se dijo por el señor consejero García, que en estos momentos de los edificios construídos por el Plan de 1944 se recibieron cincuenta y dos en condiciones defectuosas.

(Interrupción del señor García, don Nicasio).

—Habrán sido bien recibidos en el primer momento, pero esas construcciones ofrecen hoy defectos más o menos sensibles, de mayor o de menor importancia

SEÑOR GARCIA (don Nicasio). — Muchos de los cuales están comprendidos en la relación del señor Ministro de Obras Públicas.

(Interrupción del señor Representante Puig).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pero hoy el señor Ministro ha dicho lo contrario. Yo querría que se pusieran de acuerdo los representantes del Poder Ejecutivo con el representante del Consejo de Enseñanza, porque si no va a ser difícil para mí seguir interrogando con esperanzas de obtener respuestas correctas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?...

Cuando reflexioné sobre el alcance de la pregunta, yo no quise dar un dato que pudiera engañar a la Cámara. Si los cincuenta y dos edificios estaban en poder del Consejo de Enseñanza Primaria habían sido recibidos y estaban usándose como escuelas, yo deducía que no eran éstos a los que yo me refería, porque yo no conozco el dato del señor Consejero García; conozco el dato global de los cincuenta y dos edificios. Me pareció que no era correcto que yo afirmara una cosa de la que no tenía ninguna seguridad. Es el señor Director del Consejo el que dice que algunos de esos edificios figuran en la nómina a que yo me referí.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Y el resto, señor Ministro, que debe ser del 70 u 80 %? ¿Qué medidas se han adoptado con los constructores o contratistas?

La insistencia nuestra tiene una razón. Hay 120 o 130 escuelas que se han hecho, y el 50 % está en malas condiciones a los cuatro años de haberse terminado. Creo que el asunto es serio y grave.

Obligaba a sumarios e investigaciones para deslindar responsabilidades y a poner en movimiento todos los trámites y resortes legales para que los culpables sufrieran las consecuencias de su actitud.

(Interrupción del señor Representante Puig).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: en el debate desarrollado a raíz del pedido de informes formulado por nuestro compañero de bancada, el señor Representante Puig, en algunos de los discursos pronunciados se han abordado los aspectos fundamentales referentes a la enseñanza primaria en el país. Sin dejar de reconocer que el examen realizado, con singular brillo, de esos aspectos de nuestra enseñanza primaria, ha jerarquizado este debate, nosotros entendemos que hay un problema que por lo angustioso y por ser el motivo central de este episodio parlamentario, debe merecer toda nuestra atención y a él debemos concretarnos.

Pensamos que la mejor consecuencia que puede resultar de esta interpelación es si damos el primer paso en la consecución de soluciones a ese grave y tremendo problema.

La situación de la edificación escolar es un problema que como todos los de la escuela, para honra de nuestro pueblo, provocan en grado extremo su sensibilidad. Es una cuestión a la que tiene fácil acceso la opinión pública, ya que aún el ciudadano menos informado conoce esta realidad, pues en la mayoría de los casos, lamentablemente, no necesita salir del medio o del barrio en que habita para conocer situaciones como las que con tintes dramáticos se han denunciado en el transcurso de este debate. Pero nosotros creemos que en la opinión pública hay un poco de decepción y de desaliento en torno a este problema. Es una situación que el Gobierno y el pueblo conocen.

Como señalaba noches pasadas en su brillante discurso el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, es éste un tema cuyo planteamiento no es nuevo. Pero, nosotros entendemos que al ánimo popular hay que llegar con algo más que con palabras. Hasta ahora, todos los hombres de gobierno, como no puede ser de otra manera, como tiene que pensarlo el ciudadano con un mínimo de responsabilidad patriótica, han valorado la Enseñanza Primaria en función de la cultura del país, y es uno de los compromisos y responsabilidades más serios que tiene todo gobierno, preocuparse de ese problema.

En los planes de difusión de nuestra enseñanza primaria, indiscutiblemente la falla está en el problema que no hemos podido superar todavía de la edificación escolar. Pueden señalarse cientos de escuelas en la República que funcionan en viejas casuchas de paredes deterioradas, cuando no en un rancho de terrón y paja.

De manera que más que las palabras, al pueblo, que es tan sensible a este problema. le hablan con su elocuencia áspera y ruda los hechos...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ...y los hechos dicen que en realidad no existe la misma sensibilidad ni el mismo fervor cuando se habla de estos problemas que cuando hay que actuar para resolverlos.

Entendemos que no es la hora de deslindar responsabilidades ni es esto la consecuencia de esta interpelación, sino que ella debe ser la de llevar de nuevo a la opinión pública la confianza de que los Poderes Públicos han de preocuparse del asunto; que no aparece ante este problema, cuyos extremos se han señalado en la Cámara en forma tan elocuente, desentendiéndose o despreocupándose de él.

Creemos que el examen realizado en esta oportunidad en el seno del Parlamento, de la edificación escolar, ha adquirido una trascendencia y una difusión como en ningún otro momento ha adquirido el planteamiento de este mismo tema.

Por eso nosotros esperamos que la opinión pública, enterada de que los integrantes de este Cuerpo Legislativo, conjuntamente con los Representantes del Poder Ejecutivo, han examinado el problema en la forma exhaustiva como se está haciendo, piense que tenemos conciencia de que él ha adquirido extremos que no admiten dilaciones en las soluciones que hay que arbitrar. Y ese estado de conciencia con que la Cámara está actuando en este asunto, tiene lógicamente que tener como corolario la búsqueda de soluciones, pues de otra manera sería responsabilidad nuestra, plantear el problema en los términos agudos en que se ha planteado y no formularnos la firme disposición de buscarle las soluciones urgentes que él reclama.

Por ello, señalamos que la eficacia y el buen éxito de esta interpelación han de estar en justificar ante la opinión pública que nos preocupamos y que sentimos hondamente este problema que afecta a la enseñanza primaria y que no admite más dilaciones.

Hemos escuchado la palabra de los Representantes del Poder Ejecutivo y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. El señor Ministro de Insrtucción Pública y Previsión Social, con elocuencia, nos expresó cuál es su posición espiritual frente a este asunto, lógica en quien como él es tan sensible a los problemas de la cultura.

El señor Consejero García, hablando en nombre de un Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al cual sabemos noblemente inspirado, pero que tiene que luchar con serias dificultades para atender los requerimientos que le llegan de toda la República, también nos señaló con absoluta lealtad cuál es el cuadro actual de las posibilidades en el panorama de la edificación escolar, y las dificultades con que se enfrenta. La misma actitud emerge de las palabras del señor Ministro de Obras Públicas.

Entendemos, pues, que se ha hecho un planteamiento valiente y leal del tema, en el que han participado Legisladores y Representantes del Poder Ejecutivo. Creemos que ésta ha de ser la mejor credencial para llevar confianza a la opinión pública. Y yo doy importancia a esto de llevar a la opinión pública la seguridad de que en el futuro ha de procederse en la materia con la seriedad y con la re[illegible]idad de que se ha carecido lamentablemente hasta ahora, porque creo, como decía hace un rato el señor Consejero García, que si hay una causa que cuenta con la total adhesión y solidaridad de nuestro pueblo, es la causa de la escuela.

(Apoyados).

—Vemos la obra meritísima que realizan las comisiones de fomento en la ciudad y en la campaña.

(Apoyados).

—Noches pasadas, conversando con uno de los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, le hablábamos de la impresión que uno recoge de que en las comisiones de fomento escolar se actúa por encima de todas las discrepancias y de todas las diferencias de cualquier tipo que pueda haber entre la gente de la zona, a la cual vincula el problema común de la escuela.

(Apoyados).

—Esta impresión se recoge, posiblemente, con más facilidad en nuestras ciudades del interior o en los medios rurales, donde más se pueden aislar estos casos y estos problemas que hablan con mucha elocuencia.

Le señalábamos el caso de aquellos ciudadanos a los que, por causas justificadas o no, se les ve actuar siempre con cierto egoísmo, no prestándose a otras soluciones o a otras

actividades que no sean aquellas que puedan interesarles a ellos mismos —resentidos sociales o políticos— que, cuando llega el caso de tener que colaborar en la escuela a que concurren sus hijos, se muestran generosos y fervorosos en su afán de prestar su colaboración a la causa de la escuela.

Por eso consideramos que, comprobado como se comprueba a través de los números que se han manejado, que nuestras autoridades no dispondrán de los recursos suficientes para llevar a cabo la obra urgente e inmediata que requiere el problema de la edificación escolar, hay que acudir a ese sentimiento solidario de la opinión pública, que seguramente ha de poder canalizarse y ha de ser una fuerza efectiva y concurrente en la obra que, sin dilaciones, deben realizar los Poderes Públicos.

Pensamos que complementando el paso que puede significar el estudio de este asunto en la Cámara de Representantes, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podría estructurar un plan que contemplara las necesidades mínimas; porque si bien nos enorgullecemos de las escuelas magníficas, en realidad esa satisfacción queda menguada cuando recordamos el espectáculo triste y precario de nuestras escuelas rurales. Por eso creemos que causaría inmejorable impresión en el ánimo público la estructuración de un plan mínimo que dispusiera en forma racional de los recursos con que se cuenta, para atender la construcción de locales escolares en los lugares donde esa exigencia es más imperiosa o para hacer reparaciones o efectuar mejoras en otros locales que las están exigiendo.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo acotar, porque el señor Diputado Ruiz Prinzo ha tocado una faceta muy interesante de este problema, que a mi modo de ver, como Representante de un Departamento de campaña, la edificación de la escuela rural se podría ver muy favorecida con una disposición del tipo de la Ley de Obras Públicas, por convenios, que tan buen resultado ha dado y los seguirá dando. Indudablemente, con una ley de este tipo; y con los aportes que pudieran efectuar los vecindarios, los Municipios y el Estado —desde luego la cantidad mayor a cargo del Estado— es evidente que se podrá construir en múltiples zonas de nuestra campaña edificios escolares que seguramente no serán un dechado de perfección arquitectónica, pero que sin duda serán buenos edificios que podrán llenar cabalmente la misión que les está asignada y que, desde luego superarán en mucho las deficiencias de muchos de los locales en que funcionan actualmente escuelas rurales, algunos de los cuales, en el Departamento que represento, no son más que un rancho de terrón al borde de la carretera, que es muy lindo para la poesía nativa, pero muy malo para albergar niños e impartir desde allí la enseñanza

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Reglamentariamente no puedo concederle la interrupción, cosa que me provoca mucho disgusto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Quería decirle al señor Diputado que ya está reglamentado por el Consejo.

SEÑOR CIOMPI. — Me alegra mucho la información y le agradezco al señor Diputado Ruiz Prinzo su amabilidad.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Continuando, señor Presidente, entendemos que a las palabras hay que abonarlas con los hechos; que debemos borrar esa impresión que existe en el ánimo popular, como dije al principio, de decepción y de desconfianza.

Indudablemente que la Ley de 1944, por causas que no voy a analizar pero que ya han sido objeto de examen, ha fracasado. No se ha podido construir ni la tercera parte de las escuelas del Plan de 1944, lo que quiere decir que en materia de edificación escolar estamos en un déficit considerable. Cuando se estructuró ese Plan no se hizo en función de otras razones que las exigencias de la edificación escolar en toda la República, y al cabo de 9 años de la vigencia de aquella ley, comprobamos que sólo se han podido construir cien y pocas más de las escuelas proyectadas.

Las situaciones que lamentablemente en forma demasiado repetida se vienen dando con los edificios que se construyen para las escuelas, crean en el ánimo público la impresión de que las cosas no se hacen con seriedad ni con responsabilidad. Por eso es necesario borrar esa impresión y con seguridad habrá un movimiento popular de gran adhesión a la escuela pública, ante el problema que nos preocupa.

Por eso creemos que la consecuencia más feliz de este debate parlamentario puede ser esa. Nos hacemos cargo de la gravedad del problema y de las soluciones urgentes que exige. La opinión pública ha de entender que la Cámara de Diputados junto con los Representantes del Poder Ejecutivo, —que analizan y examinan el problema y lo señalan con tonalidades en algunos momentos sombrías y dramáticas, como se hizo en el curso de la interpelación— tendrán que hacerlo con un mínimo de responsabilidad patriótica y con el firme propósito de que las palabras se conviertan en hechos y en las realizaciones que reclama la opinión pública.

Los Representantes nacionales tenemos que hacernos eco de los pedidos y los reclamos que nos llegan de todos los sectores de la actividad social, pero creemos que ningún problema más desinteresado y más noble traemos a la Cámara que cuando venimos a plantear el pedido o a hacernos eco del pedido de una barriada de la ciudad o de una zona alejada de la campaña, reclamando mejoras para la escuela, o reclamando escuelas, verdadera reivindicación del derecho a la enseñanza primaria, base de la cultura.

(¡Muy bien!)

—Y seguramente como legisladores integrantes de los Poderes del Estado, ninguna responsabilidad de proyecciones tan trascendente para el porvenir asumimos, como cuando buscamos soluciones a los problemas de la enseñanza primaria, responsabilidad de la que han de pedirnos cuenta, si no aportamos las soluciones felices, las generaciones infantiles de hoy, base del porvenir de la República.

(¡Muy bien!)

—He terminado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: esta interpelación tiene carácter constructivo, pero ello no obsta para que proponga que se haga un intermedio hasta mañana a las 15 horas, a fin de permitir a las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios y de Obras Públicas, integradas, que realicen su sesión que tienen fijada para las 21 horas.

En ese sentido dejo formulada moción.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el señor Diputado García da Rosa había tenido la deferencia de hablarme particularmente sobre su propósito, que en condiciones normales parecería plausible: evitar que las sesiones se hagan interminables y, además, permitir que algunas comisiones que tienen asuntos importantes que tratar, pudieran considerarlos. Sin embargo, en este caso discrepo con la moción del señor Representante García da Rosa.

Creo que uno de los males de las interpelaciones de estos últimos tiempos son las interpelaciones por episodios.

(Apoyados).

—Estimo que estamos en condiciones de terminar esta noche la interpelación, y creo que es conveniente para el Parlamento y para el país que así sea. Hay pocos oradores inscriptos, y atendiendo a la naturaleza de esta sesión, serán sobrios en el uso de la palabra, como por otra parte lo han sido en general todos los señores Representantes que han intervenido en el debate, lo mismo que los señores Ministros y el señor Consejero García.

Este es un debate de cifras, de hechos; su desconexión en varias sesiones hará perder la ilación del tema.

Por estas razones considero conveniente terminar hoy con la interpelación, y en todo caso que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con la de Obras Públicas, para tratar el asunto de Baigorria, sesione mañana.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — ¿Me permite?...

Desde luego no me opongo al criterio del señor Diputado; yo he manifestado el mío.

En cuanto a la interpelación por series, el Parlamento tiene antecedentes muy fehacientes de cuantas interpelaciones se han hecho en esa forma.

Por otra parte no sé cuantos oradores están anotados para hacer uso de la palabra. Solicito a la Mesa esa información.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede informar al señor Diputado que faltan cuatro señores Diputados por hacer uso de la palabra.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Insisto en mi moción, con el propósito de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con la de Obras Públicas pueda sesionar esta noche, como estaba dispuesto.

No obstante, la Cámara resolverá.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quiero destacar simplemente la circunstancia de que levantándose la sesión hasta mañana a la hora 15, será muy difícil que a esa hora haya quórum en Sala. Es una costumbre, es tradicional en la Cámara que a esa hora un poco temprana no haya el número suficiente de legisladores para abrir la sesión. Por tal motivo, terminaría en una forma poco gloriosa esta brillante interpelación sobre un problema de tanta importancia y trascendencia.

Solicitaría, entonces, de la gentileza del señor Diputado García da Rosa, modifique su moción, en cuyo caso la votaría muy complacido, en el sentido de que el cuarto intermedio sea hasta mañana a la hora 16.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — No tengo inconveniente, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que lo que pueda prolongarse este asunto no causará ningún trastorno, dado lo que se viene prolongando.

La Cámara debe actuar con cierto orden, porque no sabemos la extensión de los discursos que faltan y el debate que a su vez pueden provocar, y es muy probable que tuviéramos que estar tres o cuatro horas más aquí.

Además, podemos observar que hay un número reducido de Diputados en Sala; no sé si dentro de un momento no corremos también el riesgo de quedarnos sin número.

Lo razonable, por lo tanto, sería trabajar en horas que no signifiquen fatiga para los que asistimos a la sesión.

(Apoyados)

—Acepto la idea de que el cuarto intermedio sea hasta la hora 16, y no a las 15, porque evidentemente lo que decía el señor Diputado Ciompi es verdad: a esa hora no es fácil obtener quórum. Pero no veo por qué hemos de alterar todo el funcionamiento de la Cámara con horarios exogerados, que por otra parte la población no los considera razonables. No nos prestigia el sesionar horas y horas, porque al fin y al cabo lo que más resalta en Sala es la fatiga de los que están sesionando en esas condiciones.

Por ello, prestaré mi voto a la moción modificada por el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿No hay sesión fijada para mañana a la hora 16?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay sesión fijada a la hora 17.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado García da Rosa.

Creo que a pesar de la jerarquía del tema que se debate en esta interpelación existe una razón fundamental para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana y es de que la hora 21 se va a reunir esta noche, como se dijo, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con la de Obras Públicas, para tratar el asunto de Baigorria. Los señores Directores de la UTE van a concurrir a la sesión, y creo que sería una descortesía con dichos señores Directores no concurrir a la misma. Además, no podemos dilatar más el asunto de Baigorria.

Por otro lado, mañana empieza a considerarse el asunto referente al Tratado de Asistencia Militar, y me temo que durante toda la semana, y aún quizá la semana entrante, estaremos discutiendo ese asunto, con lo que la represa de Baigorria quedaría aplazada definitivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado García da Rosa la modificación para que el cuarto intermedio sea hasta mañana a la hora 16?

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra, para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Advierto, señor Presidente, que por todos los asuntos que se han anunciado como urgentes para tratar en la semana que hemos comenzado hoy, esta interpelación puede correr el riesgo de no terminar, y que todo esto que hemos hablado en Sala ,no deje de ser otra cosa que exposiciones para el Diario de Sesiones.

El país tiene interés en que exista un pronunciamiento concreto de la Cámara respecto del asunto que hemos promovido.

No voy a oponerme, porque veo que existe ambiente en la Cámara, a que se haga un intermedio, pero encarecería a los señores Diputados García da Rosa y Batlle Pacheco que permitieran adelantar algo más este debate y pudiéramos levantar la sesión a la hora 21 y 30, para luego pasar a intermedio hasta mañana a la hora 16.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Con mucho gusto acepto la sugerencia del señor Diputado Puig, interpelante del señor Ministro de Instrucción Pública, porque creo que es atinada

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir a los señores Diputados que no se puede votar en forma condicionada; además, se corre el riesgo, sabiéndose el término de la sesión, de quedar sin número, y no podremos continuar con la interpelación.

¿Acepta el señor Diputado García da Rosa la sugerencia del señor Diputado Puig?

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En su oportunidad se votará.

Continúa el debate.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Simplemente voy a hacer algunas breves acotaciones al asunto en debate, que me van a llevar unos pocos minutos.

El señor Diputado interpelante comenzó refiriéndose al problema del analfabetismo, y creo que no estuvo equivocado al hacerlo, porque dicho problema se vincula directamente y en parte fundamental con la suficiencia numérica de escuelas y de maestros y con la eficiencia docente de maestros y de escuelas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con referencia al asunto promovido respecto del cuarto intermedio, de no llegarse a un acuerdo, hubiera aceptado la hora 21 y 30 como término de la sesión, y no creo que se pueda decir que sea condicionado fijar esa hora, y proseguir mañana a la hora 16. Yo no veo en qué está condicionado eso. Es una resolución perfecta y terminante. Creo que corresponde votarla ahora; lo hacemos, y a la hora 21 y 30 se levanta la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió que era inconveniente votar en forma condicionada, porque en oportunidad de llegar a la hora 21 y 30 podía pedirse el intermedio. De lo contrario podía ocurrir que a esa hora no hubiera número para votarlo.

Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco para que la Cámara levante su sesión a la hora 21 y 30 y pase a intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Se vota)

—Veintinueve en cuarenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — La moción es mía, señor Presidente, modificada por los señores Diputados Ciompi y Puig.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene razón el señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese punto está aclarado.

Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el Diputado interpelante, señor Puig, dió sobre este problema del analfabetismo algunas cifras. Dijo que sobre las cifras de la inscripción cívica solamente, al año 1952, es decir, mayores de dieciocho años que no saben firmar, el analfabetismo alcanza a un 12 o|o. A esto habría que agregar los menores y los semianalfabetos. En 1938, hace ya quince años, cuando recién había ingresado a esta Cámara, me sentí autorizado a decir en el seno de ella, que el porcentaje de analfabetismo en nuestro país no era quizás menor del 20 o|o de la población. Me apoyaba en diversos antecedentes y entre otros en el informe de un organismo constituído por aquel entonces que se llamaba Comisión Nacional contra el Analfabetismo, integrada por decreto del Gobierno de la época, la que había hecho un estudio sobre la base de informes proporcionados por todas las Inspecciones Departamentales.

Entonces yo me preguntaba si no habría en el país un número de analfabetos totales superior a los trescientos mil.

Pero veámos ahora, las cosas. Retomemos las cifras del señor Diputado Puig: un 12 o|o de los inscriptos en el Registro Cívico Nacional son analfabetos; sumemos a esto los analfabetos que no se inscribieron; agreguemos todavía los menores de dieciocho años analfabetos; pero agreguemos, además, una cosa muy importante: un contingente que no sé qué magnitud puede alcanzar, pero que creo que es muy grande: el de los que se llaman habitualmente semi-analfabetos, es decir, el de aquellos hombres y de aquellas mujeres que sólo saben "dibujar" su firma, pero que no saben

leer ni pueden comprender lo que se lee, habitualmente. Y entonces, si sumamos todos estos elementos, los auténticos, totales analfabetos, es decir, los que sólo pueden poner la impresión digital en la Credencial Cívica, y los analfabetos que no se inscriben, y los menores de dieciocho años, analfabetos, y todos estos analfabetos, en realidad analfabetos, que sólo saben dibujar su firma, yo me pregunto si hoy el país no está como en 1938, por lo menos, con un porcentaje del 20 o|o de su población analfabeta, y cuánto significa ésto en cifras.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me llama la atención ese conjunto de personas que agrega el señor Diputado Cardoso a efectos de determinar los porcentajes.

Es posible que tenga razón en el sentido de que si se hace una estadística en forma y a fondo, aparezca un número superior de analfabetos que el que habitualmente se cree que existe en el país, pero, evidentemente, el razonamiento que él hace en este instante parece equivocado.

El señor Diputado Cardoso dice que si a este porcentaje sumamos tal y cual, el mismo quedará establecido indudablemente, sobre la base del total de inscriptos. En consecuencia, no puede sumarse a ese porcentaje el número de analfabetos no inscriptos, porque no podría hacerse el cálculo en la forma adecuada.

SEÑOR CARDOSO. — Pero, entonces, señor Diputado, las circunstancias se vuelven favorables a mis cálculos, porque el 12 o|o es sólo sobre los inscriptos; las otras cifras que yo manejo, especialmente las de los semi-analfabetos, son sobre toda la población del país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

Deseo aclarar el procedimiento que utiliza el señor Diputado Cardoso. El habla del 12 o|o sobre el total de inscriptos. Quiere decir que si tomamos un porcentaje sobre la población del país no tiene por qué variar forzosamente ese 12 o|o. Lo que no puede hacerse es sumar a ese 12 o|o sobre el total de inscriptos, los no inscriptos, para calcular sobre ese total de inscriptos el porcentaje. En esa forma sí variaría, aumentando el porcentaje de analfabetos.

SEÑOR CARDOSO. — Ahora comprendo al señor Diputado: en el terreno estrictamente matemático puede ser que tenga parte de razón.

Desgraciadamente desde 1908 —me dice el señor Diputado Puig— no tenemos estadísticas ni censos.

Yo he querido traer estos elementos, aunque no sean absolutamente homogéneos, para plantear la posibilidad — a mi modo de ver muy cierta— de que así como un organismo oficial llegaba hace quince años a calcular un 20 o|o de analfabetismo en el interior, hoy no debemos estar muy lejos de esa cifra, que significa, no sé cuánto, acaso 400.000, o acaso más en todo el país. Es algo que asusta y es realmente una mancha sobre la República.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — El señor Diputado Cardoso anota que en el año 1938 el censo realizado por la Comisión Nacional contra el Analfabetismo lo llevaba a un 20 o|o. Yo me permito hacerle una aclaración, que creo ha de compartir.

Ese porcentaje del 20 era para el interior de la República, mientras que en Montevideo la Comisión llegaba a la conclusión que el índice era de un 5 o|o.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado, es así.

Bien; con respecto a este tema del analfabetismo he oído con mucho interés el discurso del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Yo siempre oigo y leo con interés las manifestaciones del señor Ministro Zavala Muniz; pero en esta oportunidad con mayor interés aún, porque esperaba que surgiera de su discurso, como en realidad surgió, una rectificación de hecho a unas declaraciones que se le atribuyeron como formuladas por él en la UNESCO, precisamente en la Asamblea a la que se refirió más de una vez en el decurso de su exposición. En efecto, en los diarios de la Capital, y estando ausente el señor Ministro, se publicaron declaraciones, bajo forma de reportaje, atribuídas a él, según las cuales el señor Zavala Muniz habría declarado en el seno de la Asamblea de la UNESCO, con motivo de los temas allí controvertidos, que en el Uruguay no existía el analfabetismo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No, señor Diputado!

SEÑOR CARDOSO. — Tengo aquí las declaraciones textuales que se le atribuyeron entonces en un reportaje al señor Zavala Muniz. Yo siempre dí por descontado que no podía haberse interpretado con exactitud el pensamiento del actual Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Se me atribuye esa declaración como hecha en una sala de la UNESCO, o en un reportaje?

SEÑOR CARDOSO. — En un reportaje al señor Zavala Muniz, y dice así el párrafo: "Nos hemos interesado, dice el Presidente de la Delegación uruguaya, en el problema de la educación fundamental, y hemos estudiado a fondo las consecuencias de la acción de la UNESCO en este terreno; pero nuestra actitud de gran simpatía para ese proyecto ha sido, sin embargo, como la de un pueblo que no tiene en su territorio el problema del analfabetismo, ni el de la educación fundamental". Estas son las declaraciones que se le atribuyeron.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Seguramente, esa es una manera de tomar las palabras en un reportaje. A lo que es probable que yo me haya referido es a la extensión del probleca que estaba planteado allí, porque —vuelvo a repetir en el seno de la Cámara, y con mucho gusto al señor Diputado— el problema planteado por algunas delegaciones era realmente pavoroso. Y en cuanto a la educación de las masas no existía, porque no había ninguna pretensión, por parte de ciertos gobiernos, para llegar a una elemental educación de las masas.

Esto se correlacionaba con una actitud nuestra en el seno de la Asamblea, adoptada, de acuerdo con la delegación, por uno de los delegados uruguayos, el doctor Felipe Gil. Votamos solos en contra de un rubro de gastos que nosotros entendimos que no estaba justificado, porque se pretendía votar un gasto de muy elevada consideración para que la Unesco incitara a los gobiernos a que lucharan contra el analfabetismo. Nosotros no encontrábamos modo de cómo podía emplearse este dinero para incitar a los gobiernos a luchar contra el analfabetismo. El doctor Felipe Gil defendió con brillo nuestra posición; fuimos derrotados, pero tuvimos la satisfacción de que cuatro días después el propio Director General de la Unesco, que fué quien debatió con el doctor Gil, planteando otro problema, usara todos los razonamientos del doctor Felipe Gil para defender su propia posición.

Probablemente la exageración del periodista viene de eso, señor Diputado Cardoso, pero no pueden ser mis palabras textuales.

SEÑOR CARDOSO. — Daba por descontado que había sido mal interpretado el pensamiento del señor Ministro, pero de todas maneras me ha parecido útil hacer esta referencia, porque suscitó comentarios en otros órganos de la prensa. Tengo a la vista alguno de ellos.

Ahora, en cuanto a la situación de los edificios escolares, punto nuclear de la interpelación, yo creo que el señor Diputado Puig no sólo no ha cargado las tintas sino que, en realidad, se ha quedado corto, se ha expresado con toda discreción, hasta parecería que con el propósito deliberado de no hacer una exposición que pudiera ser reprochada de sensacionalista en este aspecto. No ha cargado las tintas en lo referente a la ejecución del plan de 1944 ni en lo referente a la situación actual. Al contrario, como surge de algunas cifras —y voy a volver ahora a hacer algunas comparaciones, aunque éstas que voy a formular en este momento tienen una base mucho más precisa que las otras, en cierto modo hipotéticas, a que yo me refería en cuanto a las cifras de analfabetos; éstas se refieren a la situación real de los edificios escolares— el señor Diputado Puig dice que después de realizar un resumen de los datos que sobre ese aspecto le han proporcionado las autoridades correspondientes, habría 564 edificios escolares que necesitarían reparaciones.

Bien; voy a traer a colación datos de 1938. En el año 1938, cuando me ocupé de ese aspecto del analfabetismo, solicité, —por intermedio de la autoridad correspondiente y a través de las 19 Inspecciones Departamentales— datos concretos sobre diversos puntos referentes a la situación de la escuela pública. Los puntos principales, entre otros, eran estos: cantidad de maestros desocupados, cantidad de clases super pobladas, insuficiencia de locales, situación de los edificios escolares. El pedido sobre este último punto estaba concretado en la siguiente forma: pedía que se me informase sobre el número total de edificios escolares, tanto del Estado como de propiedad privada, que estaban en buenas condiciones, en condiciones regulares y en malas

condiciones, y que se me informase, también, sobre el número de escuelas rurales que funcionaban en ranchos.

Llegaron a mi poder los informes, y sobre su base hice una exposición en la Cámara, exposición que dió lugar luego al nombramiento de una Comisión especial que trabajó poco después en colaboración con el señor Maggiolo, que por aquel entonces iniciaba su meritísima, y digna campaña contra la miseria de la escuela pública, y que se tradujo en un anteproyecto elevado al Poder Ejecutivo.

En materia de edificios yo tuve entonces en mis manos esa clasificación de buenos, regulares, malos y de aquellos que funcionaban en ranchos.

Sumando sólo los malos, llegábamos a la cifra de 374. Pero yo me consideraba con derecho a sumar los regulares, y creo que el señor Diputado Puig habría tenido todo el derecho para sumar también los regulares. Yo justificaba por qué deberíamos considerar inaceptables también los edificios regulares, por los siguientes conceptos: me dirigía entonces, especialmente a los representantes de campaña y les decía esto: "Los Representantes de campaña saben bien lo que es un edificio escolar regular y lo que es un edificio escolar malo en nuestra campaña. Un edificio escolar malo en nuestra campaña es un edificio no sólo inadecuado sino que es un edificio cuyas puertas y ventanas no cierran, que se llueve por todos lados, que no tiene habitación digna para el maestro, que no tiene servicios higiénicos elementales, etcétera. Eso es una escuela mala en campaña; una escuela regular ,es apenas un poco menos mala que ésta".

Los edificios calificados como regulares eran 350 en aquel entonces. Yo creo que sumando no solamente los ranchos sino los regulares, y haciendo ahora lo mismo, y aún cuando no aplicáramos este criterio estricto que yo pretendo aplicar, de cualquier manera campararemos estas cifras que nos da el señor Diputado Puig: 564 edificios que hoy necesitan reparaciones, aún con las cifras más discretas que yo manejaba entonces, es decir, 374 malos y 350 regulares y con las que daba el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en el año 1944 cuando venía al Parlamento a sostener el nuevo plan de edificación escolar, y decía —lo recordaba el señor Diputado Puig— que podría considerarse algo así como aproximadamente 175 escuelas que debían ser inmediatamente reparadas, manejando estas cifras, pues, tenemos el derecho de considerar que la situación de hoy, 1953, es aún peor que la de 1938.

El interpelante dió datos comparativos a este respecto también de un real interés, entre lo proyectado en 1944 y lo construído y en construcción. Digo, de paso, que he comprobado aquí que al Departamento que represento, el Departamento de Salto, le ha tocado la peor parte, porque se proyectaron 34 edificios, se construyeron 4 y hay uno en construcción, que creo se habrá terminado.

Yo sé bien que el problema es general pero no está demás citar algunos de estos casos particulares muy ilustrativos. Lo cierto es que se habían proyectado 373 —son cifras que se han dado reiteradamente, pero conviene que los Diputados que no hemos intervenido como actores directos en la discusión recojamos lo que nos ha parecido más saliente para hacer nuestra composición de lugar— y se construyeron poco más de 120. Y es interesante recordar lo que el Poder Ejecutivo decía en el mes de setiembre de 1943 en el mensaje con que acompañaba el proyecto de ley para el plan de edificación escolar.

Decía el Poder Ejecutivo que eran de urgente construcción —en 1943— 255 escuelas rurales y 96 urbanas. Total, 351.

¿Qué quiere decir entonces? Que no se ha construído ni siquiera la mitad de lo que se consideraba urgente hace 15 años. Es un elemento de juicio que creo que debemos tener en cuenta para nuestro pronunciamiento sobre lo actuado con respecto a aquel plan de 1944.

Yo había traído aquí informaciones bastante detalladas sobre la situación de la edificación escolar en el Departamento de Salto, proporcionadas en gran parte por una meritoria organización que allí se ha constituído: la Sociedad de Amigos de la Escuela Pública, de la escuela pública tan necesitada de apoyo del pueblo. No las voy a leer. Sería en cierto modo salirnos de los límites y de las finalidades de la interpelación. Solamente de paso, como ejemplos relacionados con la aplicación del plan de 1944 —que ha sido uno de los puntos centrales del planteamiento del señor Diputado Puig— voy a mencionar dos casos.

Uno el de la escuela número 1 de la ciudad de Salto. Es una escuela que tiene una inscripción de más de 300 alumnos, y tiene —si mal no recuerdo— 15 maestros. Para construir el edificio de esta escuela, que funciona en un local particular, se expropiaron una serie de fincas, se realizaron las obras de demolición, y ahora aquello quedó transformado en un terreno baldío —por lo menos eso ocurría la última vez que estuve en Salto— y servía de sede a un circo, porque después de todas las expropiaciones, de todas las demoliciones, seguía siendo un terreno baldío.

Este hecho me movió a hacer un pedido de informes sobre el caso particular de este edificio al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

El otro caso es el famoso caso de la escuela 66, a que se refirió el señor Ministro de Obras Públicas, que no sé si por estar situada en un lugar que se llama Tropiezo, ha tropezado realmente con dificultades hasta ahora no salvadas.

Es un caso muy especial, muy curioso, que resulta un ejemplo ilustrativo de cómo han podido ocurrir ciertas cosas en materia de ejecución del plan de edificación escolar.

Empiezo por decir que esta escuela funciona al lado de un baño de ganado, con el peligro que es de suponer para los niños en un mal local alquilado. Pero a pocos metros se levanta un confortable edificio construído por el Estado de acuerdo con el plan de edificación escolar, al cual solamente le faltan —según se me ha informado, pues no lo conozco personalmente— algunos detalles para poderse habilitar. Pero desde hace cuatro años la situación permanece incambiada: los niños siguen teniendo que concurrir al mal edificio al lado del baño de ganado y no pueden utilizar el buen edificio oficial, al que muy poco le falta para ser terminado, por dificultades surgidas entre el Ministerio y la empresa constructora.

Yo no voy, pues, a incursionar sobre la situación general de este Departamento. Habría cosas impresionantes para decir. Es casi innecesario decirlo. Desde escuelas que los vecinos apuntalan para que no se caigan, hasta otras en que conviven los zorrillos y las comadrejas con los maestros, claro que los zorrillos y las comadrejas debajo del piso de las escuelas.

Repito que sé que este es un problema nacional, y con tal carácter lo he encarado siempre y lo encaro ahora, pero no está demás señalar algún caso típico como este de Salto.

Como se ve, el señor Diputado Puig, repito, lejos de cargar las tintas sobre la situación actual y sobre la urgencia de encarar con decisión el problema, se ha colocado en un plan de casi desusada sobriedad en el seno del Parlamento cuando se ventilan asuntos que son de muy fácil repercusión en la opinión pública.

El otro día, en el transcurso de una de las sesiones, el señor Diputado interpelante utilizó —hizo muy bien— una información que yo le había proporcionado porque casualmente unas horas antes había llegado de Melo, sobre la situación de los edificios que en aquel Departamento se habían construído con cargo al plan de 1944.

Pero antes de hacer referencia concreta a ese asunto quiero dar un panorama, casi a vuelo de pájaro, de la situación de los edificios escolares en ese Departamento, donde también se ha constituído, como en Salto, una meritoria Sociedad de Amigos de la Escuela Pública. A mi pedido me proporcionaron una especie de clasificación realmente elocuente de los edificios escolares de Cerro Largo. Yo no se la sugerí. Es una clasificación similar a lo que yo hice en 1938, obedeciendo a la sugerencia de aquel alto espíritu que se llamó Hipólito Coirolo.

Mis informantes han hecho esta clasificación: escuelas en pésimo estado en Cerro Largo, 9; en mal estado, 6; en regular estado —no olvidemos lo que es "regular"—, 8; estado regular, con capacidad insuficiente, 2; con falta de local, 2; con urgente necesidad de reparación, 12; y luego viene lo otro.

(Suena el timbre indicador del tiempo)

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Faltan cinco minutos para que lleguemos a la hora que se había fijado para levantar la sesión.

Yo hago moción para que se prorrogue la hora hasta que el señor Diputado Cardoso termine su discurso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que debe prorrogarse la hora, y no la sesión.

(Apoyados)

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Creo que en menos de diez minutos termino lo que tengo que decir. Solicito de la Cámara que me autorice a terminar mi exposición aunque pase de las 21 horas y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar la

votación de la moción para que se levantara la sesión a las 21 y 30.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se reconsidere la moción de levantar la sesión a las 21 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine de hacer uso de la palabra el señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa.

23

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Solicito la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de mañana, del asunto relativo a Laguna del Sauce.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

24

Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Decía que al final de esa información, sobre Cerro Largo —la tengo por escrito—, consta también por escrito lo que yo le transmití al señor Diputado Puig, que textualmente dice así: "Las escuelas construídas por el plan de diez millones, todas, absolutamente todas, son húmedas y se llueven como afuera".

Yo no visité ninguna de estas escuelas, no las conozco; pero puedo decir a la Cámara que esta información me fué proporcionada, y en este aspecto en forma totalmente espontánea, por personas de entera responsabilidad.

Ahora, como consecuencia de esta información dada en el seno de la Cámara, ha aparecido en la prensa ese comunicado que ha sido mencionado en la tarde de hoy, de la Cámara de la Construcción, y que yo voy a leer para que conste en la versión taquigráfica: "Escuelas de construcción reciente que se llueven como en la calle. Ante esta manifestación vertida en sesión en el seno de la Cámara de Diputados, la Cámara de la Construcción del Uruguay manifiesta a su vez: 1.o) encuentra que las referidas manifestaciones son, para desgracia de la Nación, demasiado ciertas; 2.o) que conoce a fondo cómo se originan esas calamidades y a la vez conoce los métodos conducentes a que en adelante no puedan volver a originarse; 3.o) que entendiendo de su deber hacer pública expresión de esto, solicita ser oída por los órganos de la prensa en general y de la Cámara de Diputados en particular. — Stewart Vargas, Presidente. — Juan J. Barbé, Secretario".

Opino que esta declaración, que viene a complementar, por así decir, todas las denuncias que aquí se han hecho, da base suficiente para que la Cámara decrete una investigación parlamentaria. No sé si ella saldrá al final de esta sesión; si el señor Diputado interpelante estuviera dispuesto a proponerla, yo lo acompañaría. Si no, declaro desde ya que no tendría ningún inconveniente en proponerla. Me parece que eso es tan grave que recuerdo con simpatía una declaración que el ex presidente señor Batlle Berres —al que como es notorio no me vincula ninguna afinidad política— hizo al regreso de una jira por el interior, creo que de Nico Pérez o Cerro Chato, diciendo, al comprobar el estado de un edificio público, —no recuerdo si era una escuela.— "que lo que correspondía era llevar a la cárcel a los responsables de esos hechos".

A mí me gustó mucho esa declaración. No sé si estaba ajustada a las disposiciones legales vigentes, pero traducía un estado de espíritu realmente justo y adecuado a la situación.

Creo, pues, que estos hechos son motivo suficiente para que la Cámara realice una investigación por medio de una Comisión de su seno.

En la parte final de su discurso, de su importante discurso, el señor Diputado Puig propuso soluciones concretas, abonando así el propósito constructivo de este debate que él ha planteado.

Manifiesto mi acuerdo, en general, con esas soluciones, especialmente con aquellas que tiendan a dar seguridades del cumplimiento efectivo del próximo plan de edificación, previsto en la nueva ley Presupuestal.

No voy a entrar a otros aspectos; si entrase, tendría que hacer, quizá, especial hincapié en uno sobre el cual se detuvo el señor Diputado Puig, que dió motivo a consideraciones muy elocuentes del señor Ministro de Instrucción Pública: el que tiene que ver con la deserción escolar.

Entiendo que el problema de la deserción escolar está directa y fundamentalmente vinculado con el bajo nivel económico de las poblaciones en cuyos senos se produce la deserción escolar.

(Apoyados).

—En campaña, ese fenómeno funesto para el porvenir de nuestra educación pública alcanza caracteres más graves y está especialmente vinculado al régimen económico de la explotación de la tierra.

(Apoyados).

—No hay, prácticamente, deserción escolar, ni en las escuelas céntricas de Montevideo, ni en las de Colonia Suiza, ni en aquellas zonas del país donde hay una explotación intensiva y provechosa de la tierra. La deserción se produce, especialmente, en aquellas zonas del país donde impera el latifundio y donde los niños, desde muy chicos, tienen que empezar a ayudar a los padres, con sus changas, para cubrir el presupuesto familiar.

Sólo voy a limitarme, pues, en lo que respecta a las conclusiones del señor Diputado Puig, a hacer, eso sí, una salvedad expresa y categórica. En realidad, casi no debería hacer otra cosa que adherir en esto, totalmente, a lo expresado por el señor Ministro de Instrucción Pública, en cuanto al mismo punto.

El señor Diputado Puig dijo, es cierto, que no era tema de debate en esa oportunidad —y tampoco lo es en este momento, por lo que no voy a promover debate— pero sobre el punto quiero hacer una puntualización.

Calificó de régimen de injusticia el que el Estado mantenga la escuela laica y deje a los patriculares costear la enseñanza privada de escuelas religiosas. Anunció un próximo planteamiento en el seno de la Cámara, de este punto de vista.

Quiero decir con las mismas palabras que el señor Ministro de Instrucción Pública; que estaremos en posición diametralmente opuesta a la de mi distinguido colega.

Termino, señor Presidente, destacando que esta interpelación ha tenido, entre otros, un mérito indudable que nosotros, legisladores, debemos tener interés en destacar. Y es que ha hecho sentir eficazmente el contralor parlamentario, en un asunto de importancia tan capital para la República, como es la edificación escolar.

A esta altura, advierto en mis desordenados apuntes, que había omitido referirme a un aspecto de la cuestión —que había omitido referirme a un aspecto de la cuestión, aunque en cierto modo me felicito de la omisión porque creo que eso va a ser tratado con mucho mayor autoridad por el señor Diputado Terra Arocena.

Cuando se discutió en Cámara el plan de 1944, el señor Diputado Terra Arocena y yo —creo que fuímos casi los únicos; no sé si hubo algunos otros— insistimos especialmente en que era necesario modificar el trámite para llegar a la construcción de edificios escolares; que había que terminar con esa doble dirección en materia de construcciones escolares.

Recuerdo que en aquella época —hace un rato estaba hojeando la versión taquigráfica; me la hizo recordar parte del discurso del señor Ministro de Obras Públicas— relaté con detalles a la Cámara, etapa por etapa, la trayectoria de un expediente de edificación escolar, y creo que eran entonces cuarenta y dos estaciones. Al llegar a la estación cuarenta y dos, recién se empezaba a construir el edificio.

Y se empezaba a construir bajo una dirección diferente de aquella técnica que lo había proyectado. No insisto en esto. Creo que el señor Diputado Terra Arocena, con mucho más capacidad técnica que yo, repito, se va a ocupar de este asunto. Lo señalé al pasar.

Termino reiterando —y por ello felicito al señor Diputado Puig— que el mérito de esta interpelación, entre otros, ha sido fortalecer el contralor parlamentario que, evidentemente se ha ejercido en esta oportunidad en un asunto tan fundamental para la suerte del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como fué reconsiderada la moción por la que se pasaba a cuarto intermedio a las 21 y 30, la Mesa entiende que el espíritu de la moción votada era prorrogar la sesión hasta que el señor Diputado Cardoso terminara su exposición. Significa que, automáticamente, al terminar el señor Diputado, la Cámara pasa a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Apoyados).

—La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúan a la hora 21 y 37).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Martes 14 de Julio de 1953 — Núm. 13983

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.30
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.90	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

	Hasta	$	20.000 00	$	50.00	la página
De $ 20.001.00	"	"	50 000 00	"	70 00	" "
" " 50 001 00	"	"	100 000 00	"	90 00	" "
" " 100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
" " 200 001 00	"	"	300 000 00	"	150 00	" "
" " 300 001 00	"	"	400 000 00	"	180 00	" "
" " 400 001 00	"	"	500 000 00	"	220 00	" "
" " 500 001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	" "
" " 1:000 001 00	"	"	2:000 000 00	"	340 00	" "
" " 2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400 00	" "
" " 3:000 001 00	"	"	4:000 000 00	"	500 00	" "
" " 4:000 001 00	"	"	5:000 000 00	"	600 00	" "
" " 5:000 001 00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se cobrará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por segunda vez para la reparación a efectuarse al Omnibus Studebaker, chassis Modelo 2R16 y Carrocería Hicks Modelo 1670 de la Aviación Naval, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4to. piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 24 de Julio a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31667 Jl.10-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por segunda vez para la reparación, armado y prueba de dos motores Hall-Scott de explosión de 12 cilindros cada uno, en V de 250 HP con 2.500 R.P.M., pertenecientes a la Lancha de Rescate N.o 1, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4to. piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo 22 de Julio a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31668 Jl.10-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 63. — Asunto N.o 89|1465

Segundo llamado

Artículos: 1 tractor con arado de 2 rejas, no menor de 30 y no mayor de 40 HP. — 1 pulverizador para líquido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Quinta Militar.

Apertura: 17 de Julio de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub 31680 Jl.11-v.jl.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 77. Asunto N.o 231|1486

Primer llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Julio 24 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31681 Jl.11-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 82. Asunto N.o 200|3328

Primer llamado

Artículo: Buzos de lana azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Julio 25 de 1953, a las 15 horas — Montevideo, Julio 9 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31683 Jl.11-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 86. Asunto N.o 84|9224

Primer llamado

Artículos: Latas de corned beef, latitas paté de lengua, latitas paté de jamón, latitas paté

de pollo, tarritos de tuco preparado, latas de garbanzos al natural, latas de choclos desgranados, latas aceitunas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: 24 de Julio de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31682 Jl.11-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 83. Asunto 256|789
Primer llamado

Artículos: Brin, loneta, cinta hilera, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Julio 23 de 1953, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31670 Jl.10-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 71. Asunto N.o 231|1465
Segundo llamado

Artículos: Sarga azul, forro negro, entretela, sanitet rayado, liencillo, trencilla, botones ancla dorados, botones negros, hebillas, broches para pantalones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: Julio 22 de 1953, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31671 Jl.10-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Artículos: Pinturas Patente números 1 y 2, marca "Torpedo" o similar; pintura Boot-Toping, marca "Torpedo" o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Julio 21 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.9-31649-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Artículos: Arroz, azúcar, dulce de membrillo, fideos, papas, pasta o extracto de tomates, sal gruesa, tocino, vinagre o similar, yerba mate, lentejas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Julio 15 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31650 Jl.9-v.jl.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un local para Oficina de Pruebas en la Localidad de Tres Bocas (Departamento de Río Negro) para el Servicio de Transmisiones, de acuerdo con la Memoria, Pliego de Condiciones y Planos, confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 menos sábados de 8 a 12 horas. El precio de estos recaudos es de $ 5.00 (cinco pesos). Las propuestas se presentaran en esta Oficina el día 14 de Julio de 1953 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel don Arturo J. Araujo Guimaraes.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31612-Jl.3-v.jl.14.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
Licitación pública para el Bar y Restaurant en el Aeropuerto Nacional de Carrasco
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para adjudicar la concesión relativa a la explotación de un Restaurant y Bar, en el edificio de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en las condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones que, en horas hábiles, puede retirarse en la División Administrativa de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras N.o 437. La recepción de propuestas se hará en la citada Oficina hasta el día 16 de Julio próximo venidero, procediéndose a la apertura respectiva el mismo día a la hora 15 en presencia de representantes del citado organismo y de los interesados que concurran. — José M. Peña, Director General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31622 Jl.4-v.jl.15.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adjudicar la concesión relativa a la instalación y explotación de una Oficina de Cambio, en el Edificio de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en las condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones que, en horas hábiles, puede retirarse en la División Administrativa de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras 437. La recepción de las propuestas se hará en la citada Oficina, hasta el día 15 de Julio de 1953, procediéndose a la apertura respectiva el mismo día a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — José M. Peña, Director General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31621 Jl.4-v.jl.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
Licitación Pública N.o 17
Tercer llamado
Relojes de pared

22 — Relojes de cuerda para pared.

Apertura el 24 de Julio de 1953. Hora 16.

Nota. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja. Calle Mercedes N.o 985, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Julio de 1953. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31678 Jl. 11-v.jl 23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación pública N.o 21. Primer llamado. Muebles metálicos. 123. Cajas fuertes, Apertura 22 de Julio, hora 14.

Licitación N.o 22. Primer llamado. Chapas esmaltadas. 123. Chapas esmaltadas bombé. Apertura: 22 de Julio. hora 15.

Licitación N.o 23. Banderas uruguayas y astas. Primer llamado, 123. Banderas uruguayas. 123. Astas de banderas Apertura 22 de Julio. hora 15 y 30.

Licitación N.o 24. Primer llamado. Muebles de madera. 123. Mostradores según plano. Apertura 22 de Julio hora 16.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 985, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Julio de 1953. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31646-Jl.8-v.jl.20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O S E)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
(Licitación Pública No 25 Segundo Llamado)
Concesión del Servicio de Transporte, Descarga y Estiba de Cal Hidratada.

Llámase a licitación pública para la Concesión del Servicio de Transporte, Descarga y Estiba de Cal Hidratada de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), donde se podrán adquirir por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 21 de Julio de 1953 a las 16 horas simultáneamente en la Administración, calle Zabala N.o 1395 y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones). — Montevideo, 10 de Julio de 1953. — La Administración.

(Cuenta corriente) 4|pub. 31690 Jl.13-v.jl.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Prestación del servicio de transporte de 5.000 toneladas de sulfato de aluminio
Licitación N.o 26

Llámase a licitación pública para la prestación del servicio de transporte de 5.000 toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Julio de 1953, a las 16 horas en la Adminitración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — La Administración.

(Cta. corriente) 6|pub. 31651 Jl.9-v.jl.16.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
Licitación N.o 34|953

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento. Materiales e instrumentos de radiodifusión. Vencimiento el día 27 de Agosto de 1953. Hora 16.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay 816.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Julio 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31653 Jl.9-v.jl.14.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública N.o ... 953 para la adquisición de un (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 20 de Julio corriente a las 15 horas en las oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio en horas de oficina.

(Cuenta corriente) 10 pub. 316.. Jl 7-v.jl 17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 2.4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de "2 vehículos automóviles-coches o camionetas" con destino a esta Dirección General.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 16 del corriente a las 15 horas

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31620 Jl.4-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nros. 269-271
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "Frutas" y "Boniatos".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri N.o 306, el día 17 del corriente a las siguientes horas:

"Boniatos" a las 15 horas.

"Frutas" a las 16 horas.

Pliego de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 2 de 1953 — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31630 Jl 6-v.jl.16.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro y la impresión de fórmulas y sobres membretados:

Lunes 27 de Julio de 1956, a la hora 16: 1) 500.000 impresos fórmula 171, a dos tintas; 2) 500.000 sobres fórmula 172, tipo comercial, impresos a dos tintas; 3) 50.000 impresos fórmula 172, a dos tintas; 4) 50.000 impresos fórmula 178, a dos tintas; 5) 50.000 sobres fórmula 155, tipo comercial, a dos tintas; 6) 50.000 sobres fórmula 190, tipo oficio, a dos tintas; 7) 10.000 hojas fórmula 104 a, impresas a una tinta; 8) 20.000 hojas fórmula 137, impresas a dos tintas.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2187. — Montevideo, Julio 3 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31633 Jl.7-v.jl.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, con plazo hasta las quince horas del día 20 de Julio de 1953, para la compra de Menaje destinado al Servicio Escolar del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 18|pub. 31573-Jn.29-v.jl.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública F. M.
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel y cartulina, de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 21 de Julio de 1953 a las 10 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31679 Jl.11-v.jl.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(AFE)
LICITACION PUBLICA

C. M. 443. Suministro de paños, rejilla y paños para piso. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura Agosto 12, hora 15 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. Piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. Informes Teléf. 9 09 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31677 Jl.11-v.jl.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 442

Suministro de 1 (un) tramo metálico para puente ferroviario. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La ... de las propuestas se realizará el día 27 ... a las 15 horas en la Oficina de Lic... de la Gerencia General, calle La Paz n... 1995 (segundo piso), donde puede obtener... pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. ... teléfono 9 - 09 - 42 — La Gerencia ...
(C... corriente) 15|pub. 31695 Jl.3v.jl.21.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 9.953
Utiles de Escritorio, Menage y Electricidad
(Primer llamado)

Apertura: 31 de Julio 1953. — Local: Paraguay 1... 5.o piso. — Hora: 9 a. m.
PLUNA llama a Licitación Pública, para la adquisición de útiles de escritorio, menage y electricidad, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares N.o 31 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada, Paraguay 1508 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31689 Jl.13-v.jl.22.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2196 (segundo llamado). — Compra de cabo manila para eslingas. Apertura: 27 de Julio de 1953 a las 17 y 30 horas.
Número 2.202. — Compra de camisas, cuellos y corbatas. Recepción: 27 de Julio de 1953 a las 16 horas. Apertura: 3 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Número 2.203. — Compra de zapatos, botas, botines, zuecos. etc. Recepción: 30 de Julio de 1953 a las 16 horas. Apertura: 10 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Número 2.204. — Compra de trajes de casimir, de sarga azul, pantalones y chaquetillas grises de gabardina, chaquetones de paño y sobretodos. Apertura: 6 de Agosto de 1933 a las 17 y 30 horas.
Número 2.205. — Compra de trajes, mamelucos, uniformes, guardapolvos. túnicas, gorras, etc. Recepción: 29 de Julio de 1933 a las 16 horas. Apertura: 7 de Agosto de 1953 a las 17 y 30 horas.
N.o 2.206. — Compra de impermeables. Apertura: 14 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Número 2.207. — Compra de camperas, cinturones y gorras de cuero. Apertura: 17 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Número 2 208. — Compra de trapos y estopa para limpieza. Apertura: 11 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31687 Jl.13-v.jl.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.200. Compra de sobres y papeles impresos para correspondencia. Apertura: 16 de Julio de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.201. Compra de azúcares sin refinar y|o sucedáneos Apertura: 4 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31618 Jl.4.-v.jl.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3833|53
Cable bajoplomo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Agosto de 1953 a las 16 horas para proveerse de 459.085 metros cables bajoplomo, de varios tipos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso) los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31688 Jl.13-v.jl.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3892|53
Aparatos de control, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 3 de Setiembre de 1953 a las 16 horas, para proveerse de aparatos de control: voltímetros, amperímetros, etc., y equipos eléctricos de subestaciones de circuitos de 110 kV., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (octavo piso), los días hábiles de 13 30 a 18 30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31606 Jl.3-v.jl.14.

U. T. E.
RED TELEFONICA MALDONADO Y P. DEL ESTE
Licitación N.o 3229|53. — (2.o Llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Julio de 1953, a las 15 horas, para el suministro, montaje y entrega en funcionamiento de los equipos de centrales y redes telefónicas de la zona de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7. y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 80.00. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31616 Jl.4-v.jl.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"Walter Mozzo, oriental con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Café Forteza" (tango) de cuya letra y música se declara autor". — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9728 Jl.11-v.jl.23.

"Dardo Gutiérrez Fabre, oriental, domiciliado en San Rafael, Departamento de Maldonado, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi Nido de Cóndor" (novela), de la que se declara autor". — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9720 Jl.11-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTO

ALDA BRUM, uruguaya, compositora de música, domiciliada en la rambla República de Méjico número 5473, de esta ciudad, solicita la inscripción de la "Sinfonía en Fa menor" (obra sinfónica inédita) y del libro titulado "El alma de las cosas", de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 9591 Jl.9-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMON GOMEZ CRUZ, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Misiones N.o 1331, de esta ciudad, solicita la inscripción de la música para guitarra titulada: "Danza exótica", de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$4.00 10|pub. 9587-Jl.8-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

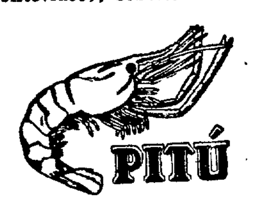
Romeo Araujo Albornoz, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Taxi" (libreto radial) de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9662 Jl.10-v.jl.22.

MINISTERIO DE INDUCTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de Marcas

ACTA N.o 68.777 — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DOLOSTOP" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez díaz consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 9451 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68.776. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Coventry Gauge y Tool Co., Ltda., (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MATRIX", para distinguir artículos de la clase 6, 11, 12, 16 y 25. — Publíquese por diez díaz consecutivos. — La Dirección.
8.00 10|pub. 9452 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68798. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, J. F. Errandonea y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$ 13.00 10|pub. 9460 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68792. — Montevideo, Junio 30 de 1953. Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por A. O. Smith Corporation, (E. U. de América), solicita la marca



para las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9510 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 68 791. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicita la marca "CALCIOHORMON", para los artículos de la calse 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9747 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 842. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bundy Tubing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "BUNDY" para distinguir artículos de la clase 8 y 12. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9655 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68 870. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, Jesús Pérez Sánches (Montevideo), solicita la marca "LAS FLORES" para los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La dirección.
$4.00 10|pub. 9748 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 859. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, Centro Auditivo del Uruguay Limitada (Montevideo), Solicita la marca "BLAUPUNKT" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9749 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 874. — Montevideo, Julio. 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Maurice Belleres S. A., de (Montevideo), solicita la marca "BOUQUET DE PARIS", para artículos de la clase 10. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9751 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 869. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, Julio Alberto Araújo Silvera, de (Montevideo), solicita la marca "SUSANOR", para artículos de la clase 12. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9752 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 868. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Societé Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicita la marca "VETORMONA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9753 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68.852. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sepdelen-Werke Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DIATHEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9708 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.853. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sepdelen-Werke Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca " SEPDELEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9709 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.854. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Delpiano (Argentina) solicita la marca "SEXTILEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9710 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.858. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Maytag Company (Estados Unidos de América) solicita la marca

Maytag

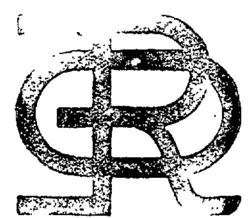
para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9714 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.856. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira. por "Química Maderera Sociedad Anónima" (Montevideo) solicita al marca "MINERVA" para artículos de la clase 13. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9715 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.860. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, Centro Auditivo del Uruguay Limitada, (Montevideo) solicita la marca "AUDIVOX" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9716 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.861. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, Centro Auditivo del Uruguay Limitada (Montevideo) solicita la marca "PHONOPHOR ALPHA" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9717 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.833. — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Instrumenten-en Apparatenfabriek Afa, (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$24.00 10|pub. 9690 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.834. — Montevideo. Julio 6 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Instrumenten-en Apparatenfabriek Afa, (Holanda) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 9689 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.835. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Instrumenten-en Apparatenfabriek Afa (Holanda) ha solicitado el registro de la marca

CARTESIUS

para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 9691 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.839. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayerst, McKenna y Harrison Limited, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CLUSIVOL

pra distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 965' Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.840. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayerst, McKenna y Harrison Limited, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MEDIATRIC

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 9654 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.844. — Montevideo. Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramon y Cía., (Montevideo), solicita la marca "Butapirazol" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9656 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.846. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "MAICO" para la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9661 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.827. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Inamet S. A (Industrializadora Nacional de Metales Sociedad Anónima), solicitan la marca, "DONCELLA" para artículos de la clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9616 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.828. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Maurice Belleres S. A.. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "SALOME" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9615 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.843 — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Illa y Cía. S. A., Química e Industrial. de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9, 10 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 9653 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.847. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por J. R. Geigy S. A., (Suiza) solicita la marca, "NEOCIDOL" para la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9660 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.849. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 9700 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.850. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha, Juan Bottaro y Celeste José Cresta, (de Montevideo) solicita la marca "CREBO" para la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9659 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.851. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Co nesta fecha Pedro Mario Viggiani, de Montevideo, solicita la marca "ANCAVI" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9699 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.826. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "AMERAGO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9612 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68825. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Campanela y Paz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YUKON" para distinguir artículos de la clase 11 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9577-Jl.8-v.jl.20.

ACTA N.o 68.811. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Horacio Torrendell S. A., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ROLEX" para distinguir artículos de la clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9549 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68.804. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Saladero La Caballada Ltda (Uruguay) solicita la marca "LA CABALLADA" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9522 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68793. — Montevideo, Junio 30 de 1953. Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por A. O. Smith Corporation (E. U. de América), solicita la marca



para la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$30.00 10|pub. 9500 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 68796. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por José Faroppa S. C., (Montevideo), solicita la marca

Morris

para la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$ 12.00 10|pub. 9475 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68800. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha Castro Ltda. (Montevideo), solicita la marca "CHARLES MARETT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$4.00 10|pub. 9454 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68780. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "REUMASTER", para la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 4.00 10|pub. 9462 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68781. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "BILASTER" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$ 4.00 10|pub. 9463 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68.799 — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca "TIBINIDE" para artículos de la clase 9 — Publíquese. — La Dirección.

$ 4.00 10|pub. 9453 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68785. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "FARINGOL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección.

$ 4.00 10|pub. 9465 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68786. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "VENASTER", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección.

$ 4.00 10|pub. 9466 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68783. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "ASTERFILINA", para la clase 9. —Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$4.00 10|pub. 9473 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68787. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "DERMASTER", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$4.00 10|pub. 9467 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68788. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "GLANDOTIRINA" para la clase 9. —Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$ 4.00 10|pub. 9468 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68789. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "SIMPASTER" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$ 4.00 10|pub. 9469 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68790. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "CARDIASTER" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$ 4.00 10|pub. 9470 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68782. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "ASMASTER", para la clase S|D. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 4.00 10|pub. 9472 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68794. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (E. U de A.), solicita la marca "DIAGNEX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 4.00 10|pub. 9474 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68749. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha Martin Holz, de Montevideo, solicita la marca "SLEEP". para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9481 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 68814. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — ... esta fecha López y Stevenanzio Hnos ... solicitan la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 9556 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68813. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Con esta fecha López y Stevenanzio Hnos. (Montevideo), solicitan la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub| 9557 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68815. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Con esta fecha López y Stevenanzio Hnos. (Montevideo), solicita la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9558 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68818. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life (Ecuador), solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9559 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68819. — Montevideo. Julio 3 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life (Ecuador), solicita la marca "LIFE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9560 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68817. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita la marca "SUDASETA", para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9561 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68734. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "EFTALILASTER", para la clase 9. —Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 10|pub. 9464 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68.805. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Behr-Manning Corporation (Estados Unidos de América) solicita la marca

MOHAWK
DURABONDED

para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 9523 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68.806. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Behr-Manning Corporation (Estados Unidos de América) solicitan la marca "TUFBACK" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9524 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68.809. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SERENAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9526 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68756. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell, de Montevideo (Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 10|pub. 9511 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68.808. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SERENOL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9 (especialidades farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9525 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68810. — Montevideo, Julio 2 de 1953 Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SERENIL SPEFAR" para distinguir artículos de la Clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9527 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68.721. — Montevideo, Junio 23 de 1953. Con esta fecha Ana María J. Anastasía, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9546 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68.816. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha Simón Orestein, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA VENCEDORA" para artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9550 Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 68769. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por R. Corominas y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 9399 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 68779. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "GRIPASTER" para la clase 9. — Publíquese por diez díaz consecutivos. La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 9461 Jl.3v-jl.14.

ACTA N.o 68801. — Montevideo, Julio 1.o de 1953 Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Russi y Burastero, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LE JEUNE MARQUIS" para distinguir artículos de la clase 2.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9501 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 68755. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Con esta fecha Carlos Vivo y Cía. (Montevideo), solicitan la marca "FRIDOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 9480 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 68.863. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Huwood Components Limited, Newcastle upon Tyne, Inglaterra, solicita la marca

LAMMIX

para artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 9724 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68773. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha Publicolor Ltda. (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 9482 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68812. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca SERENAL para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9599 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.836. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Perrin S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DEXTROVIT" para distinguir artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9613 Jl9-v.jl.21.

Acta N.o 68.778. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SEREFAR SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 9450 Jl.3-v.jl.14

ACTA N.o 68.841. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Unión Chimique Belge S. A. (Bélgica) solicita la marca

UCEVIRON

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 9652 Jl.10-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9722. — Montevideo, Junio de 1953. — Con esta fecha, el señor José Loeffe, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en los preservativos que incluyen depósito de substancia lubricante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$12.00 10|pub. 9721 Jl..11-v.jl.23.

ACTA N.o 9719. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Robert Carl Shipman y Thomas Allan Robertson, de Akron, Ohio. Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Neumáticos sin cámara de aire y llantas. cercos o aros para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$12.00 10|pub. 9722 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 9717. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Lucas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Termo - sifón protector para hervir leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V.

Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9589-Jl.8-v.jl 20.

ACTA N.o 9716. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Con esta fecha José Dardanelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prensa y alisadora para la preparación de los filtros destinados a la elaboración de café express" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe. Secretario.

$12.00 10|pub. 9585 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 9709. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, Aníbal S. Olmedo, Alberto Gómez De Salazar y Armando Castaingdebat, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en retrovisores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.

$12.00 10|pub. 9458 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 9713. — Montevideo, Junio 30 de 1953. Con esta fecha, los Sres. Jones y Cía. S. A. por Natalio de Maio, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo perforador de tapas de botellas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9496 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 9714. — Montevideo, Junio 30 de 1953. Con esta fecha los señores De Frutos Hnos. & Yabeck, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Liberador de arranque para bicicletas con motor a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9497 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 9715. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — Con esta fecha Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Combinación de cámara gasificadora y permanente para cocinas y estufas a gas de kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9498 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 9702. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Con esta fecha el señor Carlos Vicente de Arteaga Brum, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo medio para formular apuntes, en substitución de las libretas comunes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.

$12.00 10|pub. 9462 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 9712. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Nord Africaine de L'Hyperhosphate Reno, (Tunisia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para mejorar la calidad de los Hormigones. Morteros y Análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario

$ 12.00 10|pub. 9455 Jl. 3-v.jl.14.

ACTA N.o 9718. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha los señores Jones y Cía., S. A., por Dyckerhoff y Widmann Kommanditgesellschaft de Munich. Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para la producción de cuerpos de hormigón y procedimiento para el desmolde inmediato de cuerpos de hormigón producidos en dicho molde" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe. Secretario.

$16.00 10|pub. 9617 Jl.9-v.jl 21.

ACTA N.o 9710. — Montevideo, Junio 29 de 1953. Con esta fecha, Dubourg y Cía. en representación del señor Juan López Sagran, de San Pablo, Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la construcción con material hueco de cerámica y otros para la construcción de edificios y su acabamiento sin necesidad de armazón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$16.00 10|pub. 9593 Jl.9-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 29|953

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la Escuela N.o 1 de 2do. Gdo. de Salto. (1.ra etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección; calle 25 de Mayo 696. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 27.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Julio de 1953.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31625 Jl. 11-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 614

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cepillo mecánico para metales, (limadora), destinado al Varadero de Carmelo.

Apertura de las propuestas, el día 27 de Julio de 1953, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 520.

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la citada Dirección de Hidrografía, durante las horas de oficina. — Depósito de garantía de propuesta: pesos 45.00. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 12|pub. 31669 Jl.10-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 28|953

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de carpintería de Madera para el Hospital Marítimo, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Julio de 1953.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31666 Jl.10-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis blocks. con un total de 48 viviendas, a levantarse en la ciudad de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este organismo y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificados de pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31641 Jl.9-v.jl.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.680 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del bulevar Propios, el inmueble siguiente:

Padrón 36.429. — Propietarios: Isabel Bosch y otros. Superficie aproximada: 233 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31660 Jl.10-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.681 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del camino Carrasco, el inmueble siguiente:

Padrón 132.179. — Propietarios: Sucesores de Ignacio Arcos Pérez. Superficie aproximada: 94 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31661 Jl.10-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro a esta Intendencia de chapas de matrícula para vehículos en general de acuerdo al pliego de condiciones y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de este Municipio.

Se hace constar que se procederá a la apertura de las propuestas sea cual fuere el número de interesados que se presenten.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Sección Contaduría todos los días hábiles dentro del horario de oficina y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Julio a las 16 horas. — Rocha, Julio 6 de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 12|pub. 31623-Jl.8-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Olimar (4.a sección del Departamento de Treinta y Tres) de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de la suma de $ 15.00 (quince pesos). Los interesados deberán munirse además, de los pliegos de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas y pliegos de condiciones generales para la construcción de puentes y carreteras de la Dirección de Vialidad. Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, antes del día 25 de Julio de 1953 a la hora 10 que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1953. — Julio César Vaca, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31665 Jl.10-v.jl.22.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 13 de 1953

3.a Sección

ELIAS MAURIÑO, 27 años, soltero, albañil, español, domiciliado Brecha 592 y Julia Míguez, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada, Brecha 592.

5.a Sección

CARLOS MARIA FRANCHI, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibicuy 1286 y VIOLETA ALDABE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1286.

LUIS LANDESMAN, 42 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Durazno 1096 y BROCHA BRYSK, 34 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1096.

9.a Sección

EUFRASIO NARVAEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iris 2972 y MARIA CARMEN GOMEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 2972.

HECTOR ... 2OLO, 24 años, soltero, viticultor, or..., domiciliado Paso Ca'pino 4336, y MARIA ... MANZI, 20 años, soltera, oriental, domicil... Cuchilla Pereyra.

12.a Sección

EDUARD... ...STO CABALLERO, 66 años, viudo, jubilad..., oriental, domiciliado Joaquín Requena 293... y ALBA RENEE REBAGLIATTI, 32 años, solt..., oriental, domiciliada Joaquín Requena 293...
HERIBERTO DUVAL ROJAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1742, y PURA EL... LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2519
ROBERTO LEONARDO GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2107, y JUANA TERESA BRIGNOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2102.
JOSE CARLOS MAMBERTO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2441, y SARA MARIA BLANCA TORRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1978 (bis).

13.a Sección

PEDRO MILO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1719 y EVA RENE CEBALLE MAILLOT, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1719.
HAIK MUJTARIAN, 28 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado Austria 1900, y MARIA CARMEN ESPALA, 22 años, soltera, oriental, domociliada Japón 2279.

14.a Sección

VICENTE BALSEIRO VILASUS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2744 y GLADYS CARMEN TERESA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Fé 889.
WALTER MARTI PEREZ, 27 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Jujuy 2636 y VENUS CRESCENTE FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Jujuy 2636.

22.a Sección

ORLONDO GIARDULLO, 23 años, soltero, escafalante, oriental, domiciliado M. Meléndez 3381 y NAIR EVA QUEIJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 3381.
ADOLFO OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3535 y ZULEMA SATUT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3535.
HUGO OMAR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan F. Martínez 3555 y Telma Gniazzo, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan F. Martínez 355.

21.a Sección

HERMES JOSE ENRIQUE MOLINARI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3226 bis y ROSA ELANCA LENZI LUNGO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3326 bis.

$2.00 3|pub. v.jl.15.

Montevideo, Julio 11 de 1953

4.a Sección

ORFILIO GIORGETTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1019 (apto. 2), y MARIA SIXTA IBARRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1019 (apto. 2).
ANTONOO CERECEDA, 32 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Ciudadela 1174, y VANDA JOLKIEWSKY, 23 años, soltera, dentista, rusa (ciudadana legal), domiciliada Ciudadela 1156.

10.a Sección

SILVERIO PEREYRA, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Donizetti 1357, e ISABEL TEJERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Angel 3636.
JULIO ALFREDO BURROSO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1640 y MARIA ADELA BARBOZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1640.
OSVALDO RAMON PINON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2262, y JUDITH ESTHER RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3375.
JOSE RAMON CACERES, 27 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3345, y PETRONA LARROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabalies 4296 (apto. 3).
TOMAS AMILCAR MIRANDA, 24 años, soltero, mecánico industrial, oriental domiciliado Pernas 2437, y NAHIR ROCHA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3923.
GILBERTO ESCOBAR, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 3364, y MARIA CARMEN CORREA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3374.
GERMAN SERAFIN DOCE PERRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3112, y RENEE SPERANZA AMADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. 12 de Julio 3331.
ABEL ENRIQUE TORRE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4065, y NILDA MARGOT IFRAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4192.

11.a Sección

JESUS RUBEN PALLAS, 25 años, soltero, dibujante, oriental domiciliado Teniente Rinaldi 3870 y MERCEDES ZULMA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Teniente Rinaldi 3870.
ROSAURO VITERBO MOREIRA, 49 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pedro Capdehourat 2680 y JOSEFA FUNALES 44 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pedro Capdehourat 2680.
ALFREDO SALGADO, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Lutecia 3776 y DELFINA DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lutecia 3776.
SANTIAGO IZETTA, 72 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Peteroa 3151, y SARA VILLAGRAN, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3151.

12.a Sección

HUMBERTO REYNALDO ALMADA, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1560, y DEMETRIA NICODEMO, 31 años, soltera, italiana, domiciliada 2a Margat 1485.
ALCIDES RIBEIRO, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carabela 3087, e IRMA MORGADE, 38 años, divorciada, empleada, domiciliada Carabela 3087.
LEVON KECHICHIAN, 26 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Vilardebó 2219, y NELSA BECERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2219.
GUALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1687, y NELLY DEARMAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1687.
ARTURO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2655, y MARIA ELENA MAESO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 2655.
IVAN HAROLDO SOMMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 2814, y MYRIAM PURA OYHANART, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2814.
WALTER JORGE FRANCISCO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Catalá 2340, y ANTONIA PERRONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2340.
MANUEL RAMOS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carabela 3260, y ROSA IRMA URTAZU, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 3260.

13.a Sección

DANILO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3341, y JOSEFA BELEN, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Chile 3341.

14.a Sección

SIMON WURZEL STURM, 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Agraciada 3052, y ROSA ABRAMOVICZ LUFSZYC, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 978.

17.a Sección

OMAR BASILIO JORDAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4306, Apto. 2 y MARIA ELENA GARCIA, 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Helvecia 4306, Apto. 1.
CLETO ALVES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2970 y LINA ESTHER MIGUEL, 11 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3035

20.a Sección

OMAR CELESTINO RAMIREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4167 y SARA ESTHER FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4167.

21.a Sección

HUGO OCCELLI, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1184 y MARTHA ESTHER LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Hugo 1028.
MARIO RUBEN VEGA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Terencio N.o 41 y DOMINGA FEILO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Terencio N.o 41
FRANCISCO CABALLERO, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado, Casavalle 4886 y CARMEN ROSA BOVE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4886
DIONISIO RAMON CURBELO, 58 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Ariel 4583 y RAMONA ASTENGO, 37 años, soltera, oriental, domiciliado Ariel 4583.
OSCAR LUIS PEREIRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4648 e HILDA LORELEY BARRETO, 14 años, soltera, oriental domiciliada Pasaje de la Vía 624
ANTONIO RACERO, 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Corneille 4128 y AZUCENA CUENCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4128.
JULIAN LAUREANO MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucrecio 1588 y GIAZUL MEDEROS MORALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lucrecio 1588.
MIGUEL ANGEL PIROTTO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mazangano 585 y EVANGELICA PURALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 668.
JOSE BARNA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Garzón 934 y MARIA ANGELICA LARRECHARTE, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 934.

23.a Sección

RIGO FEHLMANN, 30 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Walcalde 2646 Apto. 8 y DOLORES MIRANDA GONZALEZ, 37 años, soltera, nurse, española, domiciliada Carlos Anaya 2734.
FRANCISCO GUMERSINDO GARCIA PEREZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2255 y MARIA AMALIA POUSA OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2255.

24.a Sección

EUGENIO AMADO BARRIOLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3037 ap.1 y MARGARITA FERREIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3037, Ap. 2.

$2.00 P|p.-v.jl.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARERA DE FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 30|pub. 9491 Jl.4-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA EMILIA BONIFACCIO DE MANZANI o ANGELA EMILIA o EMILIA BONIFACCIO DE SBRIZZAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9326 Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTHA ANITA ALICE o HERTA ANA WEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor al sol. efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub 9319-Jn.30-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN ROMAN. Prescripción" (Lo. 45. Fo. 596), en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78.082, sucesores de Miguel R. Marripe y sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno sita en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.081, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 del mismo mes y año, con el número 22.774, con un área de 424 metros, 66 decímetros y 90 centímetros que se deslindan: 10 metros 36 centímetros al Sur-

este. dando frente a la calle Lancaster (antes 18 de Julio); igual dimensión al Noroeste, confinando con el compareciente Juan Román. padrón 78.090; 41 metros 23 centímetros al Suroeste. lindando con el padrón 78.080. también del compareciente, y 41 metros 23 centímetros al Noreste. con el padrón 78.082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe. A los efectos legales se hace esta publicación. habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto

$132.00 30|pub. 9492 Jl 9-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OTTO LUIS BOCKELER STORCZER, en el sentido de sustituir donde dice hijo de Otto Luis Grollmiss, por José Bockeler, y donde dice Sctoveyer por Storczer. por ser como corresponde. A los efectos legales y habiendo habilitado esta feria menor se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Juvenal L. Gianola, Actuario

$24.00 15|pub. 9614 Jl.9-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERACLIO JULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comperezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9435 Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHARIGIAN o CHAHRIGUIAN. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9427 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del senor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9713 Jl.11-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA JOSEFA VIERA o ALEJANDRINA JOSEFA VIERA GANCIO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9630 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA MODESTA RAMELLA DE MANZO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Julio 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9575 Jl.8-v.jl.20.

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9499 Jl.4-v.jl.15.

Acción declaratica

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO, Acción declarativa", se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible, Motor N.o 98B.A-349475, y Matrícula N.o CF 14265. En consecuencia se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 30|pub. 9712 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO FERNANDEZ LEMIÑA y la de DOLORES POUSO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 9584 Jl.8-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO JACQUES CORNELIUS o ANACLETO J. CORNELIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar: que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 9633 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar: que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Artigas. Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 9634 Jl.10-v.jl.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado "JULIO LAMELA VALLEJO, Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 539", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lamela Vallejo iniciando acción de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo ubicada en la Zanja de la Aurora, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1050, compuesta de 220 hectáreas. 9990 mts. y 4.300 cns., que linda: por el nordeste, con la sucesión de Gerónimo Piñeyro. por el sur con el Banco de la República y Luis Cigarán y en parte con la Zanja de la Aurora que la separa de los señores Guerra y González Corujo y por el oeste con Diamantina Baptista. según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 20 del mismo mes y año. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble objeto de este juicio para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$120.00 30|pub. 9600 Jl.9-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose a los efectos la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1953. — Raúl N. Oliveri Silveira, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9636 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD RAVERA de BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 4 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9732 Jl.11-v.jl 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSTAQUIO BURGUEZ o JUAN BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 24 de Junio de 1953. — Julio Roca Esteves, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9459 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BERNARDINO GOMEZ y doña SIMONA FONSECA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 27 de 1953. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9513 Jl.6-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DAMIAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial menor al sólo efecto de la publicación presente. — Colonia, Junio 30 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 9725 Jl.11-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Fernández Della Florentina contra JOSE HERMENEGILDO ARIAS. Divorcio unilateral" (Lo. 31. Fo. 495), se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a don José Hermenegildo Arias para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la demanda y continuará el juicio. Habilítase el próximo feriado judicial menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 30 de 1953. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$16.00 10|pub. 9705 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARTEZ LEIVA o FRANCISCO ARTES LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Junio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 20|pub. 9569 Jl.8-v.jl.20.
Ag.3-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PURIFICACION TRAVIESO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Trinidad, 30 de Junio de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9637 Jl.10-v.jl.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA NICANORA LEZUÉ o LESUÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a los solos efectos de la publicación — Trinidad, Junio 30 de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9515 Jl.6-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de sucesión de FELIPE SANTIAGO MESA, ANA NICOLASA AMY O AMI DE MESA, CANDIDA ROSA MESA AMY y de JACINTA EUFEMIA MESA AMY,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de la publicación. —Trinidad, 29 de Junio de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$ 16.00 10|pub. 9443 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Oriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARTINEZ o MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9543 Jl.6-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Oriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 25 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9537 Jl.6-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL VALENTIN o VALENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones — Florida, Junio 26 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9541 Jl.6-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o ERMEREJILDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.

$12.00 10|pub. 9640 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ELISA VENTURINO DE URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 26 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9431 Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARIA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 25 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 9434 Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RICARDO FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento — Paysandú, Junio 22 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9436 Jl.3-v.jl.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE PABLO GREGORIO PASTORINO y Otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, y especialmente a Manuel Alvarez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en forma, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: "Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 338 de esta Ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 2334 en la Planta Urbana, compuesta de una superficie de metros 1 479.06 dmts. que se deslindan así: al Norte, 44.55 metros con calle Bolívar; al Sud, igual extensión, con terreno de Italo Oddone y otros; al Este, calle Gran Bretaña en metros 34.10; y al Oeste, en 32.30 metros con doña Clara G. de Gómez. Fué habilitada la próxima Feria Judicial del mes de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Abril 10 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 9415-Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber que se ha presentado MARTIN ACOSTA iniciando juicio de prescripción con respecto al raíz padrón número 1690, sito en la manzana 192 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro que, según plano del agrimensor Luis Carballo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 11 de Octubre de 1949 con el número 102, tiene un área de 1.365 metros 80 decímetros, lindando: 31 metros 80 centímetros de frente a la calle Lavalleja, por el Nordeste; igual medida al Sudoeste, con Santana García y otra y sucesión Canuta González; y 42 mts. 95 ctm al Sudeste, frente a calle Antonio Arizti, formando esquina y, al Nordeste, con Marcos Napilotti. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicho bien a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 30|pub. 9342 Jl.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREYRO DE AVENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Junio 26 de 1953 — Luis Alberto Campodonico, Actuario.

$12.00 10|pub. 9514 Jl.6-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ROBUSTIANO JUNCA, TERESA o TERESA JUANA LEONOR RUBERT CAMINO DE JUNCA, ROBERTO JUNCA o ROBERTO JUNCAN RUBERT, ALFREDO JUNCA RUBERT y AGOSTO JUNCA RUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 26 de 1953. — Raúl López Puig, Actuario Ad - hoc.

$16.00 10|pub. 9594 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, recaído en estos autos: "MARTINIANO y PANTALEON ECHAGÜE. Rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, don Martiniano y don Pantaleón Natalio Echagüe, manifestando que en sus partidas de nacimientos se ha padecido varios errores al efectuarse la inscripción. A) En la partida del primero de los comparecientes se puso, Martimiano Echagui, como hijo de Hipólito Echagui, cuando en verdad debe decir Martiniano Echagüe, como hijo de Hipólito Echagüe; B) En la partida del segundo, se puso, Pantaleón Natalio Hechegue (con "ache") y sin diéresis sobre la "u") como hijo de Hipólito Hechague (ídem) y de Consepción (con "ese" en lugar de "c") Hernández, cuando en verdad debe decir, Pantaleón Natalio Echagüe, como hijo de Hipólito Echagüe y de Concepción Hernández, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos legales. Habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto 27 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$42.00 15|pub. 9358-Jl.1.o-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA DA SILVA HERNANDEZ o MARTINA DA SILVA DE HERNANDEZ o MARTINA SILVA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 23 de Junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9485 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GONZALEZ de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 27 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9741 Jl.13-v.jl.24.

Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo. 17, se cita y emplaza a SIMON, EMETERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUEREQUIS de CARRASCO, VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel) de esta Ciudad, 1.a Sección judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3133, con una área de 540 mts. cuadrado según el plano del Agr. Dardo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 278, distando su punto más próximo 34 mts. 5 dms. de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz; y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Encargado.

$132.00 30|pub. 9742 Jl.13-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CAMPAÑA o ALFREDO CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9649 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CAMPAÑA o JOSE ANTONIO CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9647 Jl.10 v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO INTHAMOUSSOU PERAZA y Otros Rectificación de partida L.o 13, F.o 240" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Inthamoussou Peraza solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) La de nacimiento de Luis Alberto Inthamoussou Peraza, donde el apellido de éste y de su padre figura "Inhtamoussou", debe decir "Inthamoussou"; B) La de nacimiento de Luis Alberto Inthamoussou Quintana, donde el apellido de éste, del padre y del abuelo paterno figura "Inthamousou" debe decir "Inthamoussou"; C) La de nacimiento de Mario César Inthamoussou Quintana donde el apellido de éste, del padre y del abuelo paterno figura "Inthamousso" debe decir "Inthamoussou" Se hace constar que ha sido habilitado el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto

$42.00 15|pub. 9240-Jn.27-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CIRIACA CARBAJAL PORRAS o CECILIA CARVAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 12 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9644 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9645 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CABRERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 20 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9643 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JULIANA SILVA de MUSCULIATO y RICARDO MULLIN NOCETI. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a los sucesores de Nicolás Musculiato y a Angel, Teresa, Vicente, Genaro, Félix y Lucrecio, Delmar y Malta Musculiato, o a sus herederos, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe: "Una fracción de terreno empadronado con el N.o 4, de esta ciudad, que según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1952, se compone de 1.494 metros 45 decímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Noreste, 43 ms. 80 cms., con calle Buenos Aires; igual extensión al Suroeste, con el padrón N.o 3 de Suc. Nicolás Musculiato; al Noroeste, 34 ms. 12 cms., con calle 25 de Mayo, que forma esquina con la anterior e igual extensión al Sureste, con Timoteo Peña y Félix Techera de Millo", por el término de noventa días, a que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilítase a los efectos de esta publicación, la Feria Judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$96.00 30|pub. 9013-Jn.23-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO BALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9590 Jl.9-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ALVES OLIVEIRA intentando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Ricardo Oliveira Martínez, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Oliveira, Juan Ricardo" debió decir "Oliveira Martínez, Juan Ricardo", en razón de que sus padres son Juan Alves Oliveira y Carmen Martínez. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 9592 Jl.9-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Mirta Elena Yhlenfeld de Ansorena contra JULIAN ANSORENA. Divorcio", se cita al demandado Julián Ansorena, emplazándosele a que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9595 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL AGUERO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9718 Jl. 11-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA PORTO DE CORREA o CANDIDA MENDEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9632 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA ESCUDERO de LEON o RAFAELA ESTEFANIA ESCUDERO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 25 de Junio de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$.12.00 10|pub. 9456 Jl.3-v.jl.14.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado OLGA RENEE COSTA DE OJEDA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de establecer que la contrayente se llama Olga y no Alba y que su nacimiento tuvo lugar en el año 1914 y no 1915 como por error se ha escrito. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 9366-Jl.1.o-v.jl.17.

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OROSMAN COUSTE DI ROCCO" (L.o 47, F.o 275), se hace saber que el día veintitrés de Julio próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Colombia número 1335, se procederá por los martilleros Angel Gazzano e Hijos, asistidos por el señor Alguacil y del subscripto, a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) Un máquina moldurera "American", número P 46, con motor Berman número 862721, de 7 HP., 1.450 R|p.m.; y 2) Una sierra sinfín "The Crescent" número 728. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$28.00 9566 Jl.9-v.jl.21.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra STEFANACH JOSE y otra. Ejecución de Hipoteca", L.o 50, F.o 249", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Julio Carrera Latorre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la décima octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro que según plano del agrimensor Roberto Schincs de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número diez y seis mil cuatrocientos veintitrés el día diez y ocho del mismo mes, se compone de una superficie de cuatrocientos dos metros noventa decímetros, que se deslinda así: once metros diez centímetros de frente al Sur a la calle Chaná entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distando su punto medio doce metros treinta y cinco centímetros a la esquina formada con la última calle nombrada, por treinta y seis metros treinta de fondo lindando al Este con los padrones veintidós mil doscientos cincuenta y dos, veintidós mil doscientos cincuenta y tres, treinta y tres mil veintiocuatro, y treinta y tres mil veinticinco; al Norte con parte del veintidós mil doscientos cincuenta y uno, y al Oeste con el padrón veintidós mil doscientos cincuenta y cinco.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los honorarios, certificado del Registro, impuesto Universitario, y demás gastos que demande la escritura correspondiente, y III) Que los títulos se encuentran depositados en la carpeta N.o 824 B-49 del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados, y IV) Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. V) La comisión del rematador será de cargo del adquirente. Informes Teléfono 40 34 51. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$122.40 15|pub. 9622 Jl.11-v.jl.29.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "BARATELLI DE MORENO, ADELA JUANA. Yacencia" (L.o 47, F.o 597), se hace público que el día 28 de Julio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación y bajo la base de doce mil trescientos pesos ($ 12.300.00) y al mejor postor, se procederá por el martillero señor Antonio Miralles, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de terreno edificio y demás mejoras que le acceden ubicada en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ochenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro la que según plano del agrimensor Humberto M Benosa de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se compone de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros quince decímetros que se deslindan así: ocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Suroeste a la calle Concepción Arenal; dieciséis metros noventa y cinco centímetros al Sureste con frente a la calle Marcelino Sosa; ocho metros setenta y cuatro centímetros al Noreste con propiedad de Baratelli de Moreno; y dieciséis metros cincuenta centímetros al Noroeste con inmuebles de J. Strader

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de ella; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, como así también la comisión legal del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o a disposición de los interesados y 4.o) Se habilitó el presente feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 9573-Jl.8-v.jl.25.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión MARIA SOUST DE GILARDONI, L.o 46 F.o 581", se hace saber al público que el día 5 de agosto del corriente año, a las 15, 15 y 30 y 16 horas se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del Martillero Carlos M. Cantos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o) Con la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un terreno con edificio, construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 71.003, cuya área según título es de 278 metros 34 dms. cuadrado, con 8 mts. 66 cmts. al Oeste frente a la calle Carlos Crocker N.o 2630 (antes Buceo N.o 8), entre Juan Jacobo Rousseau y Fray Bentos; 8 mts. 78 cmts. en el contra frente al Este con propiedad de la sucesión Pedro Gilardoni; y 31 mts. 92 cts. de fondo al Norte que lindan con más terreno de la Sucesión Gilardoni y al Sur con más terreno de la misma manzana; 2.o) Con la base de tres mil trescientos treinta y dos pesos ($ 3.332 00), un terreno, edificio, construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 36.563, cuya área según título es de 474 mts. 10 dmts. cuadrados, con 11 mts. al Norte frente a la calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros) N.o 3468 entre Carlos Crocker y Felipe Sanguinetti, por 43 mts 10 cmts. de fondo lindando: por el contrafrente al Sur con el fondo del lote antes descripto y más terreno de la misma manzana; al Oeste con propiedad de Rosa Gilardoni de Estelí... y al Este con terreno de otros propietarios. 3.o) Con la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) terreno, edificio, construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 70.28.., ubicado en las proximidades de la Villa de la Unión, 5ta Sección Judicial de Mon-

tevideo, cuya área según título es de 664 mts. 829 cmts. cuadrados, con 15 mts. 462 al Sur frente a la precitada calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3475 (antes Monte Caseros N.o 6) entre Carlos Crocker (antes Buceo) y Felipe Sanguinetti (antes Progreso), por 42 mts., 95 cmts. de fondo y linda: al Norte con propiedad de la sucesión Pascuala Alvarez; al Este con la de Juan Revilla y Serafín Queirasco; y al Oeste con propiedad de Mercedes Martínez

Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o por de su oferta en el acto de serle aceptado, a los efectos del art. 919 del C. de Procedimiento Civil: 2.o) La escrituración deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o) Se habilita la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Julio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$132.00 15|pub. 9711 Jl.11-v.jl.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Testamentaría VICENTA BARABINO DE SIGNORINO", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, con la base de $ 23.000.00, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, construcciones, arboledas, viñedos, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 154.201, que, según título y plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Diciembre de 1932, está señalada con la letra A, con una superficie de 4 hectáreas, 115 metros 68 decímetros, que se deslinda así: Por el Sudoeste, en dos rectas de 31 metros 35 centímetros y 171 metros 69 centímetros de frente al camino Del Fortín, por medio, con sucesión P. Scorza y Francisco Scorza, y por el Noroeste, en 196 metros 77 centímetros, con Fco. Scorza y Sra. de Calcagno, padrón número 50557; por el Nordeste, en 201 metros 98 centímetros, con propiedad de los Sres. Morini, Barreiro y Lorenzoni, padrón número 64036 y, por el Sudeste, en 207 metros 20 centímetros, con la fracción letra B, del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad del inmueble y la patente de giro de la bodega se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse con respecto del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas. Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$90.00 15|pub. 9735 Jl.13-v.Jl.30.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. contra MANUEL TEMKIN, Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día 22 de Julio, a las 15 horas, en el local sito en la calle Joaquín Requena N.o 1072 (Garaje Modelo) al remate, sin base y al mejor postor del automóvil marca "FRAZER" modelo 1949, tipo sedan, cuatro puertas, empadronado con el N.o 138.556, matrícula N.o 73.012, con motor N.o F. 244.617, en el estado de uso en que se encuentra. Tranferencia judicial. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Julio de 1953.

$24.00 10|pub. 9542 Jl.6-v.jl.18.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DE GARCIA, JULIA; CESAR, EZEQUIEL, LEONCIO y AIDA GARCIA PEREZ. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Julio, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del Martillero don Juan Antonio Braglia y con asistencia del Oficial - Alguacil y Actuario del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 50.00 (cincuenta pesos) el metro cuadrado, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 96.508, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano del Agrimensor Manuel E. Aviléa, de Enero de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el día veintitrés de ese mes y aprobado por la Municipalidad en expediente número diez y ocho mil ochocientos ochenta, el trece de Enero de dicho año, con una superficie de ochocientos cuarenta y cuatro metros y un decímetro (m. 844.01), con diecisiete metros ocho centímetros de frente al Nordeste a la Avenida Italia, puerta número tres mil seiscientos cuarenta y seis, antes Avenida Aldea, y lindando: al Sur, en sesenta metros ochenta centímetros con el solar dos; al Oeste, en diez y ocho metros veintisiete centímetros, con fondo del solar veinte y parte del fondo del solar diecinueve y al Norte, en cincuenta y cinco metros treinta centímetros, con terreno de doña María B. de Almeida.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el inmueble a enajenarse se halla libre de toda clase de gravámenes. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del adquirente y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 15|pub. 9360-Jl.1.o-v.jl.17.

JUAN JOSE ARZUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Guidobono, Rosa con OCTAVIO PEREZ CROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 16 y 30 y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones de esta ciudad, se procederá con la intervención del martillero Juan J. Arzúa, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno de chacra, con sus alambrados, poblaciones, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 6.211 y 6.335, señaladas: la primera con el número cinco y la segunda con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz el 23 de Julio de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 20 de Febrero de 1926, a saber: la fracción cinco se compone de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, que se deslinda así: trescientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Noroeste, de frente a Camino de diecisiete mentros de ancho, que separa de las fracciones C y D del mismo plano; mil noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste con la fracción seis de Dolores Martínez de Machín y las números siete, ocho y nueve de Carmen Millot de Cabrera; trescientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sudeste con la fracción trece de Francisco Brito y novecientos siete metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con parte de la fracción cuatro de Carmelo Pérez, y la fracción letra D se compone de sesenta y tres hectáreas siete mil doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: trescientos cincuenta y tres metros diez centímetros de frente al Sudeste a Camino de diez y siete metros de ancho, por medio con las fracciones cinco y seis; mil seiscientos cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Noreste con la fracción C; por el mismo viento Noreste y al Noroeste el Arroyo Chamizo y mil setecientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste con la fracción E.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y pago de impuesto que les pertenezcan, serán de cargo de los compradores, así como la comisión legal del martillero; 3.o) Que las dos fracciones descriptas podrán venderse en conjunto o por separado a elección del martillero; 4.o) Que el plazo para escriturar será de 30 días; 5.o) Que los inmuebles tienen una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, que el promitente comprador podrá tomar a su cargo; 6.o) Que de las sumas que se depositen como seña, se tomarán las que sean necesarias para abonar ante de escriturar, las planillas de Contribución Inmobiliaria que se adeuden, y 7.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obra en poder de la referida Institución bancaria (carpeta "Venta con Hipoteca Rural N.o 999"). Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la Feria Judicial Menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$182.40 19|pub. 9609 Jl.3-v.jl.31.

RICARDO G. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "Buenaventura O. y Omar B. Caraballo. Concurso necesario L.o 35, F.o 185", se hace saber que el día 1.o de agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 9.333.32, se procederá por el martillero don Ricardo G González, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 94.807, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, e individualizado en el plano suscrito en agosto de 1928 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, inscripto en la Dirección de Topografía, el 10 del mismo mes y año. Según títulos y plano citado, el inmueble referido tiene la superficie y límites que se indican a continuación: área: 75 metros 2 decímetros y 89 centímetros. Límite: 3 metros con 82 centímetros de frente, al Oeste, sobre el Boulevar General Artigas, donde la puerta de acceso al edificio, está señalada con el N.o 402; 8 metros con 80 centímetros al Sur-Oeste, sobre la calle Solano García, formando esquina con el anterior; 11 metros con 14 centímetros, al Sur-Este, lindando con inmueble de doña Josefa C. de Mauriz y 12 metros con 62 centímetros al Norte, limítrofes con propiedad del señor Juan Repetto.

Se previene; 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del camprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de las misma. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$96.00 15|pub. 9726 Jl.11-v.jl.29.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil Séptimo Turno en autos "Abraham Eisemberg. Quiebra voluntaria. L.o 37 F.o 209" el 21 de Julio p. v. y días subsiguientes a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, al mejor postor, los bienes pertenecientes a estos autos, habiéndose habilitado la feria judicial para esta publicación. Seña 20 o|o, Comisión 6 o|o. Informes: Tel: 40 06 85.

$ 12.00 10|pub. 9449 Jl.3-v.jl.14.

FRANCISCO MENDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "WALTER IRRAZABAL. Quiebra", se hace saber al público que por el rematador designado, don Francisco Mendina, asistido del Oficial Alguacil, se procederá el día 22 del próximo mes de Julio a la hora 14 y subsiguientes, si fuere necesario, y en el lugar que oportunamente se designará, a la venta a martillo, sin base y al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra; y 2.o Que para la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 10|pub. 9564 Jl.8-v.jl.20.

GUILLERMO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don José Pedro Igoa, dictada en el expediente caratulado "Juan José Pereira, Luis María Pereira, Ana Prudencia Pereira, Elsa Alcira Pereira, Rosa Nélida Pereira, Alberto Vital Pereira y Aurora Solángel Pereira y Prudencio Vital Pereira, en nombre y representación de su hija legitimada, menor de edad, EMMA BERANGEL PEREIRA. Solicitan el remate del bien común, padrón número 1461" (Lo 18 Fo 549), se hace saber al público que el día 21 de Julio de 1953, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Guillermo Arizti, a la hora 15, a la venta en remate judicial del siguiente bien: Una finca de material y el terreno que es la fracción "quince" de la manzana "116" de Fray Bentos, 1.a sección de Río Negro, padrón N.o 1461, compuesta, según plano del agrimensor Rogelio Garcia, inscripto con el número 55 en la Inspección Técnica Municipal de Río Negro, el 23 de Junio de 1925, de un área de 324 metros 8850 centímetros, lindando: 10 metros 74 centímetros al Nordeste, sobre la calle Oribe; igual medida al Sudoeste con Ursina Rodríguez y 30 metros 25 centímetros al Nordoeste con Sandalio

Pavón y, al Sudeste, con Juan Delagrota. Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas menores a la base de $ 4.100.00. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o al serle aceptada la oferta; 3.o Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, el impuesto municipal del 1 o|o, como así también los gastos de escrituración y certificados; y 4.o Que el título de propiedad se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 12 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$96.00 20|pub. 6129-Jn.24-v.jl.16.

MARGARITO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "Banco de la República contra CANDIDO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda agraria" (Lo. 37. Fo 269), se hace saber al público que el día 3 de Agosto del corriente año, a las 14 horas y en el lugar de ubicación de los semovientes, en casa del depositario de los mismos, señor Alfredo Beltrán Bengochea en el paraje denominado Cañada de Farrapo, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá por intermedio del rematador Margarito Albornoz, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio al mejor postor, de los siguientes semovientes: 1 vaca de pelo osca overa, 1 ternera pampa de un año, 2 vaquillonas de 3 años y medio, overas negras, de raza holandesa. Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que las erogaciones que pudiera demandar la transferencia de propiedad de los semovientes prendados serán de cuenta y cargo del adquirente; y C) Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en esta Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados en examinarlos. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Rivera, Junio 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 10|pub 9704 Jl.11-v.jl.23

HERMAN E. GONNET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: TESTAMENTARIA DE JUAN GILARDONI, L.o 27, F.o 479", se hace saber: Que el día 27 del corriente mes a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Herman E. Gonnet asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 420.00 la hectárea, de las tres cuarenta y tres avas partes (3|43) de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2407 compuesta de 260 hectáreas 2809 metros que linda: al Sur y al Oeste camino Público; al Este el arroyo Bequeló y al Norte con Ubillos e Invernizzi. Dicho campo tiene como mejoras una casa habitación de cuatro piezas; un galpón; corredor y cocina de material y 2.200 metros de alambrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que al sólo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Julio 4 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.
$54.00 15|pub. 9565-Jl.3-v.jl.25.

T. MANUEL BRAÑA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos "Adolfo A. Geymonat y otro con LAURA SORONDO DE PERRONE y otros. Ejecución de hipoteca" (N.o 461. Libro 28. Folio 517), se hace saber que el día 25 de Julio próximo venidero, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano (Dolores), el martillero T. Manuel Braña, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, con asistencia de la subscripta Actuaria Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Un solar edificado sito en la manzana "doscientos cuarenta y tres", padrón número mil ochocientos cuarenta y ocho de la ciudad de Dolores, compuesto de setecientos cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Este, avenida Asencio: al Norte, Juan Maispacena; al Oeste, Rosario Mastandrea y, al Sur, Roque Capano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los certificados y escritura; 3.o Que el bien a rematarse soporta un gravamen hipotecario a favor de Elba María Garrone Passarino; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz referido. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor. — Dolores, Junio 30 de 1953. — María Catalina Peruzzo, Actuaria Ad-hoc.
$60.00 15|pub. 9558 Jl.7-v.jl.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio, almacén, frutas y verduras, sito en la calle Domingo Aramburú 2151, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 19 de 1953. — TITA OLIVERA GEA. — Horacio Piaggio.
$16.00 20|pub. 9102-Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a Manuel Otero Pérez el comercio de carnicería, instalado en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 799. Acreedores presentarse en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen dentro del término legal. — Las Piedras, 8 de Junio de 1953. — CARMELO SECUNDINO MENDIZABAL.
$16.00 20|pub. 9095-Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

NELSON DE LEON, prometió vender su comercio que en el ramo de "Café y Despacho de Bebidas", gira en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, a Luis Alberto Bermúdez. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, en el término legal. — Las Piedras, Mayo 21 de 1953.
$24 00 20|pub. 9100-Jn.24-v.jl.16.

VENTA DE COMERCIO

Hemos prometido vender al señor Pascual Vicente Cianciarulo, el almacén instalado en la calle Vilardebó N.o 2052 A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en Misiones 1475, piso 4.o, escritorio 3 (Estudio del Escribano Manuel González Alonso). — Montevideo, Junio 18 de 1953. — JUANA RIVERO. — LUIS DE CAPRIO.
$24.00 20|pub. 9069-Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 30 de Abril de 1953 se ha disuelto la sociedad Rafin S. C., de David Werbski y Simón Schimchak, con domicilio en la calle Ibiray 2259 (Montevideo), subsistiendo la responsabilidad de ambos socios, hasta la completa cancelación de las deudas de la sociedad contraídas hasta dicha fecha. — DAVID WERBSKI. — SIMON SCHIMCHAK.
$16.00 20|pub. 9103-Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Scaglione el almacén, frutas y verduras y lechería, sito en Camino Corrales 3129 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Junio 11 de 1953. — KRIKOR KALFAIAN — MARIA N. de KALFAIAN. — Francisco Scaglione.
$16.00 20|pub. 9101-Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que el comercio que en el ramo de venta de leche y artículos del ramo, establecido en la calle Larravide número 2541, de esta ciudad, que giró a cargo de Enrique Martínez Fouce hasta el 12 de Marzo de 1951 y a cargo de Azucena Quinteros posteriormente, ha sido prometido en venta a doña Dalia Rey de Regueiro. Los acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en la escribanía de S. Foti Piñeyro de Zuluaga, en la calle Juan Carlos Gómez número 1437, de 18 a 19 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Sucesión de ENRIQUE MARTINEZ FOUCE.
$40.00 20|pub. 9487 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Aurora N.o 356, en el ramo de Almacén, Café y Bar, al señor Roberto Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — DOMINGO CONDE FRACCHIA. — JOSEFA BELLO DE CONDE. — Roberto Rodríguez.
$24.00 20|pub. 9493 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Río Negro N.o 1525, en el ramo de Pensión Familiar, al señor Manuel Maure Domínguez Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. — BLANCA BEATRIZ RODRIGUEZ DE ALVAREZ. — Manuel Maure Domínguez.
$24.00 20|pub. 9494 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Angel Haro, mis derechos como co-promitente comprador del café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4301 de esta Ciudad, propiedad del señor Aquilino Bello. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LINO FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 9234-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender cuotas de Domingo Armas y Antonio Rodríguez Suárez en sociedad "Golin, Segundo y Cía." a los demás integrantes de la misma. Acreedores concurrir en plazo legal a Democracia 1901. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — DOMINGO ARMAS. — SOLEDAD PEREZ DE ARMAS. — ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ.
$16.00 20|pub. 9244 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M Blanco, 18 de 1709, hemos resuelto disolver la sociedad "Magnone y Moreira" que teníamos constituída para la explotación del despacho de bebidas y restaurant sito en la Avda. San Martín N.o 3271 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Moreira. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — JULIO ESTEBAN MAGNONE. — EMILIO MOREIRA.
$24.00 20|pub 9274 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 y convenio aprobado judicialmente en autos "Blanca E. Barozzi con Julio Cauda. Separación de bienes", los acreedores de las casas de comercio que giraban en esta ciudad bajo la firma Pedro Julio Cauda, ramo confitería, calles San Martín 2623 y General Flores 2488, deberán presentarse en la escribanía Héctor Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — BLANCA E. BAROZZI.
$24.00 20|pub. 9251 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Gabriel Llaver ha prometido vender a Iris Sclavo Armán, la Farmacia Popular situada en la calle 25 de Mayo N.o 196 de esta ciudad, haciéndose éste cargo del activo y pasivo. — Tacuarembó, Junio 19 de 1953. — PEDRO GABRIEL. — IRIS SCLAVO.
$16.00 20|pub. 9271 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Manuel Caamaño y José Caamaño Tuñas el bar sito en Acevedo Díaz N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores presentarse al estudio del doctor Jorge Amondarain, 25 de Mayo N.o 477, 1er. piso, escritorio 28. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — MIGUEL ANGEL FIRPO.
$24.00 20|pub. 9273 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que los señores Amador Méndez Sanjurjo y don Atilio Fantoni han resuelto dejar sin efecto el traspaso de los derechos de compra del comercio sito en Sierra 2209. Ley 26|9|1904.
$16.00 20|pub. 9279 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Isabelino Varela Diano, el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 770. Acreedores en el mismo comercio. — Minas, Junio 15 de 1953. — FRANCISCO ANTONIO OLASCUAGA. — ORBEN IRIS OLIVERA. — VIOLETA ALDROVANDI DE OLASCUAGA. — FLOR ALBA MARTINEZ DE OLIVERA.
$24.00 20|pub. 9293 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y Cía., Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Suárez e Ignacio Sotelo Varela, el almacén de comestibles, frutas, verduras y despacho bebidas alcohólicas establecido en Madrid N.o 1602|04, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente en Yaguarón N.o 1917 Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1953. — JOSE GARCIA GAMALLO. — ESTRELLA BALDOMIR DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 9141 Jl.25-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la prometida compra-venta del comercio sito en Camino Tomás Berreta 5.a sección: Canelones, ha quedado sin efecto. Dicha publicación se hizo por error, ya que no se trataba de venta del comercio sino de mercaderías por exceso de Stock. — El Colorado, Junio 23 de 1953. — BERNABE FERNANDEZ. — ANTONIO RASTAPKEVICH.
$16.00 20|pub 9124 Jn.25-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la Avda. San Martín número 2708, comunica que el señor Amaranto Díaz promete vender a los señores Jorge Lorenzo y José Claro el comercio de café y bar de la Avda. Garibaldi N.o 1806 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores con facturas en duplicado en esta Oficina. — Montevideo, Junio 23 de 1953.
$24.00 20|pub. 9132 Jn.25-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender, según ley 26 de setiembre de 1904, a Luis Quevedo, el almacén y bebidas fermentadas de mi propiedad, sito en la calle Emilio Romero N.o 461. Acreedores: Colón 1379, Esc. 10. — Montevideo, junio 18 de 1953 — MARIA ROSA GONZALEZ de DENINO.
$16.00 20|pub. 8996 Jn.22-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio N.o 1709, prometí vender al señor Rafael Malel la provisión de comestibles y fiambrería sita en la calle Colombes 1500. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, junio 11 de 1953. — DELIA PEREZ de BESADA.
$24.00 10|pub. 8986 Jn.22-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 1904, hago saber que quedó disuelta con retroactividad al 1.o de mayo de 1952, la sociedad "STEK y SACSUR", fabricación y venta de mosaicos y productos similares de la calle Petain 1140. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 14. — BASILIO STEK.
$16.00 20|pub. 9007 Jn.22-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se disuelve la sociedad que los señores Landeira y Montans, tenían en la Panadería "FLOR DEL PARQUE", en la calle San Salvador 2151 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo el socio Agustín Montans y retirándose José Landeira. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, presentarse al escribano Tancredi (17 a 19 horas), calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 1952. — JOSE LANDEIRA. — Agustín Montans.
$24.00 20|pub. 9054-Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se ha resuelto que el socio Emilio Antonio Cabrera, se haga cargo del activo y del pasivo de "CABRERA y Cía.", sociedad comercial de Lavalleja 969, Durazno. Acreedores a Escribanía Caputi, P. Castellano 1507, Montevideo. (Ley año 1904).
$16.00 20|pub. 9020-Jn.23-v.jl.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se efectuará el viernes 17 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.
A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — El Secretario.
$24.00 10|pub. 9438 Jl.4-v.jl.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura privada de fecha 23 de Junio de 1953, con firmas certificadas por el escribano Julio C. Escabini Noriega, que se inscribió el 29 de Junio del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 115 al folio 439 del libro N.o 1 de contratos, los señores F. Rafael Bahillo y Simón Karmazín constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes bases: Objeto Fabricación, compra y venta, importación y exportación de toda clase de artículos de cuero y otros artículos relacionados con ellos. Denominación: Artículos de Cuero Limitada "ARDEC LTDA.". Domicilio. En Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior Capital $ 10.000.00 aportados $ 9.000.00 por el señor F. Rafael Bahillo y $ 1.000.00 por el señor Simón Karmazín. Se aportó el 50 o|o en efectivo en el acto de firmarse el contrato. Administración. A cargo de los dos socios conjuntamente. Balance: El 30 de Junio de cada año. Plazo: Tres años prorrogables. Ganancias y pérdidas: Señor F. Rafael Bahillo 60 o|o y el señor Simón Karmazín 40 o|o.
$32.00 10|pub. 9535 Jl.6-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a la sociedad "Blengino y Barisone" nuestra carnicería, calle Municipio 2749. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — MAXIMINO TAIBO. — CARMEN GARCIA.
$8.00 20|pub. 9353-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que ATILIO FANTONI y MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE, resolvieron dejar sin efecto el compromiso de compra venta referente al comercio sito en Sierra 2200, ley 26 de Setiembre de 1904.
$8.00 20|pub. 9359-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender la carnicería sita en Ellauri N.o 307 a Ramón Taibo. Acreedores en Escribanía de Héctor Tusso, Paysandú 1556, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — JUAN SCHENONE.
$8.00 20|pub. 9370-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de mosaicos y afines, bajo la razón social de "Avivar y Morando", en el Camino Carrasco 4735 bis. Sale de la firma el socio señor Héctor Morando Fernández y continúa con el comercio el señor Andrés Jacinto Avivar. Interviene "Estudio Jurídico-Comercial "Unión". Acreedores presentarse en el mismo. Bulevar Propios N.o 2546, piso 2, apartamento 6.o. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — HECTOR MORANDO. — ANDRES J. AVIVAR.
$32.00 20|pub. 9352-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que doña María Elena Santini de Soca ha prometido vender a los señores Juan José Portela y Néstaly Firpo el negocio de almacén y venta de frutas y verduras, sito en calle Leandro Gómez N.o 1154 de esta Ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicha dirección. — MARIA ELENA SANTINI DE SOCA. — JUAN JOSE PORTELA — NESTALY FIRPO.
$24.00 20|pub. 9413-Jl.2-v.jl.25.

EXTRAVIO
Se extravió recibo de custodia de títulos de propiedad dado por el Banco de la República, número T. 721. Rogamos devolverlo a escribanía Millot Riestra, Misiones 1408 (tercer piso) o al Banco.
$4.00 10|pub. 9567 Jl.8-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Martín Valerio Bessega, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha vendido al señor Raúl Zaffaroni su parte en la Sociedad "Arte Bella", con domicilio en Cuareim 1359. Acreedores presentarse al mismo. — MARTIN VALERIO BESSEGA. — RAUL ZAFFARONI.
$16.00 20|pub. 9346 Jl1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ante mí, el diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, los integrantes de la sociedad "Ferraz Posada Hermanos y Compañía Limitada" prometieron disolverla totalmente y, una vez disuelta, los señores Alcidez Ferraz Posada y Eduardo Ferraz Posada, por sí y por sus respectivas esposas, doña Celia Posada de Ferraz y Aura Ramos de Ferraz, prometieron vender sus cuotas a los señores Alcides Eduardo, Hugo Américo y Ema Amanda Caorsi. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores, los que deben presentarse en la calle 18 de Julio número 342, de la ciudad de Tacuarembó. — Tacuarembó, Junio 24 de 1953. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero, Escribana.
$40.00 20|pub. 9348 Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Francisco Rico García el taller mecánico de la calle 20 de Setiembre 14 (bis). Acreedores presentarse en término legal en el mismo Comercio. — BENIGNO RICO GARCIA. — ALICIA RODRIGUEZ PEREZ. — FRANCISCO RICO GARCIA.
$16.00 20|pub. 9341 Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a José Míguez Misa, el negocio de carnicería ubicado calle Sainz Rosas número 4909. Acreedores Escribanía Juan P. Garino Bordenave, Misiones número 1371, escritorio 21. — JUAN ANTONIO BARBIERI. — ELVIRA BARRIOS DE MARIA.
$16.00 20|pub. 9045-Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Szmaie Kaplan, establecido con tienda y ropería en la calle Soriano 846, comunica al comercio y al público que a partir del día 13 de Abril de 1953, la razón social Kaplan Hermanos, integrada por los subscriptos ha tomado a su cargo el activo y pasivo de su comercio. — SZMAIE KAPLAN — LEIMA KAPLAN.
$16.00 20|pub. 9048-Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos ceder a don Antonio Vázquez, las cuotas que nos pertenecen en la sociedad "Batoví Limitada" Acreedores, presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Independencia s|n. de la ciudad de Tacuarembó — Tacuarembó, Junio 10 de 1953. — JUAN E. SEOANE — ZULEMA B de SEOANE. — GENARO SOSA — ANTONIA SANCHEZ de SOSA.
$24.00 20|pub. 9015-Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Luis Méndez ha prometido vender a Jesús Requeijo su comercio de panadería "Armonía" sito en Pedro Giralt 4376. Acreedores presentarse en escribanía González Poggi, Sarandí 444, 4.o piso, Esc. 41.
$8.00 20|pub. 9291 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido en venta a Rogelio Quintans la provisión y bar calle Lima 1652. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — REINA MURIAS DE MENDEZ.
$8.00 10|pub. 9597 Jl 9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE y MARIA ESTHER RODRIGUEZ vende a Deolindo y Guillermo León el bar y billares de Sierra 2200 ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio.
$8.00 20|pub. 9619 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Elhordoy y Giachero", café, bar, pizzería y repostería de la calle Treinta y Tres s|n. esquina Tomás Berreta, de la ciudad de Canelones. Activo y Pasivo a cargo del señor Juan Héctor Giachero (Ley 26|9|1904). Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — HORACIO ELHORDOY. — ELISA ELHORDOY DE ELHORDOY.
$24.00 20|pub. 9602 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Pascual Gallo, el almacén de comestibles de la calle Junta Económico Administrativa N.o 2069 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 28 de 1953. — RUBEN MOSEGUE. — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE.
$16.00 20|pub. 9601 Jl.9-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Francisco Fuentes, la lechería establecida en Tuyutí N.o 2710, habiendo tomado este posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1953. — LEONIDES READ ANDRADE. — ANTONIO READ ANDRADE.
$24.00 20|pub. 9624 Jl.9-v.ag 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Horacio Arezo Díaz, el café y bar establecido en Treinta y Tres N.o 1505, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 19553. — JESUS BLANCO GARCIA. — MARIA JESUS POSE DE BLANCO. — PLACIDO H. BOTELLO MIRANDA. — OLGA ELSA BIANCHI DE BOTELLO.
$24.00 20|pub. 9625 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Blanca Iris Signorilli de Dinetti, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Itapebí N.o 2122, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1953. — MARIA SEARA GARCIA DE VIDAL. — JOSE VIDAL ESPADA.
$24.00 20|pub. 9627 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Padua S. A. el activo y pasivo de la sociedad José Lizarraga e hijos sita en la calle 25 de Mayo N.o 712, llamando a los acreedores para que presenten sus comprobantes en Misiones N.o 1486, cuarto piso. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — LECUEDER y ETCHEGORRY.
$24.00 20|pub. 9620 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles sito en la calle Santander N.o 2000 a Remigio A. Castillo Rodríguez y Rosa F. Castillo Ferro. Acreedores en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — CARLOS SAATIAN.
$16.00 20|pub. 9611 Jl.10-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la sociedad que gira en esta bajo la razón social de "Oberlander y Camhi", en el ramo de fabricación de corbatas, pañuelos y anexos, con sede en Ciudadela 1289, quedándose el señor Meilerh Oberlander con todo el activo y pasivo de la Sociedad. — ISIDORO CAMHI. — Meilech Oberlender.
$24.00 20|pub. 9664 Jl.10-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Manuel Gradín Al uso la Provisión de Comestibles y Alcohólicas embotelladas sita en la calle Guaycurú N.o 2750. Acreedores al Comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de junio de 1953. — JOSE VILA. — MARIA GARBUSI DE VILA.

$24 00 20|pub. 9177 Jn.26.v-jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceadores Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a la señora Olga Noheimi Posada de Días el Almacén de Comestibles y Fermentadas sito en la calle Isla de Flores N.o 2352. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 17 de 1953. — ARTEMIO IZQUIERDO. — OLGA NOHEIMI POSADA DE DIAZ.

$24.00 20|pub. 9178 Jn.26-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Vicente y Hugo Ferrari el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar sito en la calle Maldonado N.o 459. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 15 de 1953. — VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO. — MARIA PLACERES CABRAL DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 9179 Jn.26-v.jl.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de setiembre 1904. Hacemos saber que quedó disuelta parcialmente la firma Butti y Frigerio. Ramo: artículos para hombres. Domicilio: 18 de Julio 915, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio Antonio Frigerio. Acreedores presentarse en dirección mencionada.. — Montevideo, 23 de junio de 1953. — JULIO BUTTI — ANTONIO FRIGERIO.

$ 16 00 20|pub. 9156 Jn.26-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Braolo, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería y fábrica de Bizcochos "Barusso", sita en Chaná N.o 2226 Acreedores presentarse en término legal en Esc. Navia Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — JOSE BRALO.

$16.00 20|pub. 9185 Jn.26-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceadores Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Sergio Terrazo Terrazo y Francisco Cásas Pérez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Mora N.o. Acreedores al comercio. der a los señores Sergio Terrazo y Francisco Cásas Pérez el almacén de comestibles y bebidas alcoholicas sito en la calle Coronel Mora N.o 451. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 14 de 1953. — ANIBAL ARDEMAGNI.

$24.00 20|pub. 9180 Jn.26-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Olga Trapolini de Luzardo, Manfredo Manfredi y Humberto J. Gutiérrez el despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 1692. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 22 de 1953. — RAMON VIÑA MARICHAL. —CLEMENTINA LABORDE DE VIÑA.

$24.00 20|pub. 9181 Jn.26-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha primero del corriente, se ha prometido disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que bajo la razón social "Hijos de Román Abreu y Cía" gira en la finca número quinientos cuarenta y uno del camino Castro de esta Capital, pasando el activo social a cargo exclusivo del señor Miguel Bengochea. A los efectos de la ley del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro, llamamos a nuestros acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente mil seiscientos noventa y ocho. — HIJOS DE ROMAN ABREU Y CIA.

32.00 20|pub. 9165 Jn.26-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Roberto González Rodríguez la Pensión Familiar sita en la calle Brandzen 2164'6, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132, Montevideo, 3 de Julio de 1953 ANTONIO CASALS. ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9521 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Gabino Martínez Espiñeira la panadería instalada en Junta Económico - Administrativa números 2324|26, de esta ciudad. Acreedores presentar en término legal en Esc. Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — GOMEZ HERMANOS. — GABINO MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 9383 Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora María Delia Hernández de Nerón mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas ubicado en Pedernal 2160. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — NIEVES ALVAREZ DE BASTON. — MANUEL BASTON.

$16.00 20|pub. 9378 Jl.2-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Ruben Walter Pizzano el comercio que en ramos generales tengo establecido en La Calera, 4.a sección de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ruben Walter Pizzano. — Rivera, Junio 26 de 1953. — CEFERINO ALONSO.

$24.00 20|pub. 9380 Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Carlos Manuel Orte Ortigoza, el café, horno de pizza, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Agraciada N.o 4298, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — DELFINO ALONSO COUTO. — MARIA TERESA MONTES DE ALONSO. — CLAUDIO ALONSO COUTO. — ROSA PINO DE ALONSO. — ANGEL ALONSO COUTO. — ELSA FORTEZA DE ALONSO.

$32.00 20|pub. 9422-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, he prometido en venta a Walter Márquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia N.o 1550, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — JOSE ALONSO MARQUEZ.

$24.00 20|pub. 9423-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre la Sucesión Luis Saracini y los señores Crispino y Gambogi, por el bar y Despacho de bebidas alcohólicas establecido en Yaro N.o 1150 de esta Capital, cediendo el señor Antonio Crispino todos los derechos y obligaciones adquiridos en la mencionada promesa de compraventa a la señorita Corina Odila Cabrera Correa con retroactividad a la fecha 28 de Enero de 1952, quien a su vez constituye sociedad con el señor Holmes Gambogi con esa fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 22 de Mayo de 1953. Por Sucesión Luis Saracini: JUAN SARACINI. — CELIA RAURA DE SARACINI. — VICTORIA SARACINI DE GUTIERREZ. — JOSE GUTIERREZ. — ADELAIDA SARACINI DE LOPEZ. — JOSE LOPEZ ALAMON. — MARIA CELIA SARACINI DE GAMBOGI. — HOLMES GAMBOGI. — ANTONIO CRISPINO. — CORINA ODILA CABRERA CORREA.

$48.00 20|pub. 9424-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María K. de Lapides, el taller de confecciones para señoras, sito en la calle Brito del Pino 1359, apartamento 7, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — OLGA E. F. DE LENTINI, ENRIQUE LAPIDES. — MARIA K. DE LAPIDES.

$24.00 20|pub. 9425-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta desde hoy la sociedad en comandita "Luis Caputi Seijas y Compañía", que integraban los subscriptos, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Luis Caputi Seijas. — San José, 20 de Junio de 1953. — LUIS CAPUTI SEIJAS. — CANDIDO MARIN AGUIRRE.

$24.00 20|pub. 9401-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre - Larghero intervienen. Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he rescindido el compromiso de promesa de compra venta del bazar y ferretería de Raúl Castro Lage, instalado en Yatay 1405, por lo cual, continúa al frente del mismo señor Raúl Castro Lage. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — LUIS ROZZATTI PORRAS.

$16.00 20|pub. 9421-Jl.2-v.jl.25.

"S. A. U. D. E. C."

SOCIE[illegible] A URUGUAYA DE EXHIB[illegible] CINEMATOGRAFICOS

Dividendo ejercicio 1952

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 15 de Julio de 1953 podrán hacer efectivo el cobro del dividendo, correspondiente al ejercicio 1952 en el Banco San José. Sucursal Montevideo, avenida 18 de Julio N.o 1373. De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria, a los efectos del pago del referido dividendo, los señores accionistas tendrán opción a cobrarlo en efectivo o en acciones o en la proporción de efectivo y acciones que estimen conveniente. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — El Directorio.

$12 00 5|pub. 9628 Jl.9-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Héctor Jaime Riveiro mis derechos como copromitente comprador del café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151, propiedad del señor Raúl Jubín Quadros. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 7 de 1953. — RAMON CANCELA.

$16.00 20|pub. 9606 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Vicente Albino Sanesteban el almacén y bar de la calle 25 de Mayo N.o 349 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 5 de 1953. — SERAFIN CONSTENLA. — ANGELA RABUÑAL DE CONSTENLA.

$16.00 20|pub. 9606 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Eugenio y Genaro Héctor Gontad Varela el café y bar de la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio (plazo de ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — RAMON GONTAD. — TERESA VARELA DE GONTAD.

$16.00 20|pub. 9608 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Eladio Silva y Gualberto Britos, el almacén de comestibles, frutas, fiambrería y alcohólicas embotelladas sito en la calle Maldonado N.o 1000 de esta ciudad. Interviene escribano José A. González Puig, Rincón 432, quinto piso, escritorio 26. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — ELADIO GARCIA. — CARMEN NELLY BUGALLO DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 9607 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el café y bar sito en la calle Colonia 1799 de esta ciudad a los señores José Núñez Bermúdez y José Souto Sánchez. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — VICTORIANO CORREA LOIDI. — CANDIDO CORREA LOIDI. — MARIA L. LOPEZ DE CORREA.

$24.00 20|pub. 9610 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Loustaunem, el café, bar y restaurant de la calle Colón N.os 1350|63 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — AURELIO FERNANDEZ. — DORILA SAN ROMAN DE FERNANDEZ. — ADOLFO SOTO.

$16.00 20|pub 9603 Jl.9-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Campio Carreira Ramilo, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Rivera N.o 3100, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — JORGE WASHINGTON PETRAGLIA. — GLADYS BRITOS DE PETRAGLIA.

$24.00 20|pub. 9623 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", Soriano 1348, prometí vender al señor Francisco Marcotullio, el comercio en el ramo de Taller y Venta de bicicletas, sito en la calle 8 de Octubre 4512, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — EMILIO JOSE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9495 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace haber que Carlos Restano ha vendido el comercio en el ramo de garage, denominado "Garage Carapé", instalado en Carapé N.o 2175 de esta Ciudad, a Abelardo F. Villella, el que a su vez lo ha prometido en venta a Adib Wehbe. Los interesados deberán presentarse al Cambio Victoria, Colonia N.o 804 esq. Florida. — Montevideo, Julio 8 de 1953. CARLOS RESTANO. — ABELARDO F. VILLELLA. — ADIB WEHBE.

$ 24.00 20|pub. 9715 Jl.11-v.ag.4.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
DIVIDENDO PROVISIONAL DEL 69.o EJERCICIO

Se hace saber a los señores accionistas (acciones ordinarias y preferidas) que desde el 14 del corriente mes, en las oficinas del Banco y en las horas hábiles pueden cobrar el dividendo provisorio acordado, correspondiente al 69.o ejercicio en curso. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — La Gerencia.

$5.40 3|pub. 9703 Jl.11-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Izeta y Roberto Wálter Cerisola, el comercio en los ramos de "Estación de Servicio, venta de nafta y lufricantes Esso" con el nombre "Estación San Cristóbal", sito en Bulevar Artigas esquina Avenida Millán de ésta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1953.—HORACIO EPHERRE. — MIGUEL JAUME.

$ 16.00 20|pub. 9723 Jl.11-v.ag.4.

"TERRITORIAL LA CONSTANCIA S. A.".
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 de Julio de 1953 a las quince horas en el local de la calle Rincón 687 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Determinación del número de Directores para el ejercicio entrante; 2.o) Nombramiento de nuevos Directores; 3.o) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1952; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Disolución y liquidación de la sociedad y nombramiento de liquidadores; 6.o) Nombramiento de dos accionistas para que controlen el número de accionistas y votos, y suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — El Directorio.

$ 22.40 8|pub. 9731 Jl.11-v.jl.21.

FARAUT HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto a los artículos 16 y 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 del coriente a las 10 y 30 horas en el local social sito en el camino del Andaluz s|n. "Manga", a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Inventario General, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria anual que presenta el Directorio; 2.o) Consideración del Informe del Síndico; 3.o) Distribución de Utilidades; 4.o) Elección del Directorio y del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la Asamblea (art. 11 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas de esa Sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea. —El Directorio.

$ 21.00 5|pub. 9730 Jl.11-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Administradora Horizontal Inmobiliaria Ltda. llama a los acreedores a presentarse por escrito a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal en el estudio contable F. Vasen, Misiones 1261, Esc. 59.

$16.00 20|pub. 9502 Jl.4-v.jl.28.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 10 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se comunica a los acreedores y al comercio en general que habiéndose obtenido las dobles mayorías legales, ha sido homologado el concordato privado presentado por el señor Marcelo Rohtkopf, establecido con tienda en la avenida 18 de Julio 1525, en esta ciudad y cuyo concordato ha sido protocolizado por el escribano Octavio Larocca, con fecha 7 del corriente. — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — MARCELO ROHTKOPF

$16.00 12|pub. 9622 Jl.10-v.jl.22.

PAX FILM S. A.
CONVOCATORIA

Comunica a sus accionistas que el día 23 de Julio de 1953 a las 18 y 30 horas, se llevará a cabo en su local, sito en la calle Soriano 1012 bis, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, Balance general, Cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al día 31 de Marzo de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que la Asamblea se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirá válidamente, cualquiera sea el número de acciones representadas. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — Por Pax Film S. A., Osvaldo Domingo Brusca.

$19.00 8|pub. 9727 Jl.11-v.jl.21.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1953 a las 21 horas en el local de la Caja, calle 18 de Julio número 773, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Propuesta de fusión de las Cajas Populares de San Carlos, Pan de Azúcar y Maldonado para transformarlas en un Banco; 3.o Reforma de los artículos 3.o, 18 y 42 de los estatutos en vigencia.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3), días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$24.00 10|pub. 9568 Jl.8-v.jl.20.

MANUEL NARANCIO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A.", convoca por tercera vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos N.o 865, el día 27 de Julio de 1953, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1953.

$24.00 10|pub. 9641-Jl.10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Institución que gira en esta localidad bajo el nombre de Caja Popular de Rodríguez (Departamento de San José) será transferida al Banco Transatlántico del Uruguay, pasando a ser Sucursal del mismo Oficinas: calle Rodríguez s|n. Rodríguez. — Rodríguez, Julio 1.o de 1953.

$24.00 20|pub. 9410-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Roger Scialom ha prometido vender al señor José Rial Avalle el establecimiento comercial de fábrica de envases de madera de la calle Casavalle números 5240 a 5244. Acreedores en la escribanía José Fernández Eiriz, 25 de Mayo 555 (escritorio 202) — Montevideo, Julio 4 de 1953. — ROGER SCIALOM.

$24.00 20|pub. 9562 Jl.8-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido el activo de la Cooperativa de Granjeros de Florida Agropecuaria Limitada (Cografa), a Juan Pedro Fernández Vicente. Acreedores en el Estudio del doctor Juan A. Borche, en esta ciudad. — Florida, Junio 22 de 1953. — El Directorio.

$16.00 20|pub. 9530 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio y José Rodríguez Varela, el café, bar y Fiambrería de la calle Paysandú N.o 1148 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 20 de 1953 — MANUEL VAZQUEZ MAYAN. — AURORA GARCIA de VAZQUEZ. — MARIO GOMEZ. — GLORIA GARCIA de GOMEZ.

$24.00 23|pub. 8312 Jn.22-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos Cantalicio de la Rosa el comercio de fiambrería, bebidas fermentadas y helados de la calle Juan B Viacaba 1730. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andres, Rincón 438, Esc. 4. — JUANA OLIVERA de VAZQUEZ. — AMERICO A. VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 9300 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Antonio Piendibene, Angela Tursi de Piendibene, Melquier Angel Soto, Blanca Nelsa Penela de Soto y Rafael Ignacio Fariello, hacen saber al público y al comercio en geneal que han prometido vender a Juan Eduardo Borgnia y Carmen Adela Ferrer de Borgnia el comercio que en el ramo lotería, sorteos, agencia de papel sellado y timbres, peluquería, cigarrería, salón de lustrar y mensajería tienen establecido en la calle 21 de Setiembre 2842 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2, Apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas, (escribanía Grauert).

Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — JOSE A. PIENDIBENE. — ANGELA T. de PIENDIBENE. — MELQUIER A. SOTO. — BLANCA N. P. de SOTO. — RAFAEL I. FARIELLO.

$48.00 20|pub. 9544 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a la señora Irene Cutelleris de Dimopulos la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, sita en la calle Porongos 2690. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — MARIA ZULEMA DE LEON DE SALGADO. — Irene Cutelleris de Dimopulos.

$16.00 20|pub. 9650 Jl.10-v.ag.3.

ESTANCIAS CASSARINO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general orinaria a realizarse el 24 de Julio de 1953 a las 15 horas en el local social de la calle Galicia N.o 1069, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, del ejercicio social finalizado el 31 de Mayo de 1953; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de suplentes del Directorio del Síndico y suplente del mismo, para el período 1953 y 1954; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea .

Nota: Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — El Secretario.

$24.00 10|pub. 9665-Jl.10-v.jl.22.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO, SOCIEDAD ANONIMA
18.o EJERCICIO

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día martes 28 de Julio del corriente año en el domicilio social calle 25 de Mayo número 521, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo - octavo ejercicio anual cerrado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres; 2.o Elección de cuatro Directores para el período 1953 - 1957 y del Síndico titular y tres suplentes del mismo para el período 1953 - 1955 (artículos 36 y 43 de los estatutos); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia y poder registrar listas de candidatos y votar en la elección de miembros del Directorio, deberán registrar las acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea (artículo 31 e inciso aditivo del mismo artículo). — La Gerencia.

$25.60 8|pub. 9574 Jl.8-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que como aporte a la sociedad de responsabilidad limitada "Florida Limitada" hemos prometido enajenarle el comercio que en el giro de estación de servicio y bajo la razón social de Mattera y Bertocchi, tenemos instalada en la calle José L. Terra 2547. Acreedores presentarse en José L. Terra 2547

$24.00 20|pub. 9547 Jl.6-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rosendo Martínez rescindió con Antonio Hesphanol la promesa de compra de los derechos de explotación del horno de pizza y fainá en 8 de Octubre N.o 2351. Ley 26 de Setiembre 1904. — ROSENDO MARTINEZ. — ANTONIO HESPHANOL.

$16.00 20|pub. 9457 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el corriente mes trasladaré mi comercio de Tienda ubicado en Hocquart N.o 1951 a la calle Guaviyú N.o 2381. Informes en Paysandú 1163, esc. 1.o — MOISES LAUFER.

$ 8.00 20|pub. 9478 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26|9|904 hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Ignacio Germán y Alfredo Piñeyrua el comercio de venta de pan y bebidas fermentadas establecido en la calle Santa Lucía N.o 5456. Acreedores dentro plazo legal en Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo Julio 1.o de 1953. —HUGO MARTINEZ. — JOSE R. MARTINEZ JOSEFA RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 9440 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26|9|904 hacemos saber que prometimos en venta a los señores Juan Torres y Eusebio Becerra la carnicería de la calle Ascasubi N.o 4403. Acreedores dentro plazo legal en Oficinas Brusco Agraciada 4103. ARONAS BANKVICERAS. — MALKI LIBERMAN. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

$16.00 20|pub. 9441 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa, suscrita entre el señor Pedro Luis Reyes y la señora Delmira Montaldo de Herosa, por el comercio establecido en Camino Carrasco N.o 4250 en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tomando nuevamente a su cargo el comercio el señor Pedro Luis Reyes, y vendiendo nuevamente con esta fecha al señor José Krsul Krsul quien se hace cargo del mismo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1953. — PEDRO LUIS REYES. — ISIDORA CAMOIRANO de REYES. — DELMIRA MONTALDO de HEROSA. — JOSE V. KRSUL KRSUL.

$40.00 20|pub. 9140 Jn.23-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor José Dosil Alvarez el negocio en el ramo de garaje y anexos que tenía en la calle Paysandú número 1762 (bis). Acreedores en la calle Sarandí número 659 (escribanía Presa). — Montevideo, Junio 2 de 1953. — ANTONIO D. LLOVERAS.

$16.00 20|pub. 9110 Jn.25-v.jl.17.

ROSI & LORDA
SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA
CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que: Por escritura autorizada en la Ciudad de Montevideo, el 30 de Junio de 1952 por el Escribano Jorge Piacenza Harriague, el señor Enrique Rossi Barbano y Rosa Denis Muniz de Rossi cedieron al señor Raúl José Pérez Caballero la cuota social que les correspondía en la Sociedad Comercial Colectiva Rossi y Lorda, que gira en el ramo de Cueros e Importación en General y Juguetería, Fábrica de Plantillas de Corcho y Chinchas, establecidas en esta Ciudad, calle 18 de Julio N.o 1642. — GASTON LORDA MINVIELLI. — RAUL JOSE PEREZ CABALLERO.

$40.00 20|pub. 9419-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Mariano Vera, la mitad de mis derechos como promitente comprador del almacén y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2435 de esta ciudad, propiedad del señor Jesús Freire. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Junio de 1953. — JOSE CALVO.

$16.00 20|pub. 9233-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que he prometido vender a los co-propietarios, señores Saúl y David del Carmen Fernández Alfonso, la parte que me corresponde (mitad indivisa) en el Café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Acevedo Díaz 2750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio, dentro del plazo legal. — JOSE MIGUEL MIGUEZ. — SAUL FERNANDEZ. — DAVID DEL CARMEN FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 9136 Jn.25-v.jl 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "CALVO y CIA.". prometió vender los comercios en el ramo de "Panadería" los ubicados en la calle Lincoln N.o 1549 y Coronel Raiz N.o 1636 a Manuel Vázquez Villamor, Angel y Mateo Vázquez Pérez y Vicente Zuasti Lascerras; y el sito en el Camino Raffo número 315 a Américo Clavatori, Ruben Trincabelli, Mauricio Carballo y Luis Fayos. Cumpliendo la ley de Setiembre 26 de 1904 se emplaza acreedores para presentar sus créditos en los domicilios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1953.

$32.00 20|pub. 9507 Jl.4-v.jl.28.

FILMEX S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1953 a la hora 19, en nuestro local social, calle Colonia N.o 1610|12, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Ampliación del capital social y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para integrar esta asamblea etraordinaria, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancario santes del día 3 de Agosto inclusive, en nuestro local social entre las 9 y las 12 y entre las 15 y las 19 horas. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 9639-Jl10.v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Calvo, el café, bar, fiambrería y horno de pizza de la calle Rivera N.o 3499 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — DINOR JESUS LORENZO. — WALTER JOSE LORENZO. — NICOLAS CARRIBA. — RINA ROBLES DE CARRIBA.

$16.00 20|pub. 9231-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. he cedido a los señores Oroña Hermanos mis derechos como promitente comprador del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2462 de esta Ciudad, propiedad de la firma González Hnos. Acreedores: Plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — DAVID PAZ.

$16.00 20|pub. 9232-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avelino Augusto Ventura y Alcira Rodríguez de Ventura, hacen saber al comercio en general que Manuel Pereira Iglesias, promitente comprador, de la carnicería situada en la calle Ganaderos N.o 4311, ha rescindido la compraventa, habiéndose prometido en venta nuevamente a favor de Benjamín Misa Rial y Julio Mato, con retroactividad al 1.o de Enero de 1953. Acreedores presentarse a Juan Carlos. Gómez N.o 1437. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 1.o de 1953. — AVELINO VENTURA. — ALCIRA RODRIGUEZ DE VENTURA.

$32.00 20|pub. 9476 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, confitería, bar, venta de pan y fermentadas, sito en la calle doctor Carlos María de Pena N.o 4110, al señor Diego Gómez González. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — MIGUEL SEMINATI. — ALICE KOYLIAN DE SEMINATI.

$16.00 20|pub. 9736 Jl.13-v.ag.5.

ROCALPI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Rocalpi S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1953 a las 11 y 30 horas en el local de sus oficinas del Pasaje Salvo, piso 4.o, escritorio 6, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del la memoria y balance general correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 30 de abril pasado, con el dictamen del síndico y proyecto de distribución de utilidades. (artículo 30, Inciso A.); 2.o) Fijación del número de Directores titulares y suplentes a elegir y elección de los mismos, del síndico titular y suplente (artículo 30, Inciso B.); 3.o) Fijación de los honorarios del síndico (artículo 23, Inciso VII); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 29).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas hasta el día antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y la cantidad de votos que le corresponde, (artículo 27). — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Enrique Rocco, Presidente. — Enrique Alvarez Hourquebie, Secretario.

$16.20 3|pub. 9750 Jl.13-v.jl.15.

MADERAS Y METALES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1953 a las 10 horas en la sede social, Cerrito 597, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 25 de Julio de 1953. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 9734 Jl.13-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Castro y Méndez, el bar y bebidas alcohlicas establecido en Gral. Flores 2799, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 le 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — JACOBO MADRID VEGAS. — MARIA ANTONIA PUSHMAN DE MADRID.

$24.00 20|pub. 9621 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Millán N.o 4140, a los señores Manuel Pérez Pérez e hijo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — ALEJANDRO MIGUEZ SOLLA

$16.00 20|pub. 9737 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Guerra y Sicco" Sociedad comercial, con domicilio en Avenida Agracida 3281, hacen saber al comercio y público en general que, de común acuerdo han resuelto disolver la Sociedad, retirándose el señor Francisco Sicco Bello y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Ramón Guerra Casanova, quien continuará los negocios bajo su sola firma. A los efectos de la Ley de 28 de setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus justificativos en el local social. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — JUAN F. SICCO. — R. GUERRA.

$32.00 20|pub. 9738 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(O.A.S.I.C.) Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en esta plaza. calle Buenos Aires 250, a los señores Manuel Rodríguez y Ponpilio Bello Beiga. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELIX ARENAS VELAZCO — MANUEL RODRIGUEZ. — PONPILIO BELLO VEIGA.

$24.00 20|pub. 9237-Jn.27-v.jl.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Tayuya Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Tayuya Sociedad Anónima" y cuyos artículos se transcriben íntegramente a continuación.

Testimonio: Acta de constitución de Tayuya S. A. — En Montevideo a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, mayor de edad, casado con Dora San Vicente, señor Fernando Etchegorry, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer, y Luis E. Lecueder, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Azchugarry, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos u por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de Tayuya S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo el Directorio, en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus substitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un substituto. En todos los casos, estos nombramientos, serán sometidos a la aprobación de la primer asamblea ordinaria.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. También podrá representar legalmente a la sociedad un solo Director cuando así lo resuelva el Directorio por unanimidad, de sus miembros.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que no estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo consideren conveniente o cuando la ley lo [illegible] designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si las hubiere), presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico, y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autorización durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. — (Fdo.): C. J. Lecueder. — F. Etchegorry. — L. E. Lecueder. — Daniel Terra, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos J. Lecueder casado con doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer; y Luis E. Lecueder, casado con doña Luisa Atchugarry, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Misiones mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarto piso, personas de mi conocimiento En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): Daniel Terra. — (Hay sello que dice: Daniel Terra, Escribano).

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Carlos J. Lecueder por Tayuya S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1486 cuarto piso, al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño se ha fundado la entidad Tayuya S. A. habiéndose autorizado al subscripto para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento según resulta del artículo 21 de dichos estatutos. En mérito a ello vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno, se aprueben los estatutos que acompaño y se concedan a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1952. — (Fdo.): Carlos J. Lecueder, A.R.A. 2753.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo:): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 17 de Enero de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Tayuya S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Tayuya S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del [illegible] de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Tayuya", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar toda clase de operaciones financieras e industriales; importación y exportación; 2:o) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Considerando: los estatutos a estudio, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Tayuya Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Firmado): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 Marzo de 1953. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto. — Presente. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones N.o 1486, cuarto piso, al señor Juez digo: 1)

Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Tayuya S. A. en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 de Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1. La Sociedad se denomina Tayuya S. A.; 2. Tiene por objeto: La realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena; la importación y exportación en general (artículo 2.o); III) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones N.o 1486, cuarto piso; IV) La administración está a cargo provisoriamente de los fundadores contadores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Tercer otrosí digo: Que autorizo al señor Aldo Rossini para recibir la documentación solicitada. Sírvase el Juez proceder de conformidad. — (Fdo.): Carlos J. Lecueder.

Recibido el veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, con un acta de constitución y copia.

Tomé razón con el N.o 350 al Fo. 348 del Lo. 47 de entradas. — Montevideo, 21 de Marzo de 1953. — Al despacho.

Montevideo, Marzo 24 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Montevideo, 28 de Marzo de 1953. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. Conste: Fiscal.a de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1025. — Corresponde ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — (Fdo): Julio C. Espínola.

Recibido el siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Montevideo, 8 de Abril de 1953. — Al despacho.

Montevideo, Abril 18 de 1953. — Vista la conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de p. 9. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, hágase las publicaciones pertinentes y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, practíquense los desgloses que correspondan y archívese.

El catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno.

Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha se remite al Registro Público de Comercio. Conste.

Montevideo, Abril 20 de 1953. — Recibida con esta fecha. — (Fdo.): María I. Artecona.

Montevideo, 21 de Abril de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 3822 de fojas 9 vuelto. Con el número 30 al folio 229 del libro N.o 2 de Estatutos. Se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.): María I. Artecona.

Montevideo, 25 de Abril de 1953. — En cumplimiento de lo dispuesto y al auto N.o 3822 de fojas 9 vuelto. Con el N:o 9 al Fo. 4 del libro N.o 2 de matrículas se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.) María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose a estos fines la feria judicial. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — José Curin Zaglia, Actuario.

$96.00 1|pub. 9693.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "ALMA SOCIEDAD ANONIMA"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin, Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Alma Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta: En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante el subscripto escribano y testigos que se expresan, los señores: Ricardo Horacio Hughes, oriental, mayor de edad, viudo de sus únicas nupcias de doña María Herminia Ramos Maffia y domiciliado en esta ciudad en la calle Mercedes número novecientos sesenta y Enrique Fernández, oriental, mayor de edad, soltero y domiciliado en la calle Carlos Roxlo número mil cuatrocientos veinticinco de esta ciudad. Ambas personas de mi conocimiento. Quienes dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Alma Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes, derechos, administrarlos y explotarlos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, así como efectuar negocios de compra venta en el exterior por cuenta propia o de terceros, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos). El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta treinta mil pesos, solicitando dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos, valor nominal, cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de uno y|o de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o portador de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, titular, el Directorio designará a quien haya de substituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar substitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría, o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto de dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrán: A) Realizar dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures, en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades aún de aquellas a quienes se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere esta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin, otorgar opciones, compromisos, o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables, componedores, dar o recibir en préstamo con o sin garantías, operar en cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyo Directorio figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar, y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todo o parte de los bienes sociales, y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fueren menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series o importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser rectificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún en el extranjero, en caso de guerra o conmoción interna en que, a juicio del Directorio se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad o sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considerase convenientes, para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello o de uno de los Directores o personas ajenas a la Dirección con poder suficiente para actuar en la República o en el exterior.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse cualquier que fuera su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no po-

rá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrá tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones cuando esté representada en la asamblea la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, o a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas en los casos en que ésta substituya a la anterior, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primer convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas aún para los casos establecidos por la ley del diecinueve de Junio de mil novecientos nueve. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, de los previstos por la ley del diecinueve de junio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito, otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De stos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias, se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiese o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse dentro de los treinta días siguientes al recibo de la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treintaiuno de Diciembre, de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento, en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse las acciones en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos y tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En caso de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser notificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en la asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y B), y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios poderes de la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de la que tuviere.

CAPITULO VIII

Directorio

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad.

Disposiciones transitorias

El señor Ricardo H. Hughes, queda facultado para gestionar la aprobación de estos estatutos y otorgamiento de la personería jurídica, inscripción en el Registro Público de Comercio, etc. A los efectos que correspondan queda autorizado para aceptar las modificaciones que, disponga el Poder Ejecutivo. Se hace constar que la presente acta conjuntamente con los estatutos de "Alma Sociedad Anónima", ha sido otorgada en los sellos serie "A" números: 1675526, 1675527, 1675528, 1675529, 1675530, 1662744 y el presente sellado serie "A" Nº 1662745 todos y cada uno valor de un peso correspondientes al corriente ejercicio año mil novecientos cincuenta y tres. En prueba de conformidad previe lectura y ratificación así lo otorgan y subscriben las personas al comienzo indicadas juntamente con los testigos del acto, por ante mí, de que doy fé. — R. H. Hughes. — Enrique Fernández. — Leonidas Fossati. — A. Carnota. — Nicolás Storace Arrosa, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Ricardo Horacio Hughes, constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1475, escritorio 3, 5º piso, ante el señor Ministro digo: 1º) Que según resulta del acta original que acompaño, autenticada por el escribano doctor Nicolás Storace Arrosa, se ha constituído una sociedad que bajo la denominación de "Alma Sociedad Anónima", con domicilio en esta capital, cuyos estatutos someto a consideración del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, resultando de la parte final del acta de constitución la representación que invoco. 2º) En virtud de lo expuesto, solicito que, previo los trámites legales se acuerde a la sociedad "Alma Sociedad Anónima" la personería jurídica y se aprueben los estatutos que la regirán. — Saludo al señor Ministro muy atentamente: (Fdo.): Ricardo Horacio Hughes, Credencial Cívica: Serie A.Z.B. Nº 230. — Montevideo, Marzo 27 de 1953.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Abril de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 14 de Abril de 1953. — Con la salvedad de que donde dice: "la ley del veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho" (artículo 1º), deberá expresar: "la ley Nº 11.073 de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho", pase el proyecto de estatuto de Alma S. A. a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La presente sociedad anónima, ha establecido en el artículo 1º de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9º de la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948, que ha sido mal citada, por lo que corresponde rectificar esa cita, que se regirá por sus prescripciones y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley en sus artículos 1º y 7º, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, con el nuevo texto del artículo 7º, pueden aprobarse los presentes estatutos de "Alma Sociedad Anónima" de esta capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente y la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948, decreto de 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4º de la ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que él mismo determina, lo que controlará la Oficina de Impuestos a las Ganancias—Elevadas, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Inspección General de Hacienda y Bancos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1º del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — Vista a la sociedad por el plazo de diez días. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, 23 de Abril de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, Ricardo Horacio Hughes, en el expediente Nº 391 "Alma Sociedad Anónima. Aprobación de estatutos", evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que mis representados aceptan la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, en consecuencia, el artículo 1º quedará redactado así: "Con el nombre de "Alma Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley Nº 11.073, de veinticuatro de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Por tanto sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ricardo Horacio Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Mayo de 1953. — Vista la solicitud de la sociedad anónima en formación "Alma" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1º) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948. 2º) Su capital autorizado será de seis mil pesos (pesos 6.000.00). Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad y sus estatutos no contrarían el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Alma" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Fdo.): por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Ricardo Horacio Hughes, constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1475 —escritorio 3, piso 5º— al señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con el acta de constitución estoy facultado para gestionar la aprobación de los estatutos de "Alma Sociedad Anónima", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, (artículo 407 del Código de Comercio). Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo según el decreto de 12 del corriente mes y año cuyo testimonio acompaño, vengo a solicitar del señor Juez: 1º) Que es sirva ordenar la inscripción de mi representada en los Registros correspondientes. 2º) Que se ordene la publicación de los estatutos que dispone la ley del 24 de Julio de 1922, entregándosele los edictos pertinentes a la señorita Teresa Sierra Sanz. 3º) Que previos los trámites pertinentes, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. Otrosí digo: Que a los efectos dispuestos por el artículo 16, inciso 7º y 9º de la ley del 8 de Julio de 1950, y previa conformidad fiscal se ordene la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciante, expidiéndose el certificado pertinente. A cuyos efectos hago constar: A) Que mi representada es una sociedad anónima. B) Se denomina Alma Sociedad Anónima. C) Los fundadores somos el compareciente y el señor Enrique Fernández

D) El objeto que resulta más ampliamente de los estatutos acompañados, es realizar las operaciones previstas por la ley del 24 de Junio de 1948. E) El domicilio actual de la sociedad es en la calle Misiones Nº 1475, 5º piso, escritorio 3. F) No tiene gerente ni factor. Por lo expuesto sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones se habilite la próxima feria menor. — R. H. Hughes.
Número 5966. — Montevideo, Junio 3 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.
Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista Nº 1.903. — Señor Juez: puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 4 de Junio de 1953. — Julio Viana.
Número 6335. — Montevideo, Junio 8 1953. — Previo pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman los honorarios fictos en la suma de setenta y cinco pesos vuelvan para resolución. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
Señor Juez: Cumpliendo el auto de fojas 13, doy cuenta. — Montevideo, Junio 15 1953. — Fontana.
Número 6850. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Vistos: Háganse las inscripciones solicitadas. Efectúense las publicaciones legales, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. Al otrosí: Como pide. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.
Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 23 al folio 146 del Libro Nº 1 de estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, 24 de Junio de 1953. — María Y. Arrecona.
Es copia fiel de sus originales: Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Juanángel L. Gianola.
$81.00 1|pub. — 9743.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de paño y diversos accesorios destinados a la confección de 7.000 capotes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 24 del corriente a la hora quince. — Montevideo, Julio 8 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31695 Jl.14-v.jl.16.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de botas y borceguíes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en en local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 27 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 8 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31696 Jl.14-v.jl.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación número 453. — Suministro e instalación de un ventilador para el local del tesoro. Apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Agosto de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Licitación número 454. — Construcción de muebles metálicos para la biblioteca del Banco. Apertura de las propuestas se efectuará el 30 de Julio de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Julio de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31691 Jl.14-v.jl.20.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION 466

De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo y propiedad del señor HILARIO PEYRALLO: Padrón número 101.531. Terreno de 353 metros 55 decímetros de superficie, con el siguiente deslinde: 33 metros 80 al Noroeste, de frente a la calle Juan Lavalle, formando esquina con la calle Laguna Merim, por la cual tiene un frente de 10 metros 46 hacia el Noreste; 33 metros 80 al Sureste, con padrón número 101.532, y 10 metros 46 al Suroeste, con padrón 101.530.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Paraguay número 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1953. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$22.40 8|pub. 9762 Jl.14-v.jl.23.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION "A" DE LA TRONCAL ESTE.

De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo y propiedad del señor LINDORO MARTINEZ: Padrón número 92.230. Terreno de 5 hectáreas 6.288 metros cuadrados, aproximadamente, de superficie, con el siguiente deslinde: 159 metros 50 de frente al Norte del camino al Paso del Sauce, distando su punto medio más cercano 1.220 metros 70 del camino Mendoza; 34 metros 30 al Este, con padrón número 92.231; 169 metros 20 al Sur, al camino Abrevadero, que lo separa de los padrones números 92.245 y 92.242, y 342 metros 80 al Oeste, con los padrones 128.287 y 92.228.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Paraguay número 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1953. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$25.60 8|pub. 9760 Jl.14-v.jl.23.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION "A" DE LA TRONCAL ESTE.

De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo y propiedad del señor CARLOS E. BONNER: Padrón número 128.287. Terreno de 4 hectáreas 3.486 metros cuadrados, aproximadamente, de superficie, con el siguiente deslinde: con frente al Sur, al camino Abrevadero, en una línea quebrada de dos tramos que miden 136 metros 30 y 165 metros 30, camino por medio, que la separa de los padrones 94.916 y 92.245; 170 metros 15 al Este, con padrón 92.230; 313 metros 10 al Norte, con padrón 92.228 y 153 metros 80 al Oeste, con padrón 92.229.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Paraguay número 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1953. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$25.60 8|pub. 9761 Jl.14-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68867. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Rudge - Whitworth Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9770 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 68876. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novocol Chemical Meg., Co., Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "UNACAINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9764 Jl.14-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9723. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha el señor Federico Lussich Crocco, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Innovación en la fabricación de cascos para barcos de juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Besabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9765 Jl.14-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto 8.679 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las aperturas de las calles Colombes y Samuel Blixen, los inmuebles siguientes:
Padrón 65.945. — Propietario: Oscar José Lanata. Superficie aproximada: 4.430 ms.2.
Padrón 65.946. — Propietaria: María A. Lanata. Superficie aproximada: 2.310 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31654 Jl.14-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 23

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles de oficina, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 23 de Julio de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 1.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31659 Jl.10-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de jabón de tocador, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 20 de Julio de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31693 Jl.14-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Número 1194. — Tres ficheros metálicos sistema rotativo o similar. Apertura 20|7|16 y 30 horas.
Número 1125. — Diez ficheros metálicos tamaño oficio. Apertura: 20|7|17 horas
Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.80 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31692 Jl.14-v.jl.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Julio 14 de 1953

4.a Sección

WALTER FRANCISCO SANSEVIERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1156 y RENEE INES AMALIA SCARLATO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1156.

19.a Sección

ABRAHAM ROIZNER, 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado San Fructuoso 1881 y NILDA FRIMET FRENKIEL, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso N.o 1881 bis.
GRZEGORZ SANDBERG, 40 años, soltero, odontólogo, austríaco, domiciliado Emilio Reus N.o 2382 y FORTUNE YAFE, 30 años, soltera, turca, domiciliada Emilio Reus 2384.
$2.00 3|pub. v.jl.16.

20.a Sección

MANUEL MORALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4227, y NELLY BRENDA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4262.
1|pub. v jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO SARUBO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9767 Jl.14-v.jl.25.

para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA VEBER o FRANCISCA VEBER DE PAVLIC o PAULIC o PAOLICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo Julio 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9768 Jl.14-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JACINTA ORNELLAS u ORNELLA DE DAGNINO y de EULOGIO MARIA o EULOGIO MARCOS REVELO o REBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 9769 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. dictada en autos caratulados "Usinas y Teléfonos del Estado con Sucesores de ANTONIO ISABELINO NESTI. Expropiación'' (Lo. 32. Fo. 349). se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Antonio Isabelino Nesti o a sus sucesores para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los citados autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. con el que se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958 y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Junio 22 de 1953 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 10|pub. 9763 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FLORENZA DE HOBINCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Julio 2 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 9758 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 9757 Jl.14-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO PLAISANCE o PLESANSE y CAROLA ZUCCARINO DE PLAISANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 26 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9756 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN DAMIANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Namiano" y no Damiano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$24.00 15|pub. 9754 Jl.14-v.jl.31.

HUGO D. LANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "CARLOS MANUEL RUMBO. Partición judicial de herencia" (46-170), se hace saber, que el día jueves 6 del mes de Agosto de 1953, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero, señor Hugo D. Lanza, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terrero, empadronado con los números 50.808 y 50.809, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo, designados con los números 107 y 106 de la fracción D, del Barrio La Floresta, en plano trazado por el agrimensor Pedro Risso. el 31 de Diciembre de 1907, compuesto cada uno de 440 mc. y en conjunto de 880 mc., y miden: 22 mts. de frente al suroeste a la calle Las Magnolias, por donde las puertas de entrada, a los edificios, se señalan con los números 4430 y 4432, entre las de Las Rosas y Las Violetas, distando el punto medio 44 m. de la primera y 56 de la segunda; 40 metros de fondo, lindando al noreste con los solares 97 y 98 y al noroeste con los solares 102 a 105 y al sureste con el número 108.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 1462, serie 30), por estar gravado el inmueble a favor de esta Institución; 3.o) Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados; 4.o) Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Por informes: Bulevar España 2249, Apto. 17, Teléf. 4 77 65.

$84.00 15|pub. 9771 Jl.14-v.jl.31.

JUAN M. CABARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos "Gumersindo P. Quijano contra LUIS LABANDERA ISTUETA. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo" (Lo. 39. Fo. 715), se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, en las horas hábiles, en el local de la Sociedad Rural de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Juez de Paz de la 2.a sección de este Departamento, a la venta en remate público de doscientos quince capones, con base de $ 5.00 por lanar, y de ochenta y cinco ovejas de cría, con base de $ 3.80 por lanar. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Julio 3 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$28.00 10|pub. 9759 Jl.14-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que mediante escritura pasada el 24 de Junio del corriente año ante el escribano David E. Schweizer, quedó totalmente disuelta y liquidada la sociedad "Eleazar M. Bulanti Limitada", que giraba en la ciudad de Paysandú, debiendo dirigirse los acreedores al señor Eleazar M. Bulanti, calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. — Paysandú, Julio 3 de 1953. — "Mitor, S. A. — ELEAZAR M. BULANTI.

$24.00 20|pub. 9755 Jl.14-v.ag.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Joyería Rosselló S. A.

Balancete de saldos al 31 de enero de 1952

(1er. Trimestre del 11.o Ejercicio)

Activo —

Inmuebles, muebles y útiles, instalaciones	$	130.792.02
Mercaderías	"	320.070 72
Caja y Bancos	"	10.628.31
Deudores varios	"	65 503.94
Varias cuentas deudoras	"	145.768.51
Cuentas de orden	"	251.827.65
	$	924.591.15

Pasivo —

Capital y reserva	"	230.000.00
Varios acreedores		249.183.95
Varias cuentas acreedoras	"	193.579.55
Cuentas de orden	"	251.827.65
	$	924.591.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|1|52 se halla transcripto a folios 11|12 del libro Balance de Saldos rubricado el 14 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 301 a folios 294.

$ 19.20 1|Pub. — 6299.

Joyería Rosselló S. A.

Balancete de saldos del mayor al 30 de abril de 1952

(2.o Trimestre del 11.o Ejercicio)

Activo —

Inmuebles, muebles y útiles e instalaciones	$	130.792.02
Mercaderías	"	297.368.61
Caja y Bancos	"	5.869.80
Deudores varios	"	56.110.74
Varias cuentas deudoras	"	206.490.02
	$	696.631.19

Pasivo —

Capital realizado y fondo de reserva	$	230.000.00
Varios acreedores	"	219.460.94
Varias cuentas acreedoras	"	247.170.25
	$	696.631.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|4|52 se halla transcripto a folios 13|14 del libro Copiador de Saldos rubricado el 14 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 301 a folios 294.

$ 18.60 1|Pub. — 6296.

José Luis Cuenca S. A.

Balance general al 31 de agosto de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	12.261.78
Productos	"	328.623.09
Mercaderías en Aduana	"	11.657.97
Muebles, útiles e instalaciones	"	20.954.88
Medios de locomoción	"	18.790.95
Varios deudores	"	154.248.56
Varias cuentas deudoras	"	55.895.57
	$	602.432.75

Pasivo —

Varios acreedores	$	59.066.42
Capital integrado	"	444.000.00
Fondo de reserva	"	11.521.05
Utilidades a distribuir	"	87.845.28
	$	602.432.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador de Balances y publicaciones legales rubricado el 27 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio

$ 20.40 1|Pub. —

B A N C O D E S A N J O S E

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 43 EJERCICIO, DESDE EL 1.° DE JULIO DE 1952 AL 30 DE JUNIO DE 1953, A CONSIDERARSE EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA EL 8 DE AGOSTO DE 1953

A C T I V O

I—Activo real.				
Disponible:				
Caja	$	3.077.765.00		
Banco de la República	"	2.192.071.87		
Cámara Compensadora	"	284.200.55		
Bancos	"	45.196.80	$	5.599.234.22
Realizable (**Cobertura del Encaje**):				
Deuda pública (valor nominal $ 2.000.000.00)			"	1.757.808.85
Suma total del Encaje			$	7.357.043.07
Inmuebles en negociación	$	1.228.892.92		
Acciones y valores	"	27.132.00		
Deuda pública (valor nominal $ 330.000.00)	"	290.038.46	"	1.546.063.38
Exigible:				
Préstamos amortizables	$	8.660.693.80		
Préstamos a plazo fijo	"	11.986.000.86		
Cuentas corrientes	"	3.722.966.13		
Cauciones	"	96.420.00		
Otras colocaciones	"	109.698.11		
Deudores en gestión	"	80.101.62	"	24.655.880.52
Fijo:				
Edificios sociales	$	796.017.85		
Otros inmuebles	"	568.010.49		
Muebles y útiles	"	219.603.97		
Alcancías	"	13.360.51		
Cofres forts	"	24.663.50	"	1.621.656.32
Transitorio:				
Dividendo provisorio pagado	$	212.114.70		
Intereses vencidos (activos)	"	272.926.84		
Cargos diferidos	"	47.108.35	"	532.149.89
Varias cuentas deudoras:				
Deudores por inmuebles vendidos a plazo	$	2.704.317.15		
Deudores eventuales por fianzas otorgadas	"	32.670.00		
Deudores varios	"	17.826.80	"	2.754.813.95
Cuentas con el exterior:				
Corresponsales			"	8.016.73
Suma del Activo			$	38.475.623.86
II—Patrimonio de terceros.				
Valores depositados:				
Valores en garantía	$	8.788.886.43		
Valores en custodia	"	5.513.256.25		
Valores al cobro	"	327.473.34	"	14.629.616.02
			$	53.105.239.88

P A S I V O

I—Pasivo real.				
Exigible:				
Caja de Ahorros	$	18.138.766.21		
Depósitos a plazo fijo	"	4.677.797.92		
Cuentas corrientes	"	4.873.773.20		
Varios acreedores	"	302.317.26	$	27.992.654.59
Transitorio:				
Intereses a vencer (pasivos)	$	595.940.11		
Créditos diferidos	"	3.569.33	"	599.509.44

Varias cuentas acreedoras:			
Impuestos a pagar	$	222.088.55	
Dividendos a pagar ejercicios anteriores	"	11.533.54	
Fondo conmemoración cincuentenario	"	29.296.39	
Inmuebles vendidos a plazo	"	2.704.317.15	
Responsabilidad eventual por fianzas otorgadas	"	32.670.00	" 2.999.905.63
Cuentas con el exterior:			
Corresponsales			" 4.433.67
Suma del Pasivo			$ 31.596.503.23

II—Patrimonial.

Capital y reservas:				
Capital realizado			$ 5.188.160.00	
Reserva general:				
Legal	$	587.460.47		
Especial	"	29.675.25		
Por primas de acciones	"	58.882.00	" 676.017.72	
Fondo de previsión			" 166.070.48	" 6.030.248.20
Ganancias y pérdidas:				
Saldo a cuenta nueva			$ 8.872.33	
Utilidades a distribuir			" 840.000.00	" 848.872.33
Suma del Pasivo y Patrimonio				$ 38.475.623.86

III—Patrimonio de terceros.

Depositantes de valores:	
Contra-partida del Activo por valores depositados en Garantía, Custodia y al Cobro	" 14.629.616.02
	$ 53.105.239.88

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		HABER	
Gastos de administración	$ 840.338.34	Saldo del ejercicio anterior	$ 10.876.03
Impuestos fiscales, jubilaciones y asignaciones familiares	" 432.969.42	Intereses, comisiones, alquileres, comisiones de administración de propiedades y venta de inmuebles, etc.	" 2.201.316.43
Amortizaciones y castigos	" 90.012.37		
Utilidades a distribuir	" 840.000.00		
Saldo a cuenta nueva	" 8.872.33		
	$ 2.212.192.46		$ 2.212.192.46

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

Según el artículo 57 de los Estatutos e interpretación del Directorio, cuya resolución consta en el acta N.o 2168 de Directorio, de fecha 4 de julio de 1952, y de acuerdo con las facultades que se le confieren por el artículo 44 (inciso 11) de los mismos estatutos, proponemos a los señores accionistas, la siguiente distribución de las utilidades de este ejercicio.

Utilidades a distribuir		$ 840.000.00
A deducir: 10 % a Fondo de reserva legal	$ 84.000.00	
Fondo de previsión	" 93.104.12	" 177.104.12
Saldo líquido a distribuir		$ 662.895.88
A Presidente, Directorio y Síndico		" 66.289.59
A instituciones de beneficencia y culturales		" 11.048.27
A Unión Económica del Uruguay		" 3.682.76
A los señores accionistas: 10,50 % de dividendo —proporcional a la fecha de integración de sus acciones		" 537.682.20
A Gerente y personal del Banco		" 44.193.06
Suma total		$ 662.895.88

Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario. — Marcos L. Barreix, Gerente General. — Mario A. Perera, Contador General. — Jesús R. Villamil, Contador Perito Mercantil.

$ 150.00 1|Pub. — 9648.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Asuntos tratados por la Suprema Corte de Justicia en acuerdo celebrado el 26 de junio de 1953.

Asuntos civiles — Rossi, José F. en autos: "Pinazzo, Alvaro con Suc. de Rossi, José". Silvera, Simón con Lence, Teófilo R. Roglia, José Luis y Zanzi, Luis A. con Meindl, José y Máximo. Rodríguez, Martin, Isidro con Briano, Silvio y Empresa "El Plata". Steinfeld, Noe con Ansler, Moses.

Asuntos penales — Un recurso de casación por hurto.

Libertad condicional — Concedidas: 4. Denegada: 1.

Libertad anticipada — Concedida: 1. Denegada: 1.

Movimiento habido en Secretaría — Causas elevadas en consulta: 36. Oficios librados: 250. Mensajes: 9. Divorcios unilateral (informe): 7.

Asuntos Administrativos — Subercaseaux Morla, Gonzalo; Exhorto. Se dispuso incribir en las Matrículas respectivas los títulos de Procurador al señor David Ariel Guarnerio Bordo, de Escribano a doña María Elena Quagliata Pascuali, Juan José Domínguez, y de Contador a la señorita Ruth Nelly Vilarrubí. Pasan en vista al señor Fiscal de Corte las expedientes relativos a las solicitudes de Título de Procurador del señor Pablo Calabrese Capozzolo y del señor Oliverio Alberto Pérez.

Celebró acuerdo, el 29 de junio la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Francisco Gamarra y con asistencia de los Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados

Asuntos Civiles: Mascheroni Luis c|. Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. — Kikich Subakovic, Esteban. — Plotka, Szlama Icek c|. Benasus, José y Eskinasi, Perla. — Administracción General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en autos: "Jaime Corchs Laviña c|. Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado". — Cesaro, Daniel c|. Coppola o Copola, Cayetano. — Etchetto, Fernando Cesionario de Hilario Pintado; Pintado de Marron, Negi Pura; Pintado, Gregorio Taumaturgo y Pintado, Evangelista, en autos: "Flores de Osorio, Ramona c|. Pintado, Evangelista; Hilario Malaquías, Gregorio Taumaturgo y Pintado de Marron, Neri Pura". — Montero de Idiarte Borda, María Mercedes y otras c|. Idiarte Borda de Nery Platero, Celia y otra.

Asuntos Penales: Un recurso de casación por homicidio. — Un recurso de casación por tentativa de hurto.

Libertades anticipadas: Concedidas: 2 — Denegada: 1.

Libertades condicionales: Concedidas: 7. — Denegadas: 4.

Juramentos: Prestaron juramento con arreglo a derecho, los escribanos doña Lida Cefrorella: doña María E. Quagliata Pasquali; doña Elena Beatriz Manzo y don Juan J. Domínguez Neto.

Título de Procurador: Fué inscripta en la Matrícula de Procuradores la Escribana doña Leja Sade Beker.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 97. — Mensajes: 5. — Causas elevadas en consulta:

Integración del Tibunal de Concurso

Atento a lo prevenido por la Acordada Nº 3.228 de fecha 17 de junio de 1953, y en especial, a los efectos preceptuados en los artículos 3º y 6º, de la misma, la Suprema Corte de Justicia, dispuso:

1: Desígnase para integrar el Tribunal de Concurso instituído por la Acordada precitada, a los señores: doctor don Alberto Sánchez Rogé, Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3er. turno, quien lo presidirá; doctor don Gilberto P. Echeverry, Juez Letrado de Instrucción y Correcional de 4to. turno; doctor don Rubens Carro Ariosa, Juez Letrado Suplente; doctor don Armando Tommassino, Secretario del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2do. turno; Escribano don Milton Galmes, Actuario del Juzgado Letrado de Instrucción y Correcional de 6º, turno; y como Secretario al doctor don César E. Canessa Echeverry, Director de Secciones de la Suprema Corte de Justicia.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 1.o de Julio de 1953

Griselda Goberna, oriental, 17 días, Casa del Niño.
Carmen Fuentes de González, oriental, 77 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Andreo García, oriental, 87 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
María Gregoria Parodi de Cirio, oriental, 72 años, casada, Hospital Maciel.
Pedro Mendoza, oriental, 52 años, viudo, H. Maciel.
Adolfo Wenceslao Malir, checoslovaco, 61 años, viudo, H. Maciel.
Justo Martín Carrazzoni, oriental, 36 años, casado, H. Pasteur.
Francisco Giusini, italiano, 48 años, casado, H. Pasteur.
María Vicenta Elena, oriental, 64 años, divorciada, H. Pasteur.
Amílcar Ruíz Irunze, oriental, 8 horas, H. Militar.
María Juana Srthe de Managover, francesa, 77 años, casada, M. Cervantes 2128.
Isaac Capulla, griego, 69 años, casado, F. Escardó 1540.
Virginia Patetta de Constenla, italiana, 74 años, viuda, S. Martínez 4469.
Francisco Balado, español, 89 años, casado, Suecia 1770.
María Santos de Bargoyen, oriental, 75 años, viuda, Gil 1099.
Victorio Angel Copella, italiano, 54 años, casado, J. Terra 2038.
Pedro Ladstatter, austriaco, 63 años, casado, R. Anador 3091.
Ermirtas Calvo de Fernández, española, 62 años, casada, Regimiento 9, 1880.
Carmen Castiñeira de Aris, oriental, 69 años, viuda, B. Araújo 3654.
Antonio Salzamo, italiano, 67 años, soltero, Larrañaga 3330.
Jorge Aniceto, brasileño, 49 años, casado, Marcelino Sosa 3216.
Carmen Bonet de Griño, española, 89 años, viuda, B. Artigas 3976.
María Pampin de Montes, española, 75 años, viuda, Guaviyú 2655.
Laura Parodi de Patrone, italiana, 74 años, viuda, Arechaga 3221.
Alvaro Ramos Alves, oriental, 6 meses, Propios 2152.
Rosa Petrillo de Orfi, oriental, 60 años, viuda, J. de la Peña 258.
Mario Carol, oriental, 70 años, viudo, Faramiñan 81.
Luis Alberto Recagni, oriental, 46 años, casado, Iglesias 3879.
Angela Bondanza de Porta, 55 años, casada, Isla de Flores 1789.
Natalio Francisco Antonio Michelizzi Sanci, italiano, 58 años, casado, Porongos N.o 2364.
Domingo Mantero Magnano, oriental, 73 años, casado, 20 de Enero 3708.
José Sanguinetti, italiano, 91 años, viudo, Soriano 1724.
Eulalia Bascalde de Estrampes, oriental, 56 años, viuda, Yí 1471.
Miguel Calabria, oriental, 49 años, casado, Colonia Dr. Eechepare.

Día 2 de Julio de 1953

Belinda Penco de Benaroyo, irania, 56 años, casada, Hospital Maciel.
Julián Muñoz Larrosa, oriental, 59 años, soltera, H. Maciel.
Garni Karaolian, armenio, 70 años, viuda, H. Maciel.
Celia Romero de Pisma, oriental, 69 años, viuda, H. Maciel.
María del Carmen Alfonzo, oriental, 2 días, H. P. Rossell.
Luz Walter Gómez, oriental, 1 día, H. P. Visca.
José Concepción Muñoz, oriental, 67 años, casado, Pinta 1843.
Felipe Goñi Ascoitia, española, 83 años, casado, S. Sierra 3237.
Domingo Ferreira Pintos, oriental, 49 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Elisa Plané de Brouchard, francesa, 73 años, viuda, Garibaldi 1930.
José Lorenzo Rodríguez, oriental, 36 años, soltero, Santa Ana 3418.
Israel Sokol, ruso, 68 años, casado, Minas 925.
Lidia Martínez de Costa, oriental, 59 años, casada, Panela 3434.
Radamés Santa María Castellano, oriental, 50 años, casado, B. Artigas 1461.
Rosauro Alvariza, oriental, 73 años, casado, N. Ortiz 4110.
Antonio Simón Ramallo, portugués, 67 años, viudo, Ameghino 4957
Luisa Espirreno de Gutiérrez, oriental, 59 años, casada, Ramón Anador 3663.
Juan Pedro Bertrand Giusso, oriental, 52 años, casado, Lavalleja 1752.
María Carmen Bottazzi, oriental, 70 años, soltera, 18 de Julio 1664.
Cipriano Vitureira, oriental, 72 años, casado, San José 1226.
Mirtha Moraes Rivas, oriental, 19 años, soltera, Chaná 1914.
Juan Pedro Alvarez, oriental, 85 años, años, viudo, Japón 2012.
Juana Ferreira de Rivera, oriental, 78 años, viuda, J. A. Cabrera 3477.
Pedro Fontes, oriental, 49 años, San José 1226.
Ramona Silvera de Echerúa, oriental, 86 años, viuda, Potosí 1658.
Marcos Segal, oriental, 72 años, casado, Coronel Mora 507.
Sara Verde de Montaldo, orien... 8 años, viuda, Joaquín Requena ...